

VOCES

en el Fénix

LACOLIFATA

EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN, A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN SON PILARES FUNDAMENTALES DE LAS DEMOCRACIAS MODERNAS. EL ESTADO, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA SOCIEDAD SON LOS ACTORES PRINCIPALES EN UN ESCENARIO ATRAVESADO POR INTERESES. EN ESTE NÚMERO ESPECIAL, AVANCES Y RETROCESOS DE UNA RELACIÓN CADA DÍA MÁS COMPLEJA.

GRITO DE LIBERTAD

sumario

n°49

octubre

2015

editorial

LIBERTAD DE EXPRESIÓN: UN BIEN
INTRÍNSECO A LA DEMOCRACIA

Abraham Leonardo Gak

DAMIÁN LORETI y **LUIS LOZANO** Prefacio 6 **DIEGO DE CHARRAS** Apuntes sobre pluralismo y diversidad en los servicios de comunicación audiovisual 10 **FERNANDO PÉREZ** Argentina Digital, un nuevo enfoque para las telecomunicaciones 18 **ESTEBAN LESCOANO** Los intermediarios tecnológicos: aliados del derecho a la información en Internet 28 **ANDRÉS GIL DOMÍNGUEZ** Internet, bloqueo y derecho al olvido 34 **LUZ PATRICIA MEJÍA GUERRERO** Cómo crecer libres de estereotipos y no morir en el intento... Libertad de expresión y derechos de la Convención de Belém do Pará 40 **GERARDO HALPERN** y **MARÍA JOSÉ GUEMBE** Niños, niñas y adolescentes y comunicación: Un diagnóstico de la cuestión 50 **WANDA FRAIMAN** Migrantes regionales en la Argentina: desafíos en el ejercicio efectivo de su derecho a la comunicación 58 **ANDREA POCHAK** El derecho a la verdad como presupuesto para el fortalecimiento de la democracia 64 **JOSÉ NEBBIA** y **MIGUEL PALAZZANI** Libertad de expresión y terrorismo de Estado: el caso La Nueva Provincia 72 **MERCEDES CALZADO** ¿Víctimas de quién? Medios de comunicación, sectores vulnerables y usos de las agendas de miedo 80 **WASHINGTON URANGA** Cuestiones éticas del periodismo. A la luz del principio 6 de la declaración de libertad de expresión de la CIDH 88 **STELLA MARTINI** La construcción de la agenda de los medios. Efecto agenda-setting en los medios argentinos en el período 2003/2015 96

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano

Dr. César Humberto Alborno

Vicedecano

José Luis Franza

Secretario General

Walter Guillermo Berardo

Secretaria Académica

Dra. María Teresa Casparri

Secretario de Hacienda y Administración

Contadora Carolina Alessandro

Secretario de Investigación y Doctorado

Prof. Adrián Ramos

Secretario de Extensión Universitaria

Carlos Eduardo Jara

Secretario de Bienestar Estudiantil

Federico Saravia

Secretario de Graduados y Relaciones Institucionales

Catalino Nuñez

Secretario de Relaciones Académicas Internacionales

Humberto Luis Pérez Van Morlegan

Director Gral. de la Escuela de Estudios de Posgrado

Catalino Nuñez

Director Académico de la Escuela de Estudios de Posgrado

Ricardo José María Pahlen

Secretario de Innovación Tecnológica

Juan Daniel Piorun

Secretario de Transferencia de Gestión de Tecnologías

Omar Quiroga

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Claustro de Profesores

TITULARES

José Luis Franza
Juan Carlos Valentín Briano
Walter Fabián Carnota
Gerardo Fernando Beltramo
Luis Alberto Beccaria
Héctor Chyrikins
Andrés Ernesto Di Pelino
Pablo Cristóbal Rota

SUPLENTES

Domingo Macrini
Heriberto Horacio Fernández
Juan Carlos Aldo Propatto
Javier Ignacio García Fronti
Roberto Emilio Pasqualino
Sandra Alicia Barrios

Claustro de Graduados

TITULARES

Luis Alberto Cowes
Rubén Arena
Fernando Franchi
Daniel Roberto González

SUPLENTES

Juan Carlos Jaite
Álvaro Javier Iriarte

Claustro de Alumnos

TITULARES

Mariela Coletta
Juan Gabriel Leone
María Laura Fernández
Schwanek
Florencia Hadida

SUPLENTES

Jonathan Barros
Belén Cutulle
César Agüero
Guido Lapajufker

Voces en el Fénix es una publicación del Plan Fénix

ISSN 1853-8819
Registro de la propiedad intelectual en trámite.



Los artículos firmados expresan las opiniones de los autores y no reflejan necesariamente la opinión del Plan Fénix ni de la Universidad de Buenos Aires.

staff

DIRECTOR

Abraham L. Gak

COMITE EDITORIAL

Eduardo Basualdo
Aldo Ferrer
Oscar Oszlak
Fernando Porta
Alejandro Rofman
Federico Schuster

COORDINACIÓN TEMÁTICA

Damián Loreti y
Luis Lozano

SECRETARIO DE REDACCIÓN

Martín Fernández
Nandín

PRODUCCIÓN

Paola Severino
Erica Sermukslis
Gaspar Herrero

CORRECCIÓN

Claudio M. Díaz

DISEÑO EDITORIAL

Mariana Martínez

DESARROLLO Y DISEÑO DEL SITIO

Leandro M. Rossotti
Carlos Pissaco

Córdoba 2122, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono 4370-6135. www.vocesenelfenix.com / voces@vocesenelfenix.com

LIBERTAD DE EXPRESIÓN: UN BIEN INTRÍNSECO A LA DEMOCRACIA

Las democracias modernas no pueden pensarse sin un efectivo goce del derecho a la comunicación y un respeto irrestricto a la libertad de expresión y al acceso a la información. Sin embargo, la realidad no siempre nos muestra su mejor cara. Muchas veces, cuando hablamos de libertad de expresión y acceso a la información, se piensa únicamente desde el punto de vista del emisor del mensaje y no del receptor; pero esto no hace otra cosa que cercenar el derecho que tiene toda la población a informarse por los más diversos medios y por las más variadas fuentes. Perder esto de vista es entrar en un juego maniqueo en el cual todo se reduce, en última instancia, a una lógica de lucro en la cual las personas quedan presas de la desinformación y víctimas de la ignorancia.

Entendiendo esto, podemos pensar que hay tres actores clave en el ejercicio del derecho a la comunicación: el Estado, los medios de comunicación y la sociedad, en su doble rol de productora y receptora de la información.

El Estado, como organizador de la sociedad, tiene una serie de obligaciones que cumplir, entre ellas, garantizar a la población el acceso a la información, la diversidad de la misma y, subsidiariamente, el acceso a la verdad histórica (única manera que tiene una sociedad para conocer su historia y no repetir lo peor de su pasado). La intervención estatal es fundamental para garantizar un reparto equitativo de los medios y preservar la diversidad de las manifestaciones culturales.

En cuanto a los medios de comunicación, mantienen hoy un papel central al momento de influir en la población, creando agenda y sentando posición en los principales temas de la vida cotidiana. Esto se expresa claramente al momento de favorecer o entorpecer el acceso a la información, el derecho a la comunicación y a la variedad de fuentes. Lo mismo puede decirse al momento de avanzar en el acceso a la verdad histórica –el caso del periódico *La Nueva Provincia* es un claro ejemplo de esto– y al momento de crear estereotipos e instalar miedos, basándose en una supuesta autoridad moral.

Por último, en esta tríada aparece la población o la audiencia que únicamente a través de su rol activo podrá garantizar la existencia de medios de comunicación responsables, diversos y con calidad. Asimismo, deberá organizarse (proceso ya avanzado en varios sectores) para convertirse en productora de información y conocimiento. La LSCA es una buena herramienta para avanzar en esta línea.

Las complejidades son muchas, no solo las derivadas de los intereses contrapuestos de los actores enunciados, sino también las que se desprenden del desarrollo tecnológico y la lógica complejización de la sociedad. Como lo son las nuevas plataformas de comunicación (computadoras, teléfonos, Internet, redes sociales), y la diversidad de contenidos y problemáticas específicas para los distintos sectores de la población (niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, migrantes).

Esta es la situación actual, compleja, pero con grandes avances respecto de quince años atrás. Hoy la sociedad debate y ejerce un mayor control sobre la información que recibe y sobre quién se la proporciona. Estamos todavía lejos del ideal, pero la rueda está girando, solo es cuestión de mantenerla en movimiento.

ABRAHAM LEONARDO GAK
(DIRECTOR)





EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN RESULTA INSEPARABLE DEL GOCE DE OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN, A LAS IDENTIDADES, A LA NO DISCRIMINACIÓN, O AL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. SI BIEN ESTO HOY SE DA POR DESCONTADO, LA REALIDAD NOS MUESTRA SITUACIONES MUY VARIADAS A LO LARGO DE NUESTRA REGIÓN. EN LAS PRÓXIMAS PÁGINAS, UNA INVITACIÓN A RECORRER DEBATES Y DESAFÍOS PENDIENTES.

prefacio

por
DAMIAN LORETI

Director de la Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Servicios de Comunicación Audiovisual, UBA. Secretario del CELS.

por
LUIS LOZANO

Docente e investigador. Integrante de la Cátedra de Derecho a la Información, UBA. Dirección de Comunicación Institucional de la Procuración General de la Nación.



El marco jurídico, los principios y la jurisprudencia provistos por el Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos lo consagran como el más generoso en materia de libertad de expresión. Al reconocer la doble dimensión de este derecho –individual y social–, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que es tan importante el conocimiento de la opinión ajena o la información de que disponen otras personas, como el derecho a difundir las propias creencias o informaciones y reafirmó que cada acto de comunicación implica simultáneamente las dos dimensiones.

Esta concepción de la libertad de expresión implica garantizar la realización individual en la elección de un proyecto de vida y la satisfacción personal en el desarrollo de actividades ligadas al arte, la cultura, la ciencia y la educación, entre otras. Pero también es fundamental el rol que cumple la libertad de expresión en tanto “piedra angular” de la vida democrática, al punto que el grado de su respeto funciona como un verdadero baremo del estado de derecho.

En este sentido, el ejercicio de la libertad de expresión resulta

inseparable del goce de otros derechos fundamentales, como el derecho a la participación, a las identidades (étnicas, sexuales, lingüísticas, religiosas), a la no discriminación, al uso del espacio público. A la vez, este derecho –en su faz vinculada al acceso a la información– debe ser visto como una herramienta de suma trascendencia en la protección y concreción de derechos económicos, sociales y culturales.

Se puede verificar su valor –la casuística es rica en tal sentido– en cuestiones de información ambiental, acceso a la vivienda, a la justicia, a la salud (incluyendo la sexual y reproductiva), a peticionar, a la libertad sindical y a la información para la protección de los derechos de las personas migrantes y de pueblos originarios, entre otros.

Debe hacerse un especial énfasis cuando la información se vincula con el ejercicio del derecho a la información sobre violaciones a derechos humanos. En tal caso, la prevalencia debe ser absoluta. El ocultamiento y la obstrucción al derecho a la verdad no debe admitirse ni siquiera invocando el cumplimiento de deberes de preservación de confidencialidad bajo ningún supuesto.



Ampliar la agenda

Los primeros desarrollos teóricos y jurídicos en torno al concepto de democratización de las comunicaciones se remontan a fines de los años setenta y resultan inseparables del hito que implicó la publicación en 1980 del informe “Un solo mundo, voces múltiples”, realizado por la comisión presidida por el irlandés Sean MacBride, por encargo de la UNESCO. Desde entonces las cuestiones en debate han ido variando, y se generaron diversas corrientes de pensamiento y discusión sobre el rol de los medios en las sociedades democráticas. Este proceso tuvo lugar en simultáneo con múltiples factores que lo atravesaron de manera directa, entre ellos, cuestiones ligadas al contexto político global, como la caída del mundo bipolar y el apogeo de los gobiernos neoliberales en la región durante la década de 1990. En simultáneo, tuvo lugar la constitución de megacorporaciones periodísticas con intereses fuera de la actividad específica y la proliferación de cadenas internacionales que hoy aparecen como grupos globalizados. Todo esto de la mano del desarrollo masivo de la industria de las telecomunicaciones, Internet y la expansión de las redes sociales.

También se produjeron cambios de relevancia asociados con la consolidación de ciertos foros internacionales y sus agendas, en particular la conformación de las Relatorías de Libertad de Expresión de Naciones Unidas (ONU), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización para la Seguridad

y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Unión Africana (UA), el reconocimiento de la diversidad cultural a partir de instrumentos internacionales de derechos humanos y la profundización de los llamados “estudios culturales”. La contracara de este fenómeno fue la creciente influencia de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la circulación de bienes simbólicos y la irrupción de nuevas políticas destinadas a regular las industrias culturales desde el paradigma del libre comercio.

Todos estos factores se combinaron en la mayoría de los países de América latina con el advenimiento de gobiernos progresistas en los inicios del siglo XXI, frente a los cuales los grupos económico-mediáticos fijaron posición y llegaron a prohijar movimientos contra la vigencia del estado de derecho, cuando no a participar activamente en ellos.

Si revisáramos qué era lo que se planteaba tres décadas atrás en torno a los estudios sobre libertad de expresión, más allá de la experiencia fundacional pero aislada que constituyó la elaboración del Informe MacBride, sería difícil hallar algo más que las miradas de la llamada tradición clásica. A la vez, dejando de lado circunstancias y autores puntuales, no sorprendería encontrar que el pluralismo, la diversidad, la universalidad del derecho a la comunicación y el acceso a la información eran temas que se encontraban fuera de la agenda, con la sola excepción de lo que ocurría en las aulas de algunas universidades públicas, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil.

Un desafío actual

En la actualidad, en cualquiera de los países de nuestra región, las cuestiones vinculadas con el derecho a la comunicación y la libertad de expresión generan vibrantes discusiones cotidianas en todos los ámbitos de la sociedad, incluidos los propios medios de comunicación. La caída de la imagen sacra de objetividad de la información difundida, la develación de que –además de ideologías y líneas editoriales– los negocios intra y extra-mediáticos tienen incidencia en los dichos y las omisiones, y la pelea por la universalización de este derecho que nació como rebeldía frente al poder estatal y hoy puede sucumbir tanto por la acción de este como por el obrar de actores no estatales, mediáticos o que pesen sobre ellos, es un paisaje en que las empresas de medios no son más esos viejos editores que enseñaban a sus hijos y discípulos el oficio periodístico.

En este contexto, analizar el estado del ejercicio de la libertad de expresión en la región permite verificar situaciones muy variadas. Siguen ocurriendo asesinatos, agresiones y amenazas a periodistas. También a ciudadanos que no ejercen ese oficio pero participan del debate público en distintas dimensiones, en especial en las ciudades más pequeñas. Persisten también los casos de censura judicial y administrativa, penalización y

Es fundamental el rol que cumple la libertad de expresión en tanto “piedra angular” de la vida democrática, al punto que el grado de su respeto funciona como un verdadero baremo del estado de derecho.

El ejercicio de la libertad de expresión resulta inseparable del goce de otros derechos fundamentales, como el derecho a la participación, a las identidades (étnicas, sexuales, lingüísticas, religiosas), a la no discriminación, al uso del espacio público. A la vez, este derecho –en su faz vinculada al acceso a la información– debe ser visto como una herramienta de suma trascendencia en la protección y concreción de derechos económicos, sociales y culturales.

condenas económicas con efecto intimidatorio. Subsisten además las barreras y obstáculos al acceso a la información, particularmente en relación al acceso a la verdad en los países que reconstruyen sus historias en contexto de procesos de memoria y justicia transicional.

Al mismo tiempo, enfrentamos desafíos como el espionaje y las intromisiones a la privacidad y al actuar de los medios de comunicación; la reproducción de prácticas y discursos discriminatorios asociados en particular al crecimiento de los procesos migratorios; el acceso universal a Internet; la alfabetización y el estrechamiento de la brecha digital; los procesos de convergencia y transición a los medios digitales; la multiplicación de las pantallas y los productores y los retos que ello implica para el pluralismo y la sustentabilidad; la promoción de medios comunitarios y públicos; el rol y conformación de autoridades de aplicación; la irrupción de nuevos medios y las redes sociales y la necesidad de generar mecanismos para asegurar su reconocimiento y protección, expandiendo la doctrina clásica de la libertad de expresión.

Entre las alternativas concretas para hacer frente a estos desafíos aparecen, entre otras, cuestiones como:

- ▶ La promoción de leyes antimonopólicas, tanto en materia de propiedad como en reglas de acceso a derechos de exhibición de interés relevante, como plantea la Directiva Europea de Servicios de Comunicación Audiovisual que inspiró la regulación al respecto consagrada en la Argentina a través de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA).
- ▶ La remoción de restricciones de potencia, frecuencias, acceso a recursos económicos legítimos y temáticas para medios comunitarios, las cuales continúan presentes en las regulaciones de diversos países de la región.
- ▶ La adopción de reglas transparentes de subsidio al pluralismo sin confundir esta instancia con publicidad oficial.
- ▶ La introducción de condiciones de “*must carry*” y “*must offer*”, que obliguen a los dueños de las redes a garantizar su utilización tránsito en condiciones de equidad, para evitar consolidaciones de posiciones dominantes por control excluyente de ductos o contenidos.
- ▶ Acceso a facilidades esenciales como papel y circuitos de distribución para medios pequeños.

A lo largo de los artículos que conforman este número, esos debates y desafíos pendientes aparecen representados en sus distintas facetas y analizados por autores que –desde una perspectiva multidisciplinaria– amplían la agenda de cuestiones a discutir en torno al ejercicio de este derecho humano. Trabajar con ellos, compilar sus aportes y sus miradas especializadas ha sido un trabajo enriquecedor. Confiamos en que también lo será su lectura.

por **DIEGO DE CHARRAS**. *Director de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires. Docente e investigador en grado y posgrado en UBA y UNLP. Miembro de la mesa coordinadora de la Coalición por una Comunicación Democrática*





LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO ES IMPRESCINDIBLE PARA GARANTIZAR UN REPARTO EQUITATIVO DE LOS MEDIOS Y PRESERVAR LA DIVERSIDAD DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES. SIN EMBARGO, PARA LOGRAR UNA EFECTIVA PLURALIDAD Y AMPLIAR EL ACCESO Y EL USO SOCIAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ES FUNDAMENTAL EL ROL DE LAS AUDIENCIAS Y LA SOCIEDAD CIVIL AL MOMENTO DE EXIGIR MEDIOS RESPONSABLES, DIVERSOS Y CON CALIDAD.

APUNTES SOBRE PLURALISMO Y DIVERSIDAD EN LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Los planteos clásicos acerca de la libertad de expresión la entienden como una libertad negativa de carácter individual que requiere para su ejercicio pleno privar al Estado de cualquier posibilidad de injerencia. Es decir, su existencia sólo se ve asegurada en la mera abstención de censura de parte del Estado. No obstante, concebir al “derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones” desde un enfoque de derechos humanos como lo plantea la ley 26.622 de servicios de comunicación audiovisual requiere su consideración como una libertad positiva, de faz individual y colectiva, donde, a su vez, el Estado debe adoptar una acción afirmativa para resguardar el ejercicio de dicho derecho. No se trata de un fenómeno aislado de nuestro país, ni acaso exclusivo de las cuestiones vinculadas a libertad de información, expresión y comunicación, sino que se enmarca en el largo y complejo proceso de desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En palabras de Víctor Abramovich, “en los últimos años, el cuerpo de principios, reglas y estándares que componen el derecho internacional de los derechos humanos ha fijado con mayor claridad no sólo aquello que el Estado no debe hacer, sino también un cúmulo de obligaciones positivas. Esto significa (...) aquello que debe hacer en orden a lograr la plena realización de los derechos civiles, políticos, y también económicos, sociales y culturales”. Esto involucra, sin dudas, la libertad de expresión en todas sus formas. En un sentido similar pero ya más definido, para Damían Loreti y Luis Lozano resulta notorio que el rol del Estado ha dejado de limitarse a las obligaciones de abstención y exige a las autorida-

des el cumplimiento de obligaciones de prestación destinadas a garantizar pluralismo, diversidad y desconcentración frente a las tendencias o prácticas monopólicas que pueden cercenar la presencia de distintas voces. Es claro que la potencial restricción a la libertad de expresarse, hoy por hoy, está también depositada en los grandes grupos mediáticos y su capacidad para bloquear el ingreso de nuevos actores al sistema y de homogeneizar contenidos y líneas editoriales. Para los autores, la protección efectiva del derecho a la información prevista por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) apunta a construir sistemas de medios que garanticen el derecho del público a recibir la máxima diversidad posible de información, a resguardo tanto de la intervención gubernamental como de los intereses comerciales de las empresas del sector. “La intervención de los Estados se torna, por lo tanto, imprescindible para garantizar un reparto equitativo de los medios y preservar la diversidad de las manifestaciones culturales”.

Esta obligación de intervención de parte del Estado difiere de una obligación histórica instituida a principios del siglo XX y que refería estrictamente a la tarea de los Estados nacionales de administrar el espectro radioeléctrico. En la actualidad, y según el fallo de la Corte de Suprema de Justicia de la Nación de 2013, se considera que “la política regulatoria del Estado puede recaer sobre licencias de cualquier naturaleza, ya sea que estas utilicen el espectro radioeléctrico o no. Ello es así, pues el fundamento de la regulación no reside en la naturaleza limitada del espectro como bien público, sino, fundamentalmente, en garantizar la pluralidad y diversidad de voces que el sistema democrático exi-



Según el informe de 2014 “Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios” para la UNESCO, “la mayor disponibilidad de información no siempre equivale al acceso o representación de una mayor diversidad de fuentes en los medios dominantes. La tendencia a la concentración de los medios tradicionales se extiende, hasta cierto punto, hacia los medios en línea, a través del continuo predominio de los principales medios y sus contenidos, incluso en los blogs y las redes sociales”.

ge, que se manifiestan tanto en los medios que usan el espectro como en aquellos cuyas tecnologías no utilizan tal espacio”. Ahora bien: ¿de qué hablamos cuando hablamos de pluralismo y diversidad?

Sobre ninguno de los dos conceptos pueden hallarse definiciones unívocas. Intentaremos, de todos modos, recuperar algunas de los abordajes más salientes. Para Ferrán Tomás Olalla, “el pluralismo aplicado a los medios de comunicación audiovisual se manifiesta en la posibilidad de todo ciudadano por acceder de manera equitativa al máximo de opiniones, ideas e informaciones; el pluralismo es un valor que asegura a los ciudadanos la diversidad informativa. Esta no se refiere exclusivamente a las informaciones políticas sino a todo tipo de programas y contenidos, ya que son todos estos en su conjunto los que construyen la imagen de la sociedad que los medios devuelven a sus ciudadanos, imagen que les permitirá forjarse una opinión y asimilar determinados valores. La calidad de la democracia se medirá por la pluralidad y libertad en que se desarrolle este proceso”. De alguna manera, lo que aparece fuertemente es la idea de reflejo en los medios de toda la diversidad social, involucrando aquí no sólo lo político, sino también lo cultural, lingüístico, ético, étnico, religioso, etc. En este sentido, para Juan Carlos de Miguel, “la pluralidad –que es lo que caracteriza a lo social– hace referencia a los factores presentes en una determinada sociedad, que deben ser fomentados como mecanismo básico para la constitución de una democracia. El pluralismo se refiere a los medios de comunicación como instrumento para asegurar dicha pluralidad. Es decir que la pluralidad de los medios es lo que puede denominarse pluralismo. En determinados casos pueden aparecer ciertos impedimentos que dificulten dicho reflejo (...) El pluralismo es perfectible. Como mínimo debe mantenerse el nivel actual, siendo deseable que sea promovido de cara a ser incrementado”. Es decir, el incremento de pluralismo aparece entonces como algo permanentemente deseable o buscado y la idea de diversidad como el mecanismo –aunque no el único ni bajo una lógica causal– que con mayores resultados permite avanzar en esa dirección. Sin embargo, vale señalar que el pluralismo no se agota o constituye plenamente en los medios de comunicación. Por el contrario, el pluralismo desborda los contenidos de los medios de comunicación tanto como la noción de espacio público, con la cual está íntimamente ligado, desborda la idea de espacio mediático.

A pesar de esta idea del pluralismo como algo que excede lo mediático, se consolidó de la mano del Consejo de Europa una tesis que ya se ha vuelto clásica y que reconoce que “el pluralismo puede ser interno, a través de una amplia gama de valores, opiniones, informaciones e intereses que encuentran un

La fuerte presencia de los medios tradicionales, en particular de la televisión, en la construcción de la agenda de temas socialmente problematizados, hace preciso que no se pierda de vista la necesidad de avanzar en el sentido de pluralizar para fortalecer la democracia en el acceso y el uso social de los medios de comunicación.

vehículo de expresión en el seno de un actor determinado del sector de los medios o bien externo a través de un cierto número de estos actores, cada uno de ellos expresando un punto de vista particular”. Lo habitual entonces es que el pluralismo interno se regule a partir de ciertos requisitos de contenido –cuotas de origen de programación, protección al menor, límites publicitarios, etc.– y luego admita un grado de autonomía que habilite la autorregulación periodística e informativa, mientras que el pluralismo externo supone los límites a la propiedad de los medios de comunicación.

Es cierto que no puede suponerse una relación causal lineal entre alta concentración y bajos niveles de pluralismo. Sin dudas hay que considerar otros factores como el tamaño del mercado, los recursos disponibles, la estructura del sistema mediático y las capacidades competitivas de los diferentes actores, entre otros. Por eso, Carles Llorens plantea que “las medidas que pueden promocionar el pluralismo no deben limitarse a las que afectan a las concentraciones de propiedad, porque si no se cae en un reduccionismo peligroso: identificar pluralismo con pluralidad. El concepto de pluralidad arrastra la carga semántica del número, de la cantidad: mientras que el término pluralismo

se asocia más a la diversidad entendida como variedad”. No obstante, lo que es claro es que a mayor número de actores en el sistema mayor es la probabilidad de que existan diferentes contenidos y puntos de vista. En tal sentido, para el máximo tribunal de la Argentina “en la sociedad actual, los medios de comunicación masiva, como la televisión, radio y prensa, tienen un innegable poder en la formación cultural, política, religiosa, etc., de todos los habitantes. Si estos medios son controlados por un reducido número de individuos, o bien por sólo uno, se está, de hecho, creando una sociedad en donde un reducido número de personas ejercen el control sobre la información, y directa o indirectamente, la opinión que recibe el resto de las personas. Esta carencia de pluralidad en la información es un serio obstáculo para el funcionamiento de la democracia. La democracia necesita del enfrentamiento de ideas, del debate, de la discusión. Cuando este debate no existe o está debilitado debido a que las fuentes de información son limitadas, se ataca directamente el pilar principal del funcionamiento democrático”, y continúa: “Una de las formas que el Estado podría elegir para asegurar el debate libre y robusto sería la de dejar librado al mercado el funcionamiento de los medios de comunicación (...) la otra



forma que tiene el Estado de asegurar el mayor pluralismo en la expresión de ideas es a través de la sanción de normas que a priori organicen y distribuyan de manera equitativa el acceso de los ciudadanos a los medios masivos de comunicación”. Aunque es claro, y la oferta del cable o de la televisión satelital con sus decenas de señales comerciales similares así lo demuestran, que un gran número de señales no garantizan *per se* un avance hacia el pluralismo, y es allí donde empieza a tallar la idea de diversidad.

Muchas veces los conceptos de pluralismo, pluralidad y diversidad se entrecruzan y confunden. Pretendemos retomar aquí la idea de la diversidad como la herramienta en la búsqueda del pluralismo. Desde esta perspectiva, la diversidad aparece como para David McQuail como “la variabilidad massmediática (fuentes, canales, mensajes y audiencias) de acuerdo con las diferencias relevantes en la sociedad (políticas, geográficas, socioculturales, etc.)”. Una parte sustancial de la diversidad aparece en el tipo de prestador. De acuerdo con la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión de 2007, denominada “Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión”, se concibe que “la naturaleza compleja de

la diversidad incluye la diversidad de medios de comunicación (tipos de medios) y de fuentes (propiedad de los medios), así como la diversidad de contenido (producto de los medios)” y resultan entonces cardinales “los variados aportes que efectúan a la diversidad los diferentes tipos de medios de comunicación –comerciales, de servicio público y comunitarios– así como los que tienen diferente alcance –local, nacional, regional e internacional–”.

Luego es posible identificar otras definiciones de la diversidad como horizontal y vertical. En el primer caso hablamos del número o tipos de programas diferentes disponibles para la audiencia en un momento determinado, lo que daría cuenta de la diversificación del sistema. En el segundo, lo que se observa son los diferentes programas o productos de un medio (o canal) a lo largo de toda la programación.

Ahora bien, al momento de categorizar la diversidad dentro de la programación de un medio aparecen otras complejidades. En ese aspecto, Giuseppe Richeri y María Cristina Lasagni, en un importante trabajo sobre la calidad televisiva, proponen descomponerla en siete dimensiones:

1) *Diversidad sustancial*: refiere a los distintos temas, opiniones,

valores, tendencias y puntos de vista más importantes de una sociedad. Desde lo cultural, lo social o lo político.

2) *Diversidad respecto del tipo de programas*: trata acerca de los géneros que conforman la oferta de programación (noticias, magazine, educación, ficción, etc.).

3) *Diversidad en los palimpsestos*: pone en relación las definiciones antes citadas de verticalidad y horizontalidad en una programación. Es decir, cómo se relacionan los contenidos de un canal o emisora entre sí y con los contenidos de todo el sistema mediático en las diferentes franjas horarias.

4) *Diversidad estilística*: busca identificar la posibilidad de desarrollo de distintas variantes estilísticas aun dentro de programas del mismo género.

5) *Diversidad en la distribución de recursos*: supone el tipo de distribución de recursos monetarios, técnicos, artísticos, de ubicación en grilla, más allá de lo que dictan las leyes del mercado.

6) *Diversidad en la audiencia*: se trata de identificar si existen segmentaciones de grilla o uniformizaciones básicas de las audiencias.

7) *Diversidad de la calidad*: este aspecto busca definir las diferentes nociones de calidad propuestas.

Como vemos, no resulta sencillo definir ni categorizar la diversidad, pero un proceso de desagregación de esta última permite acercarnos progresivamente a indicadores mensurables.

En los últimos años la idea de diversidad y pluralismo se vio fuertemente atravesada por las expectativas de amplificación informativa que aportan las nuevas tecnologías de la información, en general, y las redes sociales, en particular. Sin embargo, según el informe de 2014 “Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios” para la UNESCO, “la mayor disponibilidad de información no siempre equivale al acceso o representación de una mayor diversidad de fuentes en los me-

dios dominantes. La tendencia a la concentración de los medios tradicionales se extiende, hasta cierto punto, hacia los medios en línea, a través del continuo predominio de los principales medios y sus contenidos, incluso en los blogs y las redes sociales”.

En otras palabras, la preocupación por el pluralismo y la diversidad debe mantenerse en un lugar central de las preocupaciones ciudadanas a pesar de los nuevos desarrollos tecnológicos. La fuerte presencia de los medios tradicionales, en particular de la televisión, en la construcción de la agenda de temas socialmente problematizados, hace preciso que no se pierda de vista la necesidad de avanzar en el sentido de pluralizar para fortalecer la democracia en el acceso y el uso social de los medios de comunicación.


La discusión acerca de la diversidad y el pluralismo, a pesar de las regulaciones que puedan aportar las políticas públicas de comunicación incorporando nuevos medios y limitando la concentración de los existentes, se sitúa en gran medida en la demanda de las audiencias y la sociedad civil por la presencia de medios responsables, diversos y con calidad. La ley de servicios de comunicación audiovisual, en concordancia con los estándares de libertad de expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, no plantea exigencias de veracidad u oportunidad en la información. Por el contrario, defiende el principio de autorregulación periodística y de aplicación de responsabilidades ulteriores, pero asimismo crea un organismo fundamental como la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual que, a pesar de no tener capacidades sancionatorias, permite canalizar propuestas y reclamos sobre el contenido de los medios. Esto requiere entre otras cosas una importante tarea pedagógica que se viene realizando para que las audiencias conozcan sus derechos y sepan cómo demandar su cumplimiento.

La discusión acerca de la diversidad y el pluralismo, a pesar de las regulaciones que puedan aportar las políticas públicas de comunicación incorporando nuevos medios y limitando la concentración de los existentes, se sitúa en gran medida en la demanda de las audiencias y la sociedad civil por la presencia de medios responsables, diversos y con calidad.





por **FERNANDO PÉREZ.** *Licenciado en Ciencias de la Comunicación / UBA. Cursando la Maestría Interdisciplinaria en Estudios sobre servicios de Comunicación Audiovisual / UBA. Ex Coordinador General de AFSCA. Ex Director de Control de Denuncias e Inspecciones de AFSCA. Director de ARSAT (en representación del Estado Nacional).*

A photograph of several telecommunication towers against a clear blue sky. One tower in the foreground has a large, white, circular satellite dish. The towers are made of metal lattice and have various antennas and equipment attached. The image is partially obscured by a red graphic element at the bottom.

A PARTIR DE LA SANCIÓN DE LA LEY ARGENTINA DIGITAL, EL ESTADO ARGENTINO ASUME LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES Y LAS TICS PARA LA TOTALIDAD DE LOS CIUDADANOS, CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, RECONOCIENDO ESTAS HERRAMIENTAS COMO UN FACTOR DETERMINANTE PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO DEL PAÍS, Y PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL. A CONTINUACIÓN, UN RECORRIDO POR LOS PRINCIPALES HITOS DE ESTE PROCESO.

ARGENTINA DIGITAL, UN NUEVO ENFOQUE PARA LAS TELECOMUNICACIONES

Hacia fines de 2014, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso un proyecto de ley que proponía un nuevo marco para las telecomunicaciones y para las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs). En el debate parlamentario, “Argentina Digital” recibió apoyos, objeciones y críticas; se agregaron algunos artículos y se modificaron otros. En la última sesión legislativa del año se sancionó la ley 27.078 “Argentina Digital”, creándose también la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC), organismo encargado de la aplicación de la nueva norma.

Los objetivos de la ley son ambiciosos, del mismo modo que son amplias las facultades otorgadas a la AFTIC. En el nuevo marco normativo están delineados los trazos fundamentales del proceso convergente que, aunque lentamente, se puso en marcha poco tiempo atrás. Además, Argentina Digital busca garantizar el acceso a los servicios TIC para la totalidad de la población, elevar la calidad de los servicios, incentivar la inversión, aumen-

tar los puestos de trabajo y fomentar la competencia, protegiendo a las pymes y cooperativas del sector.

Sin embargo, el rasgo distintivo de Argentina Digital es que estos objetivos quedan enmarcados en una nueva visión: se concibe a las comunicaciones y las telecomunicaciones como un derecho humano que el Estado debe garantizar, difundir y promover con políticas activas. Esto, lejos de ser una declaración abstracta, augura profundos cambios, principalmente en las obligaciones de los licenciatarios y en el rol del Estado para planificar, regular e intervenir en el sector de las telecomunicaciones.

Argentina Digital ofrece múltiples aristas para el análisis; sin embargo, en este artículo van a abordarse los aspectos relacionados con libertad de expresión, que constituye el nudo principal del derecho a la comunicación. Para esto, es necesario hacer un sintético repaso del marco normativo que reemplaza, de las características principales del sector sobre el que va a intervenir y de los cambios en los enfoques –tanto nacionales como internacionales– vinculados a la expansión de Internet.



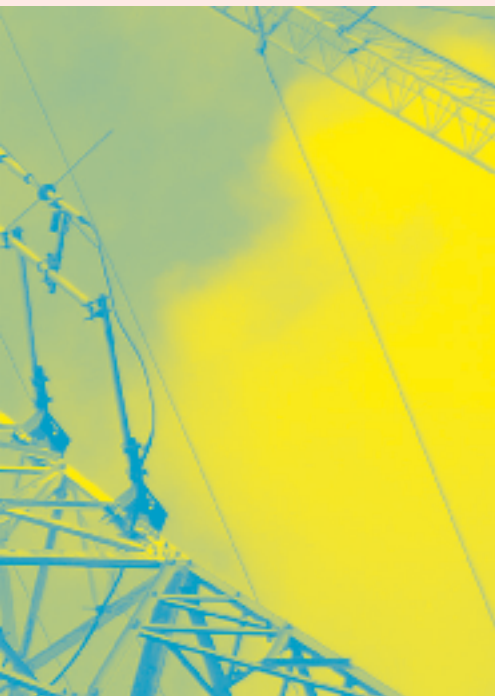
Antecedentes

Antes de la sanción de la nueva ley eran tres los decretos que regulaban la actividad. El decreto-ley 19.798/1972 era la Ley de Telecomunicaciones vigente. El decreto 764/2000 fue la norma que sancionó Fernando de la Rúa para desregular el sector y completar el proceso abierto por el decreto 62/1990, llamado “Pliego de bases y condiciones para la privatización del servicio público de telecomunicaciones”. Además, algunas resoluciones de las sucesivas autoridades de aplicación conformaban el arcaico, precario y a veces contradictorio marco normativo.

En lo que se refiere a la maraña de decretos, eran los requechos del decreto 764 los que aportaban el sustento legal más importante. Esta norma –aprobada en pleno furor y en absoluta concordancia con los postulados del neoliberalismo– tuvo por objeto establecer las reglas para la apertura a la competencia en el sector de las telecomunicaciones, tras diez años de duopolio de Telefónica y Telecom. Como era de esperarse, la mano invisible del mercado no redundó en niveles significativos de competencia y el sector de las telecomunicaciones –que requiere altos niveles de concentración– reforzó su matriz hiperconcentrada, de integración vertical y de dependencia de las casas matrices de las empresas, que tienen sede en Europa.

Es justo reconocer que el decreto mencionado estableció un marco regulatorio más moderno, introduciendo algunos criterios positivos entre los que se destacan el reglamento de interconexión, el servicio universal y algunas intenciones de protección al usuario. Cabe resaltar que el decreto 764 fue redactado a pocos meses de que Movicom (primer prestador local de telefonía móvil) ganara una licitación para dar servicio en AMBA y La Plata, y a menos de cinco años de las primeras conexiones a Internet en nuestro país. Los cambios ocurridos en estos quince años –principalmente el desarrollo de Internet y la posibilidad de integración y/o concurrencia de múltiples servicios en un solo medio de transporte (lo que se llama comúnmente “convergencia”)– generaron un consenso sobre la necesidad de actualizar la normativa.

Poco tiempo atrás se había sancionado la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA), ofreciendo pocas herramientas para afrontar la convergencia. Esto fue señalado y criticado reiteradamente; tal vez, más de lo que la ley audiovisual merecía: es dudoso que las empresas audiovisuales pudieran ser el motor de este proceso. La arquitectura y capacidad de sus redes son obstáculos difíciles de sortear. Pero fundamentalmente es improbable que las empresas audiovisuales pudieran imponer sus lógicas al sector de las telecomunicaciones, que viene liderando el despliegue de redes de transporte y que es notoriamente más robusto en cuanto a la capacidad de inversión.



Los cambios

Los cambios que se produjeron desde el año 2000 hasta la actualidad son tan contundentes como abarcativos. Suele resaltarse el desarrollo tecnológico, ya que es el más fácil de identificar. Sin embargo, no son menos importantes las nuevas perspectivas y consensos alcanzados en los ámbitos internacionales como la UIT, UNESCO y ONU, tanto en lo referido a cómo abordar un nuevo “servicio” llamado Internet, como en los alcances que tiene el derecho a la libertad de expresión en la red. En el mismo nivel de importancia debe mencionarse la fuerte intervención del Estado nacional, que implementó políticas de inclusión digital, realizó fuertes inversiones en infraestructura y desarrolló nuevos servicios.

Los avances tecnológicos en las telecomunicaciones son tan visibles que no es necesario extenderse. Sólo se señalará que el desarrollo de las redes de fibra óptica (y las tecnologías asociadas a la optimización de este recurso) permitió la implementación y el rápido despliegue de la telefonía móvil y de Internet. Estos servicios fueron los motores de este crecimiento, al mismo tiempo que fueron los principales beneficiarios. Aunque la lógica de cada servicio es diferente, comparten infraestructura y se complementan perfectamente en el proceso de convergencia: mientras la telefonía móvil cuenta con un alto nivel de rentabilidad, posibilitando a las empresas realizar fuertes inversiones, Internet es el fenómeno realmente nuevo del último período, presentándose como el epicentro de este proceso.



Nuevas reglas y competidores

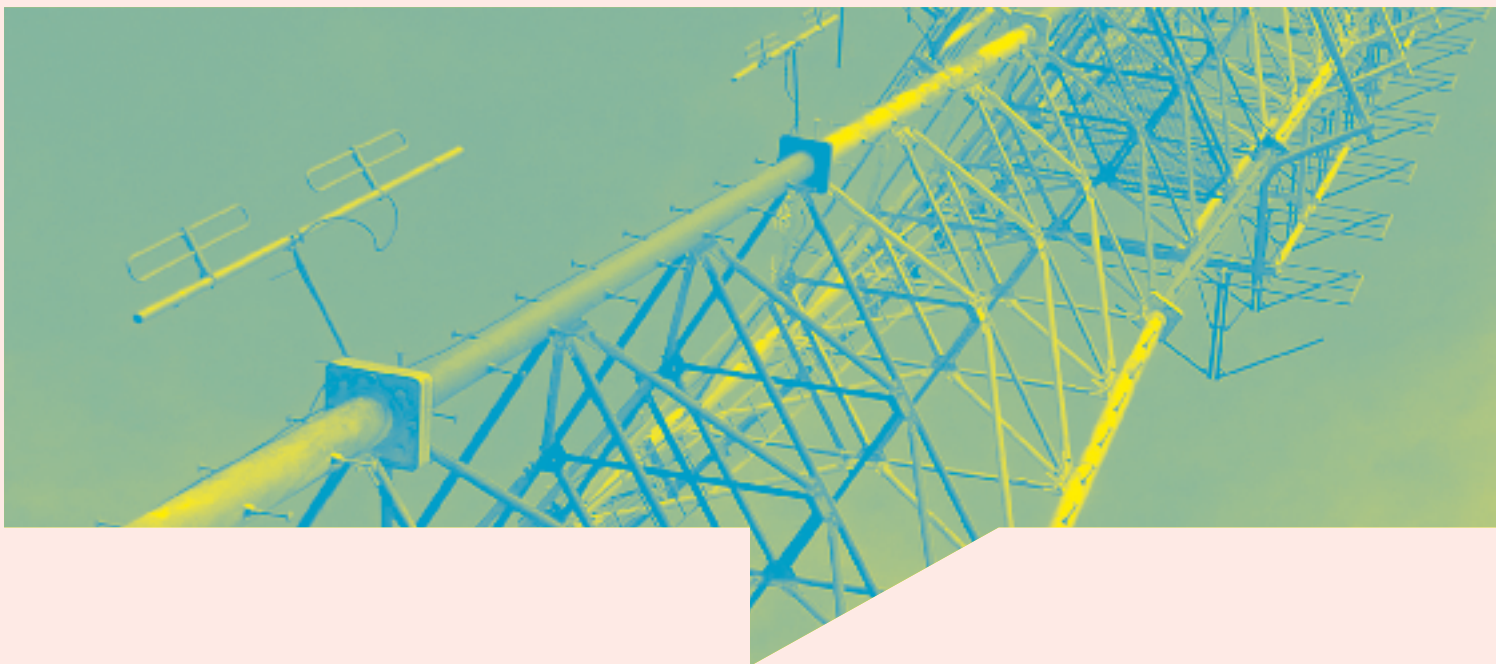
El desarrollo de la telefonía móvil obligó a las empresas de telecomunicaciones a generar nuevos esquemas comerciales y a reorientar sus planes de negocios; pero lo hicieron dentro de las reglas del mercado que habitaban. La fuerte inversión realizada para el despliegue del servicio fue justificada sobradamente, dados los niveles de rentabilidad que obtuvieron. Sin embargo, no ocurre lo mismo con Internet, ya que se ponen en juego otras reglas con las que las empresas de telecomunicaciones no se sienten a gusto.

En este sentido, la expansión de Internet fue más rápida que la capacidad de asimilación de los dueños de las redes, quienes no encontraron el modo de impedir la entrada de nuevos jugadores: las empresas generadoras de contenidos, a las que bautizaron despectivamente OTT (Over The Top). Estas empresas, desde la perspectiva de las Telco, comenzaron a comercializar servicios a través de las redes que no les pertenecían, sin invertir en infraestructura de transporte, ni pagarles a sus propietarios. En algunos casos, se atrevieron a competir con ellos, ofreciendo servicios como Skype o WhatsApp. Paralelamente, el crecimiento de consumos audiovisuales en la red (o sea, de productos comercializados por las OTT) genera una insaciable demanda de tráfico, presionando a las Telco a invertir permanentemente en redes de transporte.

Por su parte, las empresas de contenidos dan una respuesta tan simple como contundente. Sin la generación de contenidos,

Internet no tendría sentido. Esto lo demuestran señalando que los proveedores de Internet venden sus servicios mencionando los contenidos a los que los usuarios podrán acceder. Si bien esta es una visión simplificada, puede dar un panorama de las características de la competencia global y local entre empresas propietarias de redes (principalmente empresas telefónicas) y empresas generadoras de contenidos (Google/YouTube, Skype, Facebook, WhatsApp, Netflix, etc.). Esta disputa continúa en aumento, llevando a que algunos generadores de contenidos comiencen a tender sus propias redes y que las empresas de telecomunicaciones se interesaren en el desarrollo o la venta de contenidos. Entre un extremo y otro, puede encontrarse una extensa gama de matices y alternativas.

Argentina Digital tiene por finalidad garantizar el derecho humano a las comunicaciones y las telecomunicaciones, reconociendo a las TICs como un factor determinante, tanto para el desarrollo tecnológico y productivo del país como para la inclusión social: el desarrollo de las TICs es declarado de interés público.



Nuevos marcos normativos

También hubo otros cambios sustanciales a nivel mundial. Al comienzo del nuevo milenio, Internet había alcanzado un grado de desarrollo que hacía impostergable debatir los nuevos desafíos y problemáticas que planteaba, incrementándose año a año la presencia de estos debates en foros y ámbitos internacionales. En 2003 se realiza la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, organizada por la influyente Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), organismo dependiente de Naciones Unidas. Tanto en la primera fase (Ginebra 2003-2004), como en la segunda (Túnez 2005-2006), comienzan a incorporarse términos que eran poco habituales en este ámbito. Internet, en tanto brindaba contenidos masivamente, obligaba al sector de las telecomunicaciones a incluir, aunque con fuertes resistencias, una agenda vinculada a la libertad de expresión y el acceso a la información, con múltiples puntos de contacto con el sector audiovisual. La Declaración de Principios de Ginebra afirma que el fundamento esencial de la sociedad de la informa-

ción es que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, en los términos que lo estipula el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Unos años más tarde, las relatorías para la Libertad de Expresión de la ONU actualizarán conceptualmente lo que se entiende por libertad de expresión y dedicarán una declaración conjunta específica para Internet. Así la UIT, en forma contundente, ubica a Internet dentro de los alcances del derecho a la libertad de expresión, cambiando radicalmente las reglas de juego que traía la industria de las telecomunicaciones.

Paralelamente, la Organización Mundial del Comercio establece nuevas normativas, diferenciando explícitamente el mercado de las telecomunicaciones (vinculado principalmente al transporte de señales, en una lógica “punto a punto”) del sector audiovisual (referenciado con la generación de contenidos, en una lógica “punto-masa” o *broadcast*).

En 2011 se produce un documento de gran importancia: la “Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet”,

firmada por los relatores de ONU, OSCE, OEA, CADHP. El documento ofrece un marco conceptual sobre el tratamiento de esta temática, abarcando aspectos como el filtrado o bloqueo de servicios, protocolos, sitios web o contenidos; la Neutralidad de la Red; la responsabilidad de los intermediarios o la obligación de los Estados de promover el acceso universal. El tratamiento de la libertad de expresión en Internet tiene muchos puntos de contacto con el enfoque que se le da a este tema en el ámbito de los servicios de comunicación audiovisual. Este no es un dato menor, teniendo en cuenta que Internet surge y se desarrolla en el vientre de la industria de las telecomunicaciones, donde estas problemáticas no formaban parte de la agenda.

Pero al mismo tiempo el documento confirma los avances conceptuales que venía desarrollando la relatoría de UNESCO en lo referido a los alcances y características del derecho a la libertad de expresión. Entre los puntos salientes, la Declaración Conjunta afirma que “la libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación”, aunque aclara que no pueden transferirse linealmente las reglamentaciones de otros medios (radio, TV, telefonía, etc.), debiendo desarrollarse una normativa específica. Asimismo, sostiene que Internet debe preservar la función de “espacio público de reunión”, protegiendo tanto el derecho del que se expresa como el de aquel que quiere acceder a la información o a la comunicación. También afirma que debe garantizarse la Neutralidad de la Red, condenando la censura previa, que podría ejercerse a través de sistemas de filtrado, impuesto por gobiernos o por proveedores de servicio.

En lo que se refiere al rol del Estado, la Declaración afirma que tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. En este sentido, puntualiza la obligatoriedad de “establecer mecanismos regulatorios que contemplen regímenes de precios, requisitos de servicio universal y acuerdos de licencia”. También, los Estados deben fomentar medidas educativas (alfabetización digital), generar puntos de acceso público a las TICs y desarrollar medidas especiales para el acceso de personas con discapacidad. Estos principios fueron reafirmados en 2012, cuando ONU y OEA reclamaron a Estados Unidos que proteja la libertad de expresión en Internet, ya que el Congreso de ese país analizaba dos proyectos de ley que ponían en riesgo este derecho. Esta declaración insta a preservar el rol que tiene Internet “para el intercambio participativo de información y la creación colectiva de contenidos”.



Nuevo rol del Estado

En sintonía con este proceso, a partir del año 2006 el Estado nacional comienza a ejercer un rol determinante en el sector. El desarrollo de ARSAT puede tomarse como síntesis de las políticas impulsadas por el Estado, aunque estas exceden ampliamente a la iniciativa señalada. La empresa es creada en 2006, en el marco de una estrategia de defensa de las posiciones orbitales asignadas por la UIT a la Argentina. Estas posiciones eran reclamadas por otros países ante el evidente fracaso de un proyecto satelital que la Argentina había puesto en manos privadas durante la década anterior. En ese momento crítico, Néstor Kirchner decide retomar el desarrollo satelital argentino pero emprendiéndolo desde una empresa pública.

Al poco tiempo ARSAT fue convirtiéndose en una empresa de telecomunicaciones, ampliando su objeto social y ejecutando las importantes obras que se encargaban desde el Ministerio de Planificación Federal. El despliegue de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO), el desarrollo satelital, la instalación/opera-

ción de las torres de transmisión de la Televisión Digital Abierta (TDA) y la construcción del Centro Nacional de Datos son algunas de las muestras del cambio de signo: desde aquella reacción ante la posibilidad de la pérdida de las posiciones orbitales, hasta una política activa, planificada y con altos niveles de inversión. Las políticas del Estado nacional abarcan otros programas e iniciativas: la licitación de espectro para telefonía móvil 4G, la implementación del plan Conectar Igualdad o el incentivo a los Estados provinciales para que inviertan en sus propias redes, son algunos de los ejemplos que se pueden mencionar para no aburrir con la enumeración.

Consecuentemente se incrementaron las discusiones en distintos ámbitos: en el Congreso nacional se debatían varios proyectos sobre Neutralidad de Red y sobre nuevas regulaciones para la telefonía móvil; algunos actores del sector elaboraban una propuesta normativa, mientras que en los ámbitos empresariales o académicos se reclamaba una nueva regulación. El debate y la sanción de leyes referidas a esta temática en México, Chile y Brasil, entre otros países, aportaron nuevos elementos a la discusión. Asimismo, al tomar estado público el espionaje realizado contra mandatarios de varios países (a través de las redes de transporte de datos), estas discusiones incorporaron positivamente varias cuestiones vinculadas a la soberanía de los Estados. En este marco, Argentina Digital llegó al Congreso de la Nación.

Argentina Digital busca garantizar el acceso a los servicios TIC para la totalidad de la población, elevar la calidad de los servicios, incentivar la inversión, aumentar los puestos de trabajo y fomentar la competencia, protegiendo a las pymes y cooperativas del sector.



Libertad de expresión en Argentina Digital

La ley sancionada incorpora los aspectos señalados precedentemente, en lo referido tanto a las recomendaciones de los organismos internacionales como a la potencialidad de las TICs, en tanto herramientas de inclusión. Cabe destacar que el contexto, los debates y las recomendaciones internacionales funcionaron como un importante insumo; pero Argentina Digital necesitaba reelaborar y ampliar esos conceptos, dado que debe regular y transformar un sector que tiene características propias. Esto puede verse claramente si se observa qué aspectos están enfatizados o cuáles puntos fueron profundizados, en relación a las disposiciones y los consensos alcanzados internacionalmente. Como se señala al principio del artículo, Argentina Digital tiene por finalidad garantizar el derecho humano a las comunicaciones y las telecomunicaciones, reconociendo a las TICs como un factor determinante, tanto para el desarrollo tecnológico y productivo del país como para la inclusión social: el desarrollo de las TICs es declarado de interés público.

De este modo, el Estado argentino asume la obligación de garantizar el acceso a las telecomunicaciones y las TICs para la totalidad de los ciudadanos, con el objetivo de ampliar el derecho a la comunicación y la libertad de expresión. Para esto, en distintos artículos, se encontrarán las disposiciones que buscan evitar los distintos tipos de censura o restricciones a este derecho, esta-

bleciendo la Neutralidad de la Red, excluyendo taxativamente la regulación de los contenidos, afirmando la inviolabilidad de las comunicaciones y estableciendo condiciones mínimas para la prestación de los servicios, tanto en lo que se refiere a los precios como a la calidad.

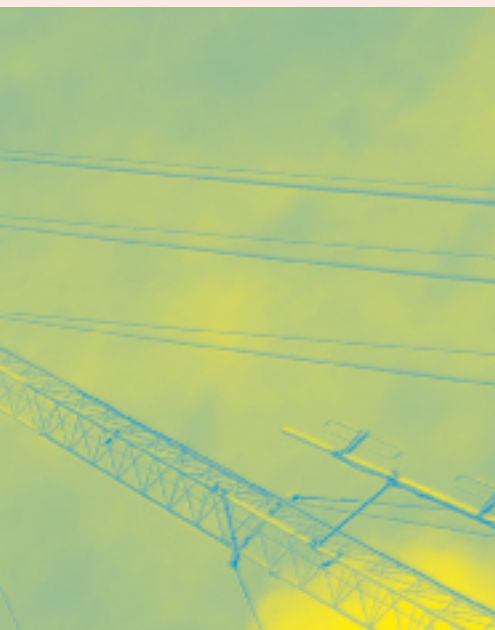
En el mismo sentido, se establece un Fondo Fiduciario del Servicio Universal con el que se garantizará el cumplimiento de estas obligaciones. Si bien el Fondo del Servicio Universal ya existía en la legislación precedente, Argentina Digital lo reelabora, otorgando mayores facultades a la autoridad de aplicación, que debe elaborar planes y programas para la ejecución de los fondos.

Paralelamente, Argentina Digital dedica una gran cantidad de artículos a establecer pautas y mecanismos que estimulen la competencia e impidan las prácticas de exclusión de mercado, protegiendo especialmente al sector pyme y cooperativo, tanto audiovisual como de telecomunicaciones.

En este sentido cabe destacar la obligatoriedad de brindar acceso e interconexión mutua entre licenciatarios, garantizando la equidad y transparencia, a través de la publicidad de las ofertas de referencia. La ley aclara que la obligatoriedad de brindar acceso e interconexión de redes abarca a todos los servicios TICs. Esta aclaración es muy importante, ya que fue ampliamente discutido cuáles eran los servicios alcanzados según el reglamento de interconexión del decreto 764/2000. Asimismo, se estipula que los licenciatarios deben adoptar diseños de arquitectura abierta para sus redes, garantizando la interoperabilidad cuando se interconectan.

La denegación de interconexión o la aceptación en condiciones anticompetitivas eran recursos utilizados por los grandes jugadores del sector. Argentina Digital, además de prohibir estas prácticas, posibilita que la AFTIC establezca condiciones asimétricas para disminuir la brecha entre los prestadores con poder significativo de mercado y los licenciatarios más pequeños.

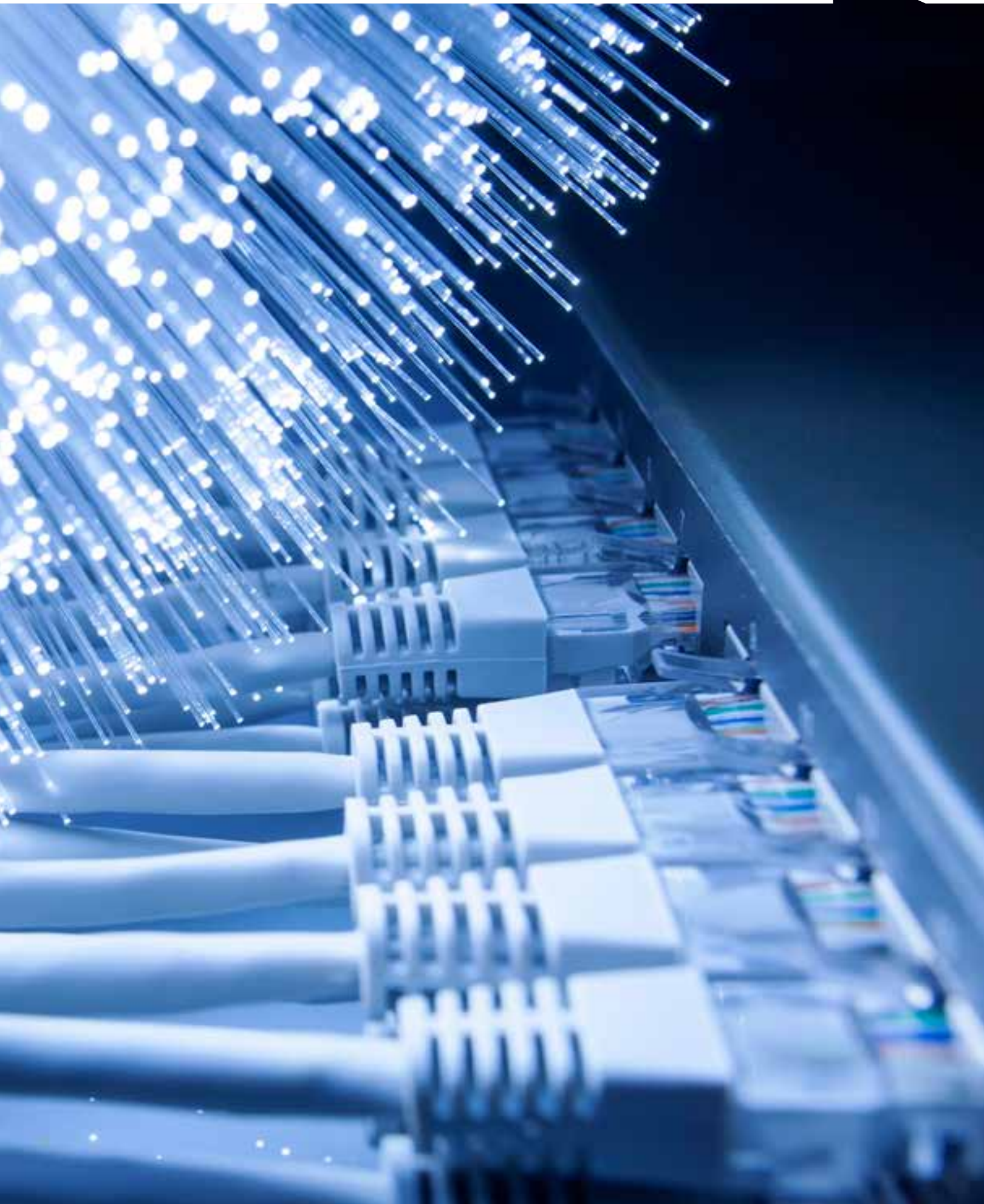
Complementariamente, se dispone la desagregación de la red local, lo que permite romper la integración vertical de las grandes compañías, posibilitando que licenciatarios locales compitan en la venta de servicios al usuario final. La desagregación de la red local y el impulso a los operadores móviles virtuales (OMV) suponen un estímulo a los pequeños operadores locales y una disminución de los costos hundidos para las empresas entrantes. Si bien se pueden enumerar otros aspectos fundamentales de Argentina Digital, estos son los puntos relacionados con la temática abordada, pero fundamentalmente son los que aportan una nueva perspectiva para el desarrollo de las telecomunicaciones en la Argentina.



INTERNET SE HA CONVERTIDO EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE MEJOR PERMITE EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN. PARA GARANTIZAR QUE ESTO SIGA SIENDO ASÍ, LOS INTERMEDIARIOS TECNOLÓGICOS DEBEN SER PROMOVIDOS Y PROTEGIDOS POR LAS NORMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE REGULAN LA MATERIA, CON EL OBJETIVO DE EXTENDER EL ACCESO A INTERNET A LO LARGO Y LO ANCHO DE NUESTRO PAÍS.

LOS INTERMEDIARIOS TECNOLÓGICOS: ALIADOS DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN INTERNET

por **ESTEBAN LESCANO**. *Docente de Derecho a la Información, UBA*



Internet se ha convertido en plataforma para la actividad económica, el desarrollo humano y la participación ciudadana. Cada día millones de periodistas, estudiantes, empresarios, científicos, gobernantes, políticos y ciudadanos utilizan Internet para comunicarse, informarse, entretenerse y realizar muchas de las actividades que conforman la vida pública y privada de cualquier persona.

Desde el punto de vista técnico Internet es un sistema de información global compuesto por una red de servidores y computadoras interconectadas, construida sobre protocolos abiertos como el TCP/IP y sus derivaciones, que permiten la conexión de diferentes dispositivos entre sí y el intercambio de información entre ellos. Esta red carece de un punto central de control y la información intercambiada se encuentra contenida en paquetes de datos, que son direccionados entre origen y destino por un sistema de direcciones IP y nombres de dominio.

La arquitectura de la Red hace que diariamente los usuarios de Internet accedan a la información disponible en línea y al mismo tiempo publiquen contenidos de todo tipo. Esto es posible gracias a los intermediarios tecnológicos, como por ejemplo los prestadores de acceso a la Red, los proveedores de servicios de alojamiento de páginas web (*hosting*), los buscadores y las plataformas de descarga de contenidos, entre muchos otros, que permiten el aprovechamiento de Internet por parte de los usuarios.

Por lo tanto no es posible referirse al derecho a la información en Internet, sus alcances y desafíos sin considerar la intervención necesaria de los intermediarios tecnológicos que de diversas maneras permiten el ejercicio de este derecho fundamental por parte de millones de usuarios de todo el mundo.

En la actualidad Internet es el medio de comunicación que mejor permite el ejercicio del derecho a la información reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto de San José de Costa Rica, generando beneficios de todo tipo para sus usuarios y para la sociedad en general.

Internet: herramienta tecnológica que mejor recepta el derecho a la información

A partir del desarrollo de Internet en la década de los '60 en los Estados Unidos, y luego con su irrupción comercial a mediados de los '90, el siglo XX dotó al ciudadano común del medio de comunicación que mejor reconoce la formulación teórica del derecho a la información, contenida en numerosos instrumentos internacionales.

Así, Internet permite que el ciudadano, usuario de la red de redes, sea el protagonista de este derecho, pudiendo recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones sin limitación de fronteras, como nunca antes lo había logrado.

En este sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 1948, reconoce el derecho a la información en los siguientes términos: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*.

Por supuesto que cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó esta declaración, Internet no existía, pero sin embargo su contenido es perfectamente aplicable a este nuevo medio de comunicación.

Del mismo modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, que fue aprobada veinte años más tarde en el seno de la OEA, reconoce el derecho a la información en los términos siguientes: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección...”*

Tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como el Pacto de San José de Costa Rica han sido incorporados a la Constitución nacional con la reforma del año 1994, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 inciso 22, y pueden ser invocados ante los tribunales judiciales por quienes necesiten hacer valer los derechos en ellas reconocidos.

En cuanto a su contenido, el derecho a la información es un derecho fundamental, exteriorización de la libertad de pensamiento, que permite el ejercicio de otros derechos sociales y políticos, como por ejemplo el acceso a la educación y al conocimiento, el ejercicio del derecho al voto en un sistema democrático, el derecho al trabajo, al comercio y el acceso al entretenimiento, entre otros. Asimismo, es garantía de la libertad de elección tanto en contextos públicos como privados y es un elemento esencial para la consolidación de la democracia y del estado de derecho. Este derecho posee una doble dimensión: Una dimensión individual consistente en el derecho de cada persona a expresarse y una dimensión colectiva o social, que permite que podamos conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenos, así como a estar bien informados de los acontecimientos de trascendencia pública. Todo acto de expresión implica simultáneamente la coexistencia de dos dimensiones y no se puede menoscabar una de ellas invocando como justificación la preservación de la otra. La Constitución nacional protege expresamente la libertad de expresión, antecedente histórico del derecho a la información, en los artículos 14 y 32, que luego de la última reforma constitucional se complementan con lo dispuesto en los instrumentos internacionales incorporados por imperio del artículo 75 inciso 22.

En lo que respecta a Internet específicamente, la ley 26.032, aprobada por el Congreso nacional en el año 2005, incluye este medio tecnológico dentro de la garantía constitucional que ampara esta libertad, poniéndolo en un pie de igualdad con los restantes medios de comunicación audiovisual y gráficos.

En la actualidad Internet es el medio de comunicación que mejor permite el ejercicio del derecho a la información reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto de San José de Costa Rica, generando beneficios de todo tipo para sus usuarios y para la sociedad en general.

En este sentido, permite a los usuarios recibir, difundir y buscar informaciones y opiniones en diferentes formatos (audio, video, texto, etc.) y con alcance mundial, y como se explicará a continuación, los intermediarios tecnológicos son una pieza fundamental para garantizar el ejercicio del derecho a la información por parte de los usuarios.

Los intermediarios tecnológicos como agentes necesarios para el ejercicio del derecho a la información en Internet

A todos nos consta que para que Internet funcione y podamos aprovechar sus beneficios necesitamos recurrir a los servicios y aplicaciones que brindan múltiples intermediarios tecnológicos. Estos actores son de diferentes clases y cumplen funciones complementarias que permiten el acceso y la publicación en Internet de informaciones y opiniones, como también facilitan el acceso y la ubicación de contenidos en la Red y la utilización por parte de los usuarios de los servicios y aplicaciones disponibles. En otras palabras, hacen posible el aprovechamiento de las distintas alternativas de comunicación que este medio electrónico ofrece.

Así, por ejemplo, quienes nos brindan las conexiones a Internet, ya sea mediante cablemódem, fibra óptica, ADSL, satélite o radiofrecuencia, son los prestadores de acceso a Internet, a quienes comúnmente se los denomina como ISP (*Internet Service Provider*).

En la Argentina los ISP deben contar con una licencia otorgada por la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC) porque el acceso a Internet es considerado un servicio de telecomunicaciones. En otros países donde el servicio de acceso a Internet carece de esa calificación, no es necesaria la obtención de una licencia para

brindarlo a terceros, especialmente si no se utiliza el espectro radioeléctrico.

Otros facilitadores de la utilización de la red de redes son los prestadores de servicios de alojamiento y publicación de las páginas web en la World Wide Web. Estos intermediarios son los prestadores de servicios de *hosting*, que mediante servidores y sistemas informáticos permiten que las páginas web estén en línea y puedan ser accedidas por cualquier usuario conectado a Internet.

Del mismo modo, cada vez que deseamos encontrar una información determinada en Internet utilizamos los servicios de buscadores y directorios. Estos agentes tecnológicos ofrecen motores de búsqueda que facilitan el acceso a la información publicada en los billones de páginas web que existen en la actualidad.

En una situación semejante se encuentran las plataformas y las redes sociales que permiten a los usuarios generar sus propios contenidos, intercambiarlos y hacerlos accesibles a una audiencia global en diferentes formatos audiovisuales (blogs, videos, audio, fotos, textos, etc.).

Existen múltiples intermediarios que se suman a los ya enunciados como las plataformas de comercio electrónico, los titulares de las redes de telecomunicaciones que conforman la infraestructura sobre la cual se desarrolla Internet, los operadores de puntos de intercambio de tráfico (IXPs), los registros y registradores de dominios, los registros de direcciones IP, los operadores

No es posible referirse al derecho a la información en Internet, sus alcances y desafíos, sin considerar la intervención necesaria de los intermediarios tecnológicos que de diversas maneras permiten el ejercicio de este derecho fundamental por parte de millones de usuarios de todo el mundo.

de los servidores raíz del sistema de nombres de dominio y otros proveedores de todo tipo de servicios en la Web, como por ejemplo el correo electrónico, el almacenamiento de información, la telefonía IP y un largo etcétera. Todos ellos permiten el aprovechamiento de Internet por parte de los usuarios.

Seguramente el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones permitirá el surgimiento de nuevos actores que ofrezcan servicios y aplicaciones que faciliten el acceso y aprovechamiento de la información disponible en Internet.

Ahora bien, los intermediarios no son solamente empresas multinacionales de gran tamaño, como Google, Yahoo!, Microsoft o Amazon. También operan en Internet pequeñas y medianas empresas nacionales y locales que ofrecen todo tipo de servicios a los usuarios y a los proveedores del contenido que circula en Internet.

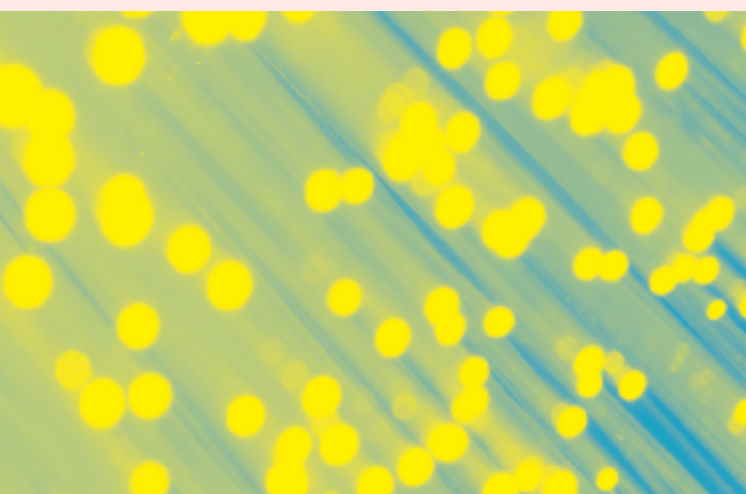
Esta situación se verifica especialmente en nuestro país, donde cientos de cooperativas y pymes brindan servicios de acceso a Internet tanto en competencia con grandes empresas extranjeras, como ocurre en los principales centros urbanos, o constituyéndose en la única opción para acceder a Internet en áreas rurales y suburbanas.

En una situación similar se encuentran quienes desarrollan nuevas aplicaciones y servicios sobre Internet, que en muchos casos son emprendedores locales que se esfuerzan por acceder a las plataformas globales de comercialización de estas aplicaciones y servicios.

Conclusiones: la importancia de fomentar y proteger a los intermediarios tecnológicos para garantizar la libertad de expresión en Internet

Todos los intermediarios, grandes y pequeños, nacionales y extranjeros, juegan un rol crucial en el aprovechamiento de Internet y en el ejercicio del derecho a la información, facilitando la libre circulación de informaciones y opiniones sin limitación de fronteras y el acceso a los servicios y aplicaciones disponibles en la red. Por este motivo es conveniente que el desarrollo y la promoción de los intermediarios se encuentren dentro de las políticas públicas cuyo objeto sea la reducción de la brecha digital y el ejercicio efectivo del derecho a la información por parte de los ciudadanos. Así, por ejemplo, el marco regulatorio de las telecomunicaciones debe simplificar los procedimientos para convertirse en proveedor de acceso a Internet, eliminando las barreras de acceso que existen en la actualidad, donde la obtención de una licencia de prestador ante la autoridad competente puede demorar años. Asimismo, como la innovación y la inversión son los motores del desarrollo de Internet, resulta fundamental que los intermediarios tecnológicos no encuentren mayores regulaciones para su actividad que las que existen para actividades análogas en el mundo *offline*. En este sentido, es importante que todos los intermediarios sean protegidos por las leyes y no queden sometidos a regulaciones que interfieran en su actividad o les impongan responsabilidades por los contenidos generados por los usuarios que puedan ser calificados como ilegales u ofensivos a terceros. En la misma línea, es fundamental establecer políticas públicas que favorezcan el desarrollo de estos intermediarios por medio de programas de servicio universal y de beneficios impositivos cuyo objetivo sea extender el acceso a Internet a lo largo y lo ancho de nuestro país.

Finalmente, otro punto a evitar es establecer regulaciones que busquen responsabilizar a los intermediarios por los contenidos generados por sus usuarios o exigirles el control y/o filtrado de esos contenidos, porque este tipo de imposiciones desalienta la innovación en Internet y la circulación libre de las informaciones y opiniones y puede llevar al intermediario a adoptar medidas que, en el afán de protegerse de las posibles responsabilidades, generen un efecto inhibitorio sobre la libre circulación de las informaciones y opiniones, desencadenando medidas de censura privada por parte de los intermediarios o de autocensura por los usuarios. En definitiva los intermediarios deben ser vistos como aliados de los usuarios para el ejercicio de su derecho a la información en Internet y desde esa óptica deben ser promovidos y protegidos por las normas y políticas públicas que se aprueben, entendiendo que los intermediarios tecnológicos cumplen funciones esenciales para el aprovechamiento de las posibilidades de comunicación, entretenimiento, producción y educación que nos brinda Internet.



¿Nuevo en Fotolog? [Crea tu página Fotolog](#) [Da una vuelta](#) [Descubre](#)



Vota por tu favorito

Haz click aquí para saber más.

Grupos Fotolog | Técnicas de Fotografía (467 Grupos)

Categorías:

[CREA TU PROPRIO GRUPO](#) »

1 2 3 4 5 6 7

Grupos: <input type="text" value="Popular"/>	Categorías	Des
 eye 96,070 Fotos	PRINCIPAL/ Gente & Cuerpos SECUNDARIA/ Técnicas de Fotografía	ocus big s just lookin
 mirror 84,503 Fotos	PRINCIPAL/ Técnicas de Fotografía SECUNDARIA/ Gente & Cuerpos	Share your Admin Mode
 night_shots	PRINCIPAL/ Técnicas de Fotografía SECUNDARIA/ Lugares & Viajar	How i cidad

Iniciar sesión | Idioma | Ayuda

Gold Camera ▢ Tienda de Regalos ▢ Votar ▢ Fotolog Star ▢ Miembros ▢ Grupos ▢ Anuncios



1  **fotologuser**
New York, New York,
United States **593**
votes **Vote**

por **ANDRÉS GIL DOMÍNGUEZ**. *Abogado. Doctor en Derecho y Posdoctor en Derecho (UBA). Profesor titular de derecho constitucional (UBA y UNLPam)*

INTERNET ES UN VEHÍCULO PARTICULAR PARA HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN. JUEGA UN PAPEL FUNDAMENTAL AL MOMENTO DE FAVORECER LA EDUCACIÓN Y LA INTEGRACIÓN; SIN EMBARGO, QUEDAN MUCHAS COSAS PENDIENTES AÚN, ENTRE ELLAS LA NECESARIA REGULACIÓN PARA PROTEGER EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SITIOS WEB ABIERTOS A COMENTARIOS Y EN LAS REDES SOCIALES.

INTERNET, BLOQUEO Y DERECHO AL OLVIDO

La “galaxia Internet” transformó la vida de las sociedades contemporáneas en todas sus dimensiones, operando una mutación del sentido de la memoria o el olvido, los cuales adquieren un nuevo significado en la construcción y circulación de los sentidos que produce la palabra.

El acceso universal a Internet y a las tecnologías de la información y comunicación (TIC) es un derecho humano que promueve la capacidad de todas las personas de efectuar un uso autónomo, independiente y responsable de la red mediante la alfabetización digital y obliga a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias a efectos de disminuir la brecha digital (entre los que tienen un acceso efectivo a Internet y las TIC y quienes tienen un acceso muy limitado o carecen del mismo) y que el ambiente en línea sea un espacio descentralizado, abierto y neutral.

Habida cuenta de sus características –naturaleza multidireccional e interactiva, su velocidad de alcance global y sus principios de diseño descentralizado y abierto–, Internet es un vehículo particular de efectiva viabilización de la libertad de expresión y del acceso a la información tanto en su dimensión individual como colectiva. Sin lugar a dudas es un posibilitador del pleno ejercicio de otros derechos tales como el derecho de reunión, el derecho de petición, el derecho de asociación, los derechos políticos (elecciones libres), el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho al trabajo.

También Internet puede generar grandes daños. En la actualidad, debido a la velocidad de diseminación de datos que produce, se necesitan soluciones céleres, flexibles, eficaces y gratuitas para que las personas puedan obtener una tutela efectiva cuando sus derechos son violados en el ámbito de Internet. Ante esto existen posturas que consideran que no puede existir ninguna clase de limitación respecto de todo aquello que se produce en Internet bajo una lógica que podría sintetizarse de la siguiente manera: “Dios perdona y olvida; Internet nunca perdona ni tampoco olvida”.

Una primera respuesta ha sido el derecho al olvido que se configura mediante distintos mecanismos que inhiben o bloquean el acceso a la información con datos personales que circulan en la red mediante los motores de búsqueda (Google, Yahoo, Bing, etc.).

Otra respuesta es la tutela efectiva del derecho a la intimidad en Internet que comprende datos, informaciones puras, informaciones contextualizadas, opiniones, fotos, fotomontajes y videos y que también opera mediante el bloqueo de acceso a través de los motores de búsqueda.

Recientemente el enfoque se dirige a proteger el derecho a la no discriminación en los sitios web habilitados para comentarios de los usuarios donde la protección funcionaría con la eliminación del comentario lesivo por parte de quien administra el sitio.



Todavía no se ha debatido la tutela de estos derechos (olvido, intimidad, no discriminación) en el espacio de las redes sociales. Las distintas tutelas expresadas operan una vez emitidas las distintas formas de expresión, con lo cual no existe censura previa. Partiendo de la base de que en un Estado constitucional y convencional de derecho todos los derechos tienen en abstracto la misma jerarquía, la protección del derecho al olvido, la intimidad, la no discriminación, se vehiculiza como un daño producido por la expresión que debe ser de alguna manera cesado de forma efectiva.

Ante la situación descrita, propuse como mecanismo idóneo una herramienta a la que denominé *Hábeas Internet* que podría traducirse como “tienes protección efectiva de tus derechos en Internet” y que consiste en un proceso administrativo o judicial rápido, sencillo y gratuito que tiene por objeto proteger el dere-

Partiendo de la base de que en un Estado constitucional y convencional de derecho todos los derechos tienen en abstracto la misma jerarquía, la protección del derecho al olvido, la intimidad, la no discriminación, se vehiculiza como un daño producido por la expresión que debe ser de alguna manera cesado de forma efectiva.





[Fotolog](#) [Da una vuelta](#) [Descubre](#) [Gold Camera](#) [Tienda de Regalos](#) [Votar](#) [Fotolog](#)

Vota por tu favorito!
 click aquí para saber más.

1 
 fotologuser
 New York, New York
 United States

cho a la intimidad en Internet mediante el bloqueo de acceso por intermedio de los motores de búsqueda de los contenidos dañosos producidos en la Web o en la obligación de eliminar las expresiones discriminatorias de los sitios web.

Entre las alternativas enunciadas prefiero que como primera garantía las personas cuenten con un procedimiento administrativo rápido, sencillo y gratuito ante una autoridad administrativa idónea e independiente y no que exclusivamente tengan la instancia judicial para proteger sus derechos (la cual operaría una vez que la vía administrativa no suministró ninguna respuesta eficaz).

En un reciente fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia argentina ("Rodríguez, María Belén c/ Google Inc" - octubre de 2014) y que tuvo una amplia repercusión mundial, varias de estas cuestiones fueron debatidas.

La mayoría del tribunal (Fayt, Zaffaroni y Highton de Nolasco) sostuvo que cuando en la red se observen afectaciones groseras del derecho a la intimidad (tales como pornografía infantil, datos que faciliten la comisión de delitos, que instruyan acerca de estos, que pongan en peligro la vida o la integridad física de alguna o muchas personas, que hagan apología del genocidio, del racismo o de otra discriminación con manifiesta perversidad o incitación a la violencia, que desbaraten o adviertan acerca de investigaciones judiciales en curso y que deban quedar secretas, lesiones contumeliosas al honor, montajes de imágenes notoriamente falsos o que, en forma clara e indiscutible, importen violaciones graves a la privacidad exhibiendo imágenes de actos que por su naturaleza deben ser incuestionablemente privados, aunque no sean necesariamente de contenido sexual) el damni-

ficado o cualquier persona puede exigirles a los motores de búsqueda que bloqueen el acceso a dichos contenidos. En cambio, cuando la lesión es opinable, dudosa o exija un esclarecimiento, la persona afectada puede interponer una acción judicial o una denuncia ante órgano administrativo (que la Corte Suprema omite definir) para que el juez o la autoridad administrativa competente dispongan la orden de bloqueo de acceso a los contenidos lesivos de la intimidad.

La minoría del tribunal (Lorenzetti y Maqueda) sostuvo que cuando el contenido de la publicación sea expresamente prohibido o resulte una palmaria ilicitud (por ej., la incitación directa y pública al genocidio) el motor de búsqueda debe bloquearlo inmediatamente. En los demás casos, los motores de búsqueda serán responsables cuando habiendo tomado conocimiento efectivo de que la actividad o la información a la que remite el enlace causa un perjuicio individualizado no actúen con la debida diligencia para bloquear al acceso al sitio generador del daño. Las distintas posturas esgrimidas por la Corte Suprema aclaran posiciones y reafirman la necesidad de discutir seriamente, sin dogmatismos jurídicos (y de los otros), sin la utilización de argumentos emotivos o de pirotecnia verbal, la necesidad de regulación de una protección razonable del derecho a la intimidad y el derecho a la no discriminación en los sitios web abiertos a comentarios y en las redes sociales. Salvo que establezcamos que la expresión vertida tiene, siempre y en cualquier caso, más peso jurídico y simbólico que cualquier otro derecho, y que por ello, titulariza una suerte de prerrogativa existencial eterna en la galaxia Internet. Sin lugar a dudas, este será el próximo debate que tarde o temprano llegará a la Justicia.



Las distintas posturas esgrimidas por la Corte Suprema aclaran posiciones y reafirman la necesidad de discutir seriamente, sin dogmatismos jurídicos (y de los otros), sin la utilización de argumentos emotivos o de pirotecnia verbal, la necesidad de regulación de una protección razonable del derecho a la intimidad y el derecho a la no discriminación en los sitios web abiertos a comentarios y en las redes sociales.



por **LUZ PATRICIA MEJÍA GUERRERO**. Abogada Venezolana. Ex Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Ex Relatora de los derechos de las Mujeres de la CIDH. Secretaria Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará.



CÓMO CRECER LIBRES DE ESTEREOTIPOS Y NO MORIR EN EL INTENTO... LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHOS DE LA CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UN FENÓMENO HISTÓRICO Y CULTURAL QUE AFECTA A TODO EL HEMISFERIO. EN ESTE CONTEXTO, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TIENEN UN PAPEL FUNDAMENTAL, SIENDO PARTE DEL PROBLEMA Y DE SU SOLUCIÓN, YA QUE SI BIEN MUCHAS VECES FUNCIONAN COMO UN MECANISMO DE REPRODUCCIÓN DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, TIENEN COMO OBJETO Y FUNCIÓN ENCAMINAR LOS ESFUERZOS HACIA LA DECONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA PATRIARCAL ARRAIGADA.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Además, esta Convención afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y a las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Tal cual lo dice la Convención, la violencia contra las mujeres puede ser perpetrada tanto en el ámbito público como el privado. Sin embargo, la violencia por parte de la pareja o ex pareja es el tipo de agresión más común. Según un estudio de la OMS, el 30% de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física o sexual por parte de su pareja y un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja. A pesar de esto, es importante entender que la violencia contra la mujer puede existir en cualquier esfera donde esta se desarrolla.

El machismo y el sistema patriarcal están directamente vinculados con la definición asimétrica de roles entre hombres y mujeres, situando a las mujeres en una situación de inferioridad en todas las esferas, exponiéndolas a situaciones de discriminación,

subordinación y violencia. Los estereotipos de género son roles impuestos socialmente que constituyen una de las principales causas de la violencia contra la mujer.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “González y otras”, conocido como “Campo Algodonero”, consideró que el estereotipo de género se refiere a una preconcepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente. Y para el caso concreto, la Corte asentó que es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes. En el mismo sentido, en el caso “Artavia Murillo y otros (fecundación in vitro) vs. Costa Rica”, la Corte resaltó que estos estereotipos de género son incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y se deben tomar medidas para erradicarlos. El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha ido incluso más allá y ha planteado que los estereotipos de género son en sí mismos una violación a los derechos humanos.

En este contexto, los medios de comunicación tienen un papel fundamental en este debate siendo parte del problema y de su solución.

En la región, son pocas las voces o los espacios donde se debate el papel que juegan los medios de comunicación en la reproducción de estereotipos que afectan directamente el goce y ejercicio

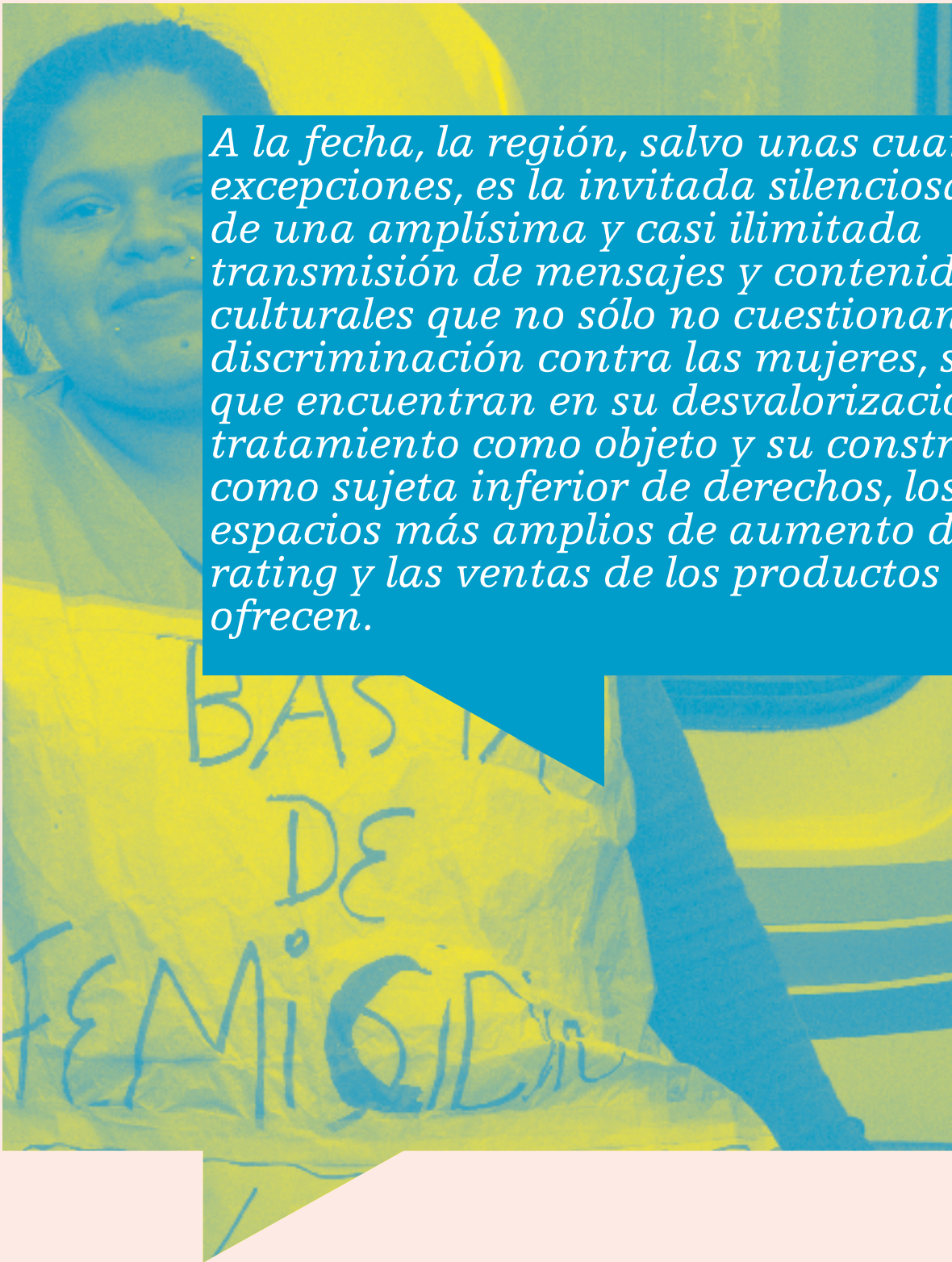


En la región, son pocas las voces o los espacios donde se debate el papel que juegan los medios de comunicación en la reproducción de estereotipos que afectan directamente el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. La libre circulación de ideas y el pluralismo en el debate de estos conceptos, eje central de los múltiples mecanismos de protección del derecho a la libertad de expresión, son casi inexistentes en este sentido.

de los derechos humanos de las mujeres. La libre circulación de ideas y el pluralismo en el debate de estos conceptos, eje central de los múltiples mecanismos de protección del derecho a la libertad de expresión, son casi inexistentes en este sentido. El temor a la censura previa, la ausencia de controles estatales y regionales a la publicidad sexista, la ausencia de conocimiento sobre los derechos humanos de las mujeres y sobre el derecho humano a no ser discriminada y a ser educada libre de patrones culturales y estereotipados que reproduzcan los roles de inferioridad de la mujer, hacen de los medios de comunicación un mecanismo perfectamente aceitado de reproducción de violencia y discriminación contra las mujeres en la región.

Así que parte de los desafíos que propone una interpretación coherente del *corpus juris* de protección de los derechos humanos de carácter general y de manera particular del *corpus juris* de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, es enfrentar los tabúes, los límites impuestos y la ausencia de información para darle vida al derecho de todas las mujeres, pero también de la población en general, a vivir libres de violencia, discriminación y estereotipos dañinos que afectan a las sociedades en su conjunto.

Proponemos entonces una mirada más amplia sobre estos derechos y una mirada inclusiva de los mismos, en el amplio debate que se ha construido para defender el derecho a la libertad de expresión.



A la fecha, la región, salvo unas cuantas excepciones, es la invitada silenciosa de una amplísima y casi ilimitada transmisión de mensajes y contenidos culturales que no sólo no cuestionan la discriminación contra las mujeres, sino que encuentran en su desvalorización, su tratamiento como objeto y su construcción como sujeta inferior de derechos, los espacios más amplios de aumento del rating y las ventas de los productos que se ofrecen.

Libertad de expresión: una herramienta de dominación o emancipación

La Convención Americana sobre Derechos Humanos declara que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Este precepto es norma base de la Convención y eje esencial de la obligación de los Estados de respetar y garantizar todos los derechos humanos establecidos en la Convención y todos los demás que, no estando establecidos en ella, hayan sido reconocidos por la comunidad internacional o sean inherentes a la persona humana. En razón de ello, no podrá haber derechos humanos cuyo goce o ejercicio pueda ser asumido sin reconocer la prohibición expresa de discriminación establecida en la Convención.

La Convención Americana también establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Sin embargo, la Convención agrega que estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o

cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, religión, idioma u origen nacional.

Este reconocimiento del derecho a la libertad de expresión, el más amplio existente hasta la fecha, reconoce un amplio margen para el ejercicio del mismo, en tanto sólo somete a responsabilidades ulteriores el ejercicio del derecho, además de prohibir expresamente la censura previa. Así, el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos ha venido desarrollando una amplia doctrina y jurisprudencia, para garantizar los estándares más altos de protección de este derecho, para garantizar la prohibición de censura previa e incluso para limitar ampliamente el desarrollo de mecanismos de responsabilidad ulterior que pudieran afectar el amplísimo marco que se ha desarrollado para la protección de este derecho.

Sin embargo, este amplio desarrollo no ha tenido el mismo equilibrio en cuanto a las limitaciones que impone la misma Convención para el ejercicio del derecho y es allí donde el ejercicio de los derechos de las mujeres a ser educadas sin discriminación y libres de estereotipos halla sus mayores desafíos.

La Convención de Belém do Pará, en su artículo 6, señala que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

En este sentido, el papel de los medios de comunicación y el derecho a la libertad de expresión podrían tener un carácter eman-

ceptor para el ejercicio de las mujeres, en tanto aliados estratégicos y esenciales para la divulgación de sus derechos y para el fortalecimiento de construcciones simbólicas que permitan la erradicación de creencias y de roles que profundizan la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Este rol que juegan los medios de comunicación no se puede escindir del derecho a la libertad de expresión y de información, en tanto medio para el ejercicio de este derecho. De tal manera que si revisamos ampliamente el papel de este derecho como herramienta esencial en la construcción de la autonomía y autorregulación de las personas y del colectivo, así como el papel que cumple la libertad de expresión en el ejercicio de la democracia en su rol de fortalecer el funcionamiento de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole, deberíamos concluir que la difusión de estereotipos de género que causan violencia y discriminación contra las mujeres deberían no sólo estar prohibidos sino que dicha prohibición se encuentra claramente amparada por el artículo 13 de la Convención Americana en su numeral 5.

En efecto, si la libertad de expresión se trata de un mecanismo esencial para el ejercicio del derecho a la participación, a la libertad religiosa, a la educación, a la identidad étnica o cultural y, por supuesto, a la igualdad no sólo entendida como el derecho a la no discriminación, sino como el derecho al goce de ciertos derechos sociales básicos, ¿cómo puede ser entendido que el 50 por ciento de la población conformado por mujeres y niñas reciban de manera permanente, continuada, sin filtro y sin regulación, mensajes de toda índole que las denigran, las disminuyen o reproducen estereotipos que impactan negativamente en el ejercicio de sus derechos?


A la fecha, la región, salvo unas cuantas excepciones, es la invitada silenciosa de una amplísima y casi ilimitada transmisión de mensajes y contenidos culturales que no solo no cuestionan la discriminación contra las mujeres, sino que encuentran en su desvalorización, su tratamiento como objeto y su construcción como sujeta inferior de derechos, los espacios más amplios de aumento del rating y las ventas de los productos que se ofrecen. Ello sin controles estatales, sociales o de autorregulación de los propios medios de comunicación.

La publicidad sexista sostenida sobre los cuerpos-objetos de



las mujeres, la publicidad dirigida a niñas y mujeres que alimentan los roles de cuidado y la ausencia o poca información y cobertura que presente a las mujeres en el desempeño de otros roles relevantes en la sociedad y en la vida pública, como la participación política, deportiva o social, al mismo tiempo que la justificación del discurso romántico frente a los delitos de femicidio, son sólo algunos de los ejemplos de los mecanismos de violación continuada del derecho a no ser discriminadas y a crecer libres de estereotipos, en tanto libertad de expresión y medios se utilizan como mecanismo de dominación y no de emancipación.

La prohibición general de toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, debe estar entendida como una prohibición total a reproducir estereotipos



Por lo tanto, los movimientos de mujeres, las feministas, los grupos de derechos humanos que defienden casos de mujeres, ya están convencidos del impacto y la necesidad de regular los mensajes misóginos, sexistas y discriminatorios impuestos por el mercado, pero falta aún sumar voluntades en los espacios que defienden otros derechos como el derecho a la libertad de expresión.

de género que desvalorizan, cosifican los atributos sexuales de las mujeres y que profundizan el rol de la mujer como una responsable de las labores del cuidado en el hogar y en la crianza de los hijos/as. En el mismo sentido, la ausencia de información que presenta a las mujeres en roles relevantes para la sociedad deben ser promovidos, tanto por el Estado en su deber de garantizar la libre circulación de ideas y la pluralidad de las mismas, como por los medios de comunicación social, en tanto herramientas para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing enfatiza que los medios de la mayoría de los países no ofrecen una imagen equilibrada de los diversos estilos de vida de las mujeres y de su aportación a la sociedad en un mundo en evolución. Además, los productos violentos y degradantes o pornográficos de los medios de difusión también perjudican a la mujer y su participa-

ción en la sociedad.

Por otro lado, el Comité de Expertas del MESECVI destaca el rol de los medios de comunicación en el ejercicio de este derecho y de manera especial, en la promoción y difusión de los derechos de las mujeres, afirmando que para que las mujeres puedan ejercer de manera efectiva el derecho a la participación como garantía de ejercicio de otros derechos, debe garantizarse el derecho al acceso de la información en las políticas públicas que las afectan; requisito que se hace también indispensable para garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Posteriormente, el Comité de Expertas, a través de la Declaración de Pachuca, invita a los Estados parte de la Convención de Belém do Pará a impulsar la eliminación de estereotipos de género y las imágenes y mensajes sexistas y discriminatorios en los medios de comunicación, tanto en contenidos como en publicidad, en medios públicos y privados, fomentando la utilización de

lenguaje incluyente a partir de la generación de estrategias que promuevan la creatividad.

En la región, en el marco del debate feminista, se ha planteado ampliamente este tema. Periodistas como Patsilí Toledo y Claudia Lagos han trabajado investigaciones que reconocen que la cobertura mediática que se hace de los casos de femicidio puede incidir negativamente, por un efecto de repetición, en la violencia contra las mujeres, y agregan que desde la perspectiva del periodismo, los periodistas y comunicadores en la cobertura de la violencia contra las mujeres deben poner en práctica altos estándares éticos y profesionales. Afirmación que incluye entonces no sólo la responsabilidad de los Estados y de los medios de comunicación en el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, sino que también incorpora el componente ético de los y las profesionales del periodismo y la publicidad.

Afortunadamente, este debate ha tenido impacto en algunas políticas públicas de la región que reconocen la gravedad de la publicidad sexista y de la reproducción de los estereotipos de género a través de los medios de comunicación. Las leyes de protección integral de las mujeres en el caso Venezuela y El Salvador son buenos ejemplos de ello.

En el caso de la ley venezolana, estableció el concepto de violencia simbólica, que supone mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad. En el mismo sentido, la ley salvadoreña recogió este



concepto y además estableció también el concepto de publicidad sexista como cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten la discriminación, subordinación, violencia y la misoginia. Ambas legislaciones aportan elementos conceptuales para este debate. Sin embargo, no conocemos hasta la fecha ninguna aplicación en la práctica de dicha normativa.





Ello puede tener que ver con la poca difusión existente en los medios de comunicación sobre esta materia o por la ausencia de aplicación efectiva de las normas, lo cual no sería extraño en el contexto de la complejidad que supone en la región cuestionar el papel de los medios de comunicación.

En el mismo sentido apuntan las iniciativas desarrolladas por la Defensoría del Público en Argentina, que frente a los casos de femicidio (máxima expresión de violencia contra las mujeres)

dentro de su Decálogo de Sugerencias declara que cuando se trata del asesinato de una mujer por razones de género se sugiere hablar de femicidio y evitar el uso del concepto “crimen pasional” porque se culpabiliza a la víctima y se respalda la acción violenta del agresor.

El debate que requiere este tema aún espera un camino largo por recorrer, parte del cual incluye convencer e invitar a diferentes actores y actrices que se relacionan con el mundo feminista y los que no se relacionan, como por ejemplo los responsables de generar contenido en los distintos medios de comunicación, apelando no solo a su capacidad de impacto en la ciudadanía, sino también al rol social que implica comunicar, educar e informar. Por lo tanto, los movimientos de mujeres, las feministas, los grupos de derechos humanos que defienden casos de mujeres, ya están convencidos del impacto y la necesidad de regular los mensajes misóginos, sexistas y discriminatorios impuestos por el mercado, pero falta aún sumar voluntades en los espacios que defienden otros derechos como el derecho a la libertad de expresión, donde los temas regulatorios aún son vistos como amenazas, además de los Estados, los medios y los y las hacedoras de opinión. Solo así podremos encaminar los esfuerzos hacia la deconstrucción de la cultura patriarcal arraigada, que es la base esencial de la discriminación y de violencia contra las mujeres y las niñas en nuestra región.





por **MARÍA JOSÉ GUEMBE**. *Directora de Protección de Derechos y Asuntos Jurídicos de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual*

por **GERARDO HALPERN**. *Director de Análisis, Investigación y Monitoreo de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual*

HOY EN DÍA, Y MÁS ALLÁ DE LO QUE DICEN LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO SON SUJETOS INFORMACIONALES LEGÍTIMOS. SIN EMBARGO, SUS DERECHOS NO SON DERECHOS “EN EXPECTATIVA”, SINO DERECHOS COMPLETOS QUE DEBEN SER EJERCIDOS. A CONTINUACIÓN, UN ANÁLISIS DEL LARGO CAMINO QUE QUEDA POR RECORRER PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE CONSTRUIR UNA CIUDADANÍA COMUNICACIONAL INTEGRAL.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y COMUNICACIÓN: UN DIAGNÓSTICO DE LA CUESTIÓN



Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión tanto en un sentido individual –es decir, en lo que refiere a expresar sus opiniones e ideas por cualquier medio–, así como en sentido colectivo, lo que implica poder recibir las ideas que otros y otras expresan y ponen en circulación social.

La Convención de los Derechos del Niño establece la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y dispone que sus derechos no son derechos “en expectativa”, sino derechos completos que pueden ser ejercidos por los niños y las niñas de acuerdo con la etapa de desarrollo en la que se encuentran.

Sobre esta base, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) consagra a las niñas, niños y adolescentes como ciudadanas y ciudadanos comunicacionales –en tanto audiencias de la radio y la televisión y como productores y productoras

de sentidos–. Al mismo tiempo establece una protección especial y reforzada para la niñez y la adolescencia a través de medidas de distinto tipo (como ser un horario protegido, bien definido, en el que la programación de la radio y la televisión debe ser apta para todo público, evitando la violencia injustificada, la desnudez fuera de contexto, las representaciones explícitas de actos sexuales sin fines educativos, el lenguaje adulto fuera de contexto, la emisión de películas que no hayan sido calificadas como aptas para todo público, los tratos discriminatorios por cualquier motivo, etc.), dando cumplimiento al artículo 17 de la Convención de los Derechos del Niño que ordena a los Estados a alentar a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para la niñez y a elaborar directrices apropiadas para protegerla frente a toda información y materiales que puedan resultar perjudiciales para su bienestar. La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Au-

La mirada crítica de los y las jóvenes planteada en las audiencias públicas, las consultas y denuncias recibidas y los estudios e investigaciones llevados a cabo por la Defensoría muestran que los niños, niñas y adolescentes se debaten entre su invisibilidad informativa, su estigmatización atemorizante y la inexistencia de discursos que atiendan a estos en tanto actores sociales relevantes que poseen y ejercen sus derechos como parte de la construcción del espacio social total.

audiovisual, creada por la LSCA 26.522, ha incluido los derechos de la niñez como tema prioritario de su agenda. Con el objetivo de conocer las preocupaciones, experiencias, demandas y sugerencias en relación a la comunicación audiovisual, durante 2014 llevaron a cabo siete audiencias públicas en distintos puntos del país, destinadas a escuchar a las niñas, niños y adolescentes y su percepción acerca de la forma en que los medios audiovisuales dan cuenta de y representan a la niñez y la adolescencia. A partir de esas audiencias se definieron los ejes centrales de un plan de trabajo en relación con los medios audiovisuales y la juventud: difundir el derecho humano a la comunicación; visibilizar juventudes con mirada y voz propia; multiplicar los nuevos medios; proteger sin excluir; evitar estereotipos negativos y complejizar las representaciones mediáticas; respetar la propia imagen; garantizar la perspectiva federal y la producción local; promover la inclusión y la accesibilidad, y, finalmente, y como consecuencia de lo anterior, generar espacios y recursos de ciudadanía y de su ejercicio comunicacional.

La mirada crítica de los y las jóvenes planteada en las audiencias públicas, las consultas y denuncias recibidas y los estudios e investigaciones llevados a cabo por la Defensoría muestran que los niños, niñas y adolescentes se debaten entre su invisibilidad informativa, su estigmatización atemorizante y la inexistencia de discursos que los atiendan en tanto actores sociales relevantes que poseen y ejercen sus derechos como parte de la construcción del espacio social total. La limitación implicada en tales representaciones opera entonces como marco para una lamentable previsibilidad mediática: la invocación a la niñez se convierte en el anuncio de una presumible noticia lacerante de las identidades de esa niñez y los construye como una peligrosidad para la totalidad social.

A continuación describimos un conjunto de problemas que afectan sus derechos.

Los niños y niñas carecen de instancias informativas realizadas e ideadas por ellos mismos así como no tienen espacios noticiosos especialmente pensados y diseñados de acuerdo con sus necesidades y competencias interpretativas. Esto afecta

su **derecho de acceso a la información**, así como los y las subestima en tanto actores sociales. Los noticieros de televisión de los canales de aire comienzan sus emisiones con la advertencia: “Contenido no apto para niños, niñas y adolescentes”. Es palmaria la contradicción que encierra la capacidad de tomar decisiones –como, por ejemplo, votar a partir de los 16 años– y verse limitado a poder informarse a través de los noticieros televisivos. En términos lógicos, los niños, niñas y adolescentes tal como funciona hoy la propuesta mediática no son sujetos informacionales legítimos.

La espectacularización y ficcionalización, el énfasis en imágenes y testimonios de alto impacto, la prevalencia de noticias sobre sucesos enmarcados como “policiales” y de la mediáticamente denominada “inseguridad”, la referencia a niños, niñas y adoles-

centes vinculados con tales sucesos, entre otras características, permiten afirmar que los noticieros no reparan en las posibles inconveniencias que pudieran suscitarse a partir de la consideración del público infantil y adolescente como potencial audiencia. En definitiva, no sólo se les recomienda no ser audiencia sino que, en tanto tales, se les desconocen sus derechos específicos.

Una de las consecuencias de ello es la reiterada vulneración de derechos a la propia imagen, a la honra, a la preservación de la intimidad y privacidad de niños, niñas y jóvenes, en función de la espectacularización de los programas noticiosos.

Estas vulneraciones se producen a través de representaciones mediáticas en las que se avasalla la intimidad, brindando información de los chicos y chicas o de su entorno social o familiar,

La Convención de los Derechos del Niño establece la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y dispone que sus derechos no son derechos “en expectativa”, sino derechos completos que pueden ser ejercidos por los niños y las niñas de acuerdo con la etapa de desarrollo en la que se encuentren.

aunque no sea relevante para la noticia en tratamiento. Así se aborda irrespetuosamente a familiares o amigos, se exhibe su dolor, se muestran domicilios, las escuelas, se enseñan fotografías, conversaciones extraídas de redes sociales o de teléfonos celulares, vulnerando la intimidad y muchas veces dañando su imagen y honor.

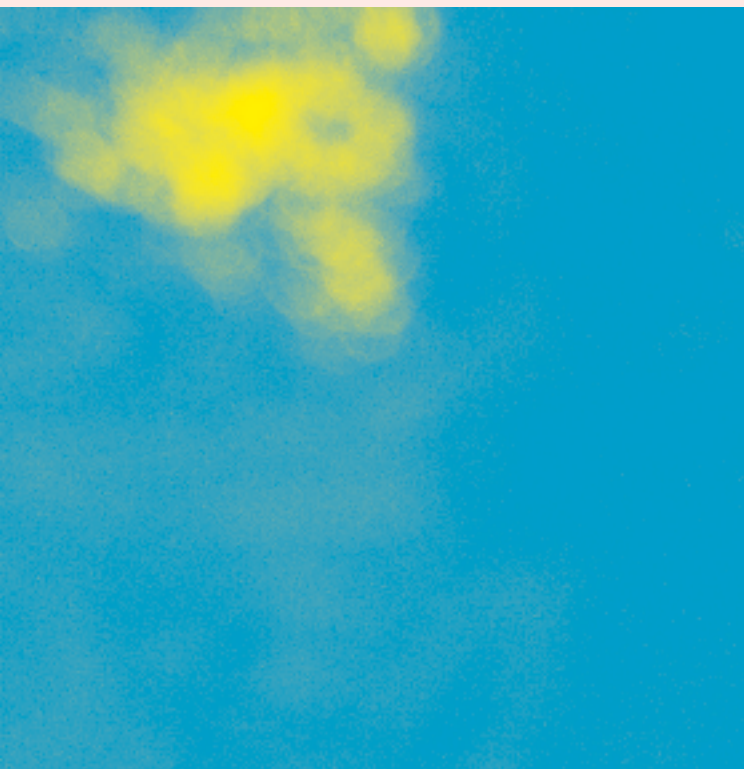
En los casos de las niñas y, fundamentalmente, de las adolescentes, la exhibición de la imagen, sobre todo aquellas extraídas de las redes sociales virtuales, suelen reponer un elemento más: la sexualización y, en el caso de los policiales, su consecuente revictimización. Esa sexualización recurrente en coberturas policiales se amplía con invocaciones inconvenientes acerca de las formas de vestir, vínculos y estéticas de las jóvenes que operan como culpabilizaciones moralizantes sobre las mismas.

Las **representaciones estigmatizantes, discriminatorias y criminalizantes de niñas, niños y adolescentes** son otra de las prácticas que afectan a la niñez y la adolescencia en la cobertura noticiosa de hechos policiales. En muchas ocasiones se vulnera el principio de inocencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos, al responsabilizar a los y las jóvenes de hechos por los que no han sido condenados y por los cuales muchas veces ni siquiera están sometidos a proceso.

La Defensoría del Público ha dictado resoluciones específicas sobre estas cuestiones, en las que estableció que “la configuración de relatos tendientes a criminalizar a niños, niñas y jóvenes en situación de pobreza que viven en villas o asentamientos (...) da cuenta de la estigmatización del territorio y de una inversión del principio de presunción de inocencia, donde ‘todos los que viven en situación de pobreza son culpables’ por pertenecer a una ‘cultura de la delincuencia’. En función de ello (...) el informe periodístico vulnera también la garantía de no discriminación que ampara a los jóvenes denunciante”.

Este tipo de prácticas comunicacionales entra en contradicción con lo establecido por los artículos 70 y 71 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, los cuales explicitan que los medios deben evitar la promoción o incitación a tratos discriminatorios.

A los temas ya mencionados se suma una recurrente **descalificación de las opiniones o expresiones de los y las niñas**. El marco normativo vigente garantiza a niñas y niños el derecho a participar, a expresarse, a opinar y ser oídos, y a que esas opiniones sean respetadas, atendiendo a su interés superior. No hay temas sobre los que niñas, niños y adolescentes no puedan opinar de acuerdo con sus propios intereses. De hecho, la participación fortalece su autonomía, les permite aprender a tomar decisiones sobre su vida y su entorno, contribuye al desarrollo de su

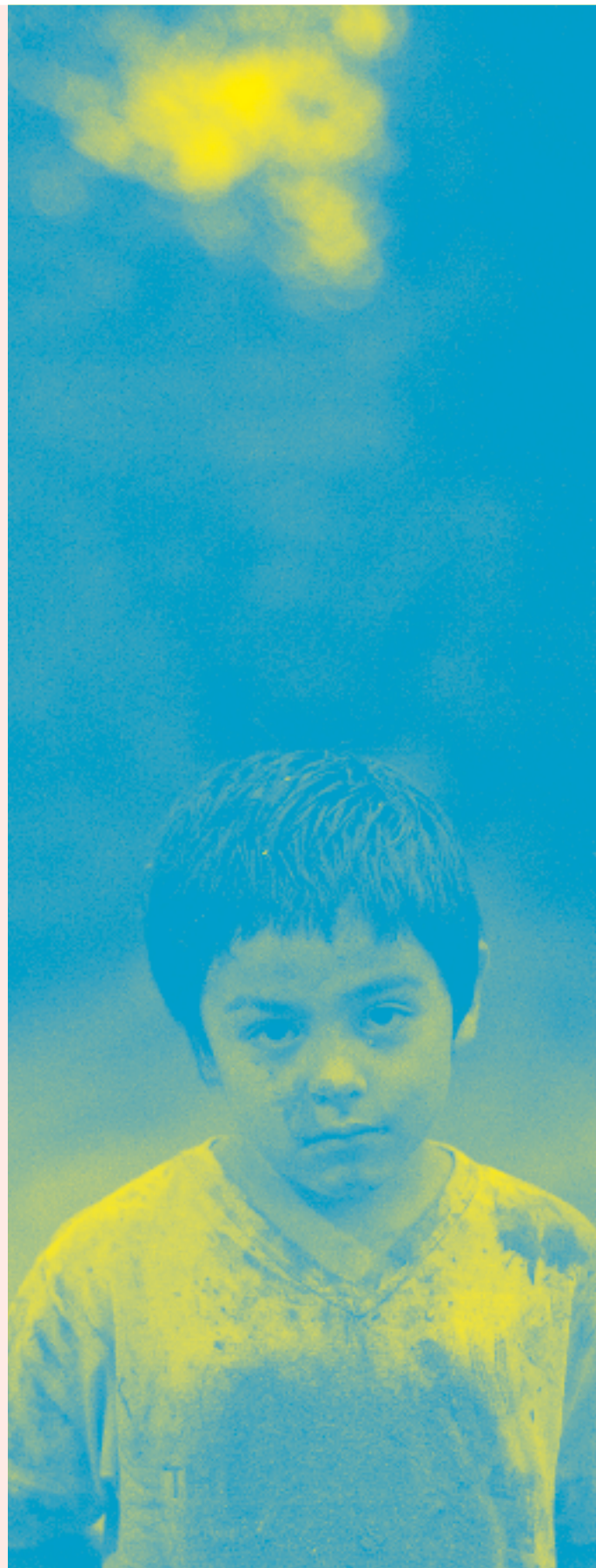


personalidad, y sobre todo, a su formación como ciudadanas y ciudadanos que participan y aportan social y culturalmente a la comunidad en la que viven. Sin embargo, las descalificaciones o el silenciamiento de las voces de niñas, niños y adolescentes se verifica en las coberturas noticiosas en las cuales sus palabras son menospreciadas a la vez que los y las jóvenes resultan “invitados” a evitar inmiscuirse en cuestiones de “adultos”. Así, su opinión o actuación en el terreno político suele ser desestimada de manera irrespetuosa. Ejemplo de ello es el que se dio durante varias coberturas acerca de la toma de escuelas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte de jóvenes que reclamaban en favor de la educación pública. Algunos conductores de los programas cerraban sus notas ordenándoles dejar la protesta y ponerse a estudiar.

Por otra parte, se expone **a los niños y niñas a materiales que perjudican o atentan contra su bienestar al desatender** las pautas que establece la LSCA, fundamentalmente por la alusión y explicitación de formas violentas, sexualizantes y que se sirven de un lenguaje inapropiado, es decir, lenguaje agresivo y, en ocasiones, inadecuado para las competencias simbólicas que supone una audiencia compuesta por niñas, niños y adolescentes. Se trata, en su mayor parte, de inconveniencias derivadas de la espectacularización y la mercantilización de la información. Resulta habitual que, en el marco de programas noticiosos, se brinden imágenes y relatos que abundan en detalles escabrosos o morbosos y que redundan en representaciones que pueden resultar lesivas de la sensibilidad y de las competencias interpretativas de niñas, niños y adolescentes.

Lo mismo ocurre frente a formas verbales violentas emitidas dentro del horario que la LSCA define como “Apta para Todo Público”, tanto en programas de espectáculos, *magazines* y/o de entretenimientos, donde los y las periodistas o invitados/as, de manera irreflexiva, mantienen discusiones insultantes, descalificadoras de la palabra u opinión de otras personas y con una carga importante de expresiones denigrantes y violentas. La agresividad y violencia de dichos intercambios desconsidera la potencial presencia de niñas y niños ante las pantallas y, más aún, el presumible efecto de legitimación que se produce a través de dichas exhibiciones discursivas lesivas sobre el ocasional interlocutor.

Otra cuestión a destacar es la **falta de programación y espacios dedicados a la niñez** y la **escasez de producciones de origen nacional**, cuya flagrante ausencia ha sido reclamada críticamente ante la Defensoría. Como es lógico en una sociedad mediatizada, la televisión cumple una función de importancia en el desarrollo de la adolescencia y la niñez. Por este motivo,



Como es lógico en una sociedad mediatizada, la televisión cumple una función de importancia en el desarrollo de la adolescencia y la niñez. Por este motivo, la LSCA prevé que los canales de televisión abierta asignen tres horas mínimas de programación dedicada al público infantil en horario apto para todo público y que el 50% debe ser de producción nacional.

la LSCA prevé que los canales de televisión abierta asignen tres horas mínimas de programación dedicada al público infantil en horario apto para todo público y que el 50% debe ser de producción nacional. El incumplimiento de este tipo de especificidades expresa una postergación de los derechos comunicacionales de la niñez y la adolescencia que no deben ser desatendidos por un análisis riguroso del derecho a la comunicación en la Argentina. También es necesario mencionar que hasta hoy se incumple la provisión de **herramientas de accesibilidad para los niños y niñas con discapacidad**, lo que potencia aún más las lógicas de postergación de sectores altamente vulnerabilizados: no sólo se trata de la vulneración de sus derechos, sino también del incremento de la desigualdad social y simbólica dentro del universo de la niñez y la juventud.

Finalmente, la resistencia a reconocer el derecho de los niños y niñas a expresarse libremente se vincula con otra demanda: la falta de espacios donde poder expresarse o presentar textos audiovisuales de su producción. Ello fue destacado en las audiencias públicas de 2014 y continúa siendo un reclamo por parte de los jóvenes que participan de eventos que la Defensoría realiza

en escuelas y barrios de todo el país.

En consecuencia, el conjunto de elementos críticos que se han planteado a lo largo de este artículo pone de manifiesto el largo camino que queda por recorrer en función de los objetivos de construir una ciudadanía comunicacional integral que abarque a niñas, niños y adolescentes. La reproducción de tradiciones, rutinas periodísticas, paradigmas mercantilistas e historias mediáticas consolidadas durante décadas –y potenciadas en los últimos años– no puede resultar un obstáculo ni legitimación para el incumplimiento del derecho a la comunicación que asiste a niños, niñas y adolescentes. Más bien debe ser un desafío a transformar y superar, de modo de que la ciudadanía comunicacional promovida por la LSCA sea una realidad que abarque a la totalidad social. Y ello exige una constante capacitación y concientización de quienes trabajan en los medios así como de las audiencias en función de la construcción de una sociedad plural, democrática e igualitaria. Es decir, de una sociedad respetuosa y reivindicadora de los derechos humanos que pregona la ley que, paradigmáticamente, ha sido fundamentada desde la noción de integración, respeto y pluralización de voces.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EL DISCURSO DE LOS MEDIOS MASIVOS CONSTITUYÓ AL MIGRANTE REGIONAL COMO OBJETO DE LA NOTICIA A TRAVÉS DE LA COBERTURA DE HECHOS CRIMINALES. PARA EVITAR ESTA CONSTRUCCIÓN ES FUNDAMENTAL QUE LAS ORGANIZACIONES QUE LOS AGLUTINAN LOGREN DARLES VOZ A LOS COLECTIVOS QUE REPRESENTAN. UNA DE LAS MANERAS ES LA CREACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS AL ABRIGO DE LA LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

MIGRANTES REGIONALES EN LA ARGENTINA: DESAFÍOS EN EL EJERCICIO EFECTIVO DE SU DERECHO A LA COMUNICACIÓN





por **WANDA FRAIMAN**. *Becaria de Culminación de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires. Lic. en Ciencias de la Comunicación (UBA). Docente universitaria*

El presente artículo fue elaborado en base a la investigación realizada para la tesis “Derecho a la comunicación y migrantes. Complejidades halladas en el ejercicio de la libertad de expresión de las comunidades de bolivianos, paraguayos y peruanos en la ciudad de Buenos Aires”, presentada en julio de 2015, para optar por el título de Magíster en Investigación en Ciencias Sociales (UBA).

Propuestas para la construcción de nuevos escenarios de circulación informativa

La composición social de la Argentina ha estado, históricamente, atravesada por dos tipos de migraciones: la transatlántica y la regional.

En cuanto a los individuos provenientes de Europa, entre fines del siglo XIX y principios del siglo XX, la Argentina recibió, mayormente, italianos, españoles y franceses. La valoración positiva sostenida por los grupos hegemónicos locales acerca de esta inmigración se expresó en la redacción de la primera Constitución nacional, en 1853, y en la sanción de la ley 817 de Inmigración y Colonización (1876), la cual facilitó el ingreso e inclusión laboral de los extranjeros.

Luego, con la Ley de Residencia de 1902, fue estableciéndose una tendencia cada vez más restrictiva en lo que respecta a la garantía de los derechos de los migrantes, a raíz de un cierto “desencanto” por parte de los sectores dominantes sobre esta población, con características de clase diferentes al imaginario proyectado y con una alta movilización sindical.

A mediados del siglo XX, paralelamente a la disminución de la llegada de europeos a la Argentina –producto de la finalización de las guerras mundiales y de un quiebre en el modelo agroexportador–, fue adquiriendo visibilidad la inmigración limítrofe y del Perú, cuando esta se dirigió a los grandes centros urbanos por la crisis que atravesaban las economías regionales.

En ese momento comenzó a manifestarse la creencia de un supuesto aumento en el arribo de inmigrantes regionales, aunque las estadísticas han indicado que los valores entre 1869 (momento del primer censo nacional) y principios del siglo XXI se han mantenido constantes, en un porcentaje que fue variando, según el período de referencia, entre un 2% y un 3% sobre la población total del país.

A partir de entonces la población migrante regional sufrió una fuerte valoración negativa, expresada por el poder estatal en la

ley 17.294, de 1967, la cual decretó la falta de garantías sobre los derechos de los extranjeros como trabajadores, y luego, en 1981, con la ley 22.439, que determinó abiertamente la violación de los derechos humanos de los extranjeros residentes en la Argentina. Recién en 2003, con la sanción de la Ley de Migraciones 25.871, modelo a nivel internacional por su incorporación de los paradigmas de derechos humanos, comenzó a revertirse el déficit histórico de ciudadanía de los extranjeros en el país.

Observar el discurso normativo sobre los migrantes permite hallar la punta del ovillo para dar cuenta de la repercusión del orden de lo simbólico en la práctica concreta de los sujetos. Así es como durante los 22 años que tuvo vigencia la represiva ley 22.439, el Estado nacional destinó a los migrantes a vivir en una situación de fuerte vulnerabilidad, producto de la prohibición para circular libremente por el territorio nacional y de la restricción en el acceso a derechos básicos como la salud y la educación.

Complementariamente, la vida del migrante en la sociedad argentina se vio condicionada por expresiones públicas de funcionarios que sostuvieron –especialmente a partir de los '90– la idea de una supuesta “invasión” de extranjeros provenientes de

la región. Pero que resultó contraria a las estadísticas elaboradas por el propio Estado, las cuales ya han sido mencionadas.

Ese imaginario estigmatizador construido desde la esfera pública se vio retroalimentado por un tratamiento mediático discriminatorio acerca de la denominada “cuestión migratoria”.

Desde la última década del siglo pasado hasta la actualidad el discurso de los medios masivos constituyó al migrante regional como objeto de la noticia, otorgándole visibilidad solamente a través de la cobertura de hechos criminales.

El resultado de ese tipo de encuadre noticioso ha sido una paulatina atención distorsiva sobre la imagen del migrante, que lo fue desplazando definitivamente de la posibilidad de ser considerado como destinatario posible de la información.

A su vez, es posible verificar en el caso de las pequeñas emisoras radiales con fines comerciales, surgidas en las últimas décadas y que construyen en los migrantes limítrofes y del Perú la figura de su enunciario, que estas suelen replicar las mismas lógicas lucrativas de las grandes empresas de medios, al no brindarle un espacio relevante en su programación a la información para el acceso a derechos y la participación pública de sus destinatarios.

Recién en 2003, con la sanción de la Ley de Migraciones 25.871, modelo a nivel internacional por su incorporación de los paradigmas de derechos humanos, comenzó a revertirse el déficit histórico de ciudadanía de los extranjeros en el país.

Frente a este escenario, adquiere un rol fundamental el desarrollo de medios de comunicación comunitarios. En este sentido, se torna necesario que las organizaciones de migrantes se constituyan en propietarias de medios, con el fin de darles voz a estos colectivos, históricamente vulnerados en nuestro país. Y para que las comunidades puedan tener la posibilidad de responder, ante las expresiones estigmatizadoras de las que son protagonistas en los medios de comunicación masiva. De este modo, la circulación informativa, en su dimensión mediática, se tornará un poco más equitativa.

Al respecto, en términos normativos, la participación de las organizaciones sin fines de lucro en el sistema de medios argentino está garantizada por la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA), de 2009, la cual, al igual que la Ley de Migraciones, es modelo a nivel internacional por su incorporación de los paradigmas de derechos humanos.

La LSCA, además de revertir una histórica exclusión de aquel sector para el acceso a licencias, reserva para estas entidades el 33% del espectro radioeléctrico. Por otra parte, la norma establece la creación de un Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación (FOMECA), con el fin de brindarle a este tipo de entidades recursos económicos para la concreción de sus proyectos comunicacionales.

Retomando la cuestión de la circulación informativa, pero en lo que respecta a la órbita de lo estatal, el acceso a la información pública se encuentra reconocido, específicamente, en el artículo 9 de la Ley de Migraciones 25.871 y en el decreto 1172/03, que establece la posibilidad de que “toda persona” puede hacer una solicitud de información ante la administración pública nacional. Esta dimensión de la información también resulta necesaria tanto para el ejercicio concreto de los derechos que poseen los migrantes, como para el reclamo ante posibles violaciones sobre estos.

Para concluir, es posible sostener que el reconocimiento del derecho humano a la migración y a la comunicación vigente en el ordenamiento jurídico de la Argentina representa un gran avance en términos de construcción de una ciudadanía de tipo

comunicacional; porque, tal como sostiene el sistema internacional de derechos humanos, el derecho a la comunicación comprende la facultad que tiene todo individuo de buscar, recibir y difundir, ideas, informaciones y opiniones, por cualquier medio de expresión y sin distinción de fronteras.


Sin embargo, es necesario que, complementariamente, sean diseñadas acciones conjuntas entre la Dirección Nacional de Migraciones (organismo de aplicación de la ley 25.871) y la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (encargada de implementar la LSCA), por un lado, y en relación a la Subsecretaría de Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia (que debe darle cumplimiento a lo establecido por el decreto 1172/03), por otro, para que los migrantes conozcan estas facultades que les asisten.

Asimismo, la cuestión de la libertad de expresión debería introducirse en la agenda de trabajo de los espacios intersectoriales, como la Mesa de Diálogo Migratorio, ámbitos en donde se discute en la actualidad el acceso a derechos por parte de los extranjeros residentes en nuestro país.

Finalmente, es necesario que los propios migrantes se reconozcan a sí mismos como actores clave de la comunicación, con capacidad de intervención en la escena pública, y que se apropien, además, del derecho a la comunicación.

Este escenario proyectado permitirá construir un tipo de circulación informativa que les permitirá a los migrantes ejercer su plan de vida, con los elementos necesarios para acceder a los derechos que están actualmente garantizados para todos los individuos que decidan habitar suelo argentino.

Los datos oficiales proporcionados por la Dirección Nacional de Migraciones indican que desde de la promulgación de la ley 25.871, en 2004, hasta el año 2014, la mayor cantidad de solicitudes para obtener la radicación en el país fueron presentadas por paraguayos, bolivianos y peruanos. Para más información estadística consultar en www.migraciones.gov.ar.



Desde la última década del siglo pasado hasta la actualidad el discurso de los medios masivos constituyó al migrante regional como objeto de la noticia, otorgándole visibilidad solamente a través de la cobertura de hechos criminales.

por **ANDREA POCHAK**. Abogada (UBA), especializada en derecho penal y derecho internacional de los derechos humanos. Secretaria Letrada de la Procuración General de la Nación. Ex directora adjunta del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).





LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD HISTÓRICA PERMITE LA COMPRENSIÓN ACABADA DE LO SUCEDIDO EN UN PAÍS EN UN MOMENTO DETERMINADO. ESTE CONOCIMIENTO DE SU HISTORIA POR PARTE DE UN PUEBLO FORMA PARTE DE SU PATRIMONIO Y TIENE POR OBJETO PRESERVAR DEL OLVIDO LA MEMORIA COLECTIVA. TODO ESTO ES IMPOSIBLE SI NO SE GARANTIZA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. RECIÉN ENTONCES PODREMOS PENSAR QUE EXISTE UNA GARANTÍA NECESARIA, AUNQUE NO SUFICIENTE, PARA QUE ESA HISTORIA NO SE REPITA NUNCA MÁS.

EL DERECHO A LA VERDAD COMO PRESUPUESTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Las atrocidades cometidas por regímenes dictatoriales en varios de los países del planeta, así como el énfasis puesto incluso durante las transiciones democráticas para obstaculizar el esclarecimiento y juzgamiento de esos crímenes, obligaron a la comunidad internacional a definir el alcance de un derecho fundamental que permanecía invisible en los tratados de derechos humanos clásicos, o sea, los que se negociaron a nivel universal y regional al término de la Segunda Guerra Mundial. El derecho a la verdad, entonces, comenzó a ser reconocido paulatinamente a nivel doctrinario y jurisprudencial primero, para pasar a ser receptado por los nuevos instrumentos de derechos humanos en los últimos años. Se trata del derecho que tienen las víctimas de graves violaciones de derechos humanos –en particular de ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas o detenciones arbitrarias–, sus familiares y la sociedad en su conjunto, a conocer lo ocurrido. Como todo derecho humano, su contracara son las obligaciones o deberes que se generan para los Estados; en este caso, adoptar todas las medidas necesarias para esclarecer lo sucedido, producir información, permitir acceder a ella y difundirla activamente como garantía para evitar su repetición. El derecho a la verdad tiene dos dimensiones: una individual, que implica el derecho de las víctimas y sus familiares a recibir

información sobre lo que aconteció y, eventualmente, sobre el destino de sus seres queridos, y una social, relacionada con el derecho de la sociedad toda a conocer su pasado. Se trata además de un derecho imprescriptible que forma parte del más amplio derecho a la justicia.

La dimensión individual del derecho a la verdad contempla el derecho a conocer el paradero de las personas desaparecidas o secuestradas y se encuentra amparado en el derecho del familiar o allegado de la víctima a no ser objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha constatado que las personas que ignoran el paradero de familiares desaparecidos se encuentran en una situación tal de angustia y ansiedad que puede equipararse a una tortura. En relación con la dimensión social, abarca el derecho de los integrantes de la sociedad a recibir información y a conocer las circunstancias en que se produjeron las violaciones a los derechos humanos, sobre todo –aunque no de manera excluyente– en contextos de violaciones masivas y sistemáticas, a la vez que importa la preservación de la verdad en el tiempo, en tanto el conocimiento por un pueblo de su historia forma parte de su patrimonio y tiene por objeto preservar del olvido la memoria colectiva.

Surge entonces con claridad que el derecho a la verdad encuen-

El derecho de acceso a la información se convierte en una herramienta esencial para impulsar el esclarecimiento de las graves violaciones a los derechos humanos y, así, garantizar el derecho a la verdad.

tra en el derecho al acceso a la información pública un instrumento esencial, al generar en los Estados el deber de investigar, difundir, y sobre todo preservar la memoria colectiva para impedir la repetición de crímenes contra la humanidad y para consolidar la democracia. En otras palabras, el derecho de acceso a la información constituye una garantía indispensable para asegurar la implementación de medidas de no repetición de los hechos del pasado.

Es por ello que tanto la Comisión como la Corte Interamericana han determinado que el derecho a la verdad se apoya además en el artículo 13 de la Convención Americana, que es justamente el que consagra el derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información pública.

Como explica Juan Méndez, actual Relator contra la Tortura de la ONU y ex presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), son cuatro las obligaciones principales de los Estados para enfrentar graves violaciones a los derechos humanos: investigar y dar a conocer los hechos que se puedan establecer fehacientemente (verdad); juzgar y sancionar a los responsables (justicia); reparar integralmente los daños morales y materiales ocasionados (reparación), y depurar las fuerzas de seguridad o, incluso, los cargos públicos removiendo a quienes han cometido, ordenado o tolerado esas violaciones (depuración).

La Argentina ha sido uno de los países pioneros en el desarrollo del derecho a la verdad. Desde la estrategia exitosa del movimiento de derechos humanos de impulsar los “juicios por la verdad” en plena década de 1990 para impedir la impunidad consagrada por las leyes de Obediencia Debida, Punto Final y los indultos, hasta la promoción de resoluciones internacionales fundamentales con impacto en todo el mundo. En tal sentido, la representación argentina en la ONU ha alentado activamente en los últimos diez años una serie de principios e instrumentos que reconocen expresamente este derecho. También alentó la creación en 2011 de una Relatoría Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de crímenes graves y violaciones masivas de los derechos humanos, cuya misión consiste en relevar los marcos normativos y las prácticas nacionales relacionadas con los mecanismos de justicia transicional y emitir recomendaciones para fortalecerlos.

El acceso a la información pública como herramienta para el derecho a la verdad

El pronunciamiento más categórico sobre la íntima vinculación entre el derecho de acceso a la información y el derecho a la verdad dictado por la Corte Interamericana ha sido sin lugar a dudas la sentencia emitida en el año 2010 en el caso Gómez Lund contra Brasil, sobre la masacre de la Guerrilha do Araguaia. Allí el tribunal regional concluyó que el Estado de Brasil había vulnerado, entre otros derechos, el de acceso a la información de los familiares de las víctimas, al omitir la entrega de la información que existiera sobre las operaciones militares que habían provocado durante los años 1973 y 1974 la desaparición y muerte de los presuntos miembros de ese grupo político. La Corte Interamericana fue enfática al sostener la obligación estatal de satisfacer el derecho de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y sus familiares, así como de la sociedad entera, a conocer la verdad con fundamento en el derecho de acceso a la justicia y de acceso a la información.

Mediante este y otros pronunciamientos, la Corte y la Comisión Interamericanas (sobre todo a través de su Relatoría de Libertad de Expresión) han precisado algunos alcances que adquiere el derecho a la información como instrumento para garantizar el derecho a la verdad.

Por un lado, no se puede cercenar la difusión de información u opiniones sobre hechos que involucran graves violaciones a los derechos humanos. En tal sentido, la experiencia de muchos de nuestros países ha mostrado que allí donde se ha querido olvidar o silenciar el legado del pasado se ha recurrido, entre otros mecanismos, a limitaciones directas e indirectas de la libertad de expresión, para evitar que circulen opiniones o informaciones relacionadas con graves violaciones de derechos humanos; sobre todo para impedir que las víctimas hablen y denuncien. La persecución a quienes difunden información sobre estos hechos –en muchos casos las propias víctimas– constituye el último eslabón de la cadena de impunidad que protege a los responsables de esas violaciones de derechos humanos.

Hay algunos casos paradigmáticos en la Argentina, en plena década de impunidad, en la que los propios represores denunciaban a sus víctimas para atemorizarlas y así evitar la difusión de

información sobre su pasado. Por ejemplo, el ex comisario general Jorge Colotto, integrante de la Triple A y subjefe de la Policía Federal durante la dictadura militar, en 1998 querelló a los presidentes de los ocho organismos históricos de la Argentina (Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, el CELS, la APDH, etc.), por haberlo incluido en un petitorio ante el ministro del Interior para que se lo removiera de su cargo.

En estos supuestos, la restricción a la dimensión individual de la libertad de expresión actúa también como una restricción del derecho a la información de la sociedad, y como una vulneración al derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares, y de la sociedad en su conjunto.

Por otro lado, la autoridad acusada por los crímenes no puede ser la que defina si la información se encuentra disponible y si se

entrega o no a quienes la solicitan: es obvio que se mantendrán las redes de complicidad que impedirán conocer lo sucedido. En muchos casos, se ha procurado obstaculizar el acceso a la información so pretexto de razones de secreto de Estado o seguridad nacional. Al respecto, la Corte Interamericana fue clara al sostener que ante graves violaciones a los derechos humanos, no existe la posibilidad de alegar el secreto de Estado para limitar el acceso a los archivos estatales. También resultan de utilidad los principios globales sobre seguridad nacional y derecho a la información (conocidos como “Principios Tshwane”), y en particular el principio 10, que establece categorías de información con una alta presunción de interés prevalente a favor de la apertura y desclasificación.

El Estado tampoco puede ampararse en que la información so-

La búsqueda de la verdad histórica y la posibilidad de una discusión amplia en el contexto del pleno reconocimiento de la libertad de expresión en sus dos dimensiones permite la comprensión acabada de lo sucedido, como garantía necesaria (aunque no suficiente) de que no sucederá nunca más.



licitada sencillamente “no existe”, que se perdió o la sustrajeron, pues tiene que demostrar todas las gestiones que llevó adelante para intentar recuperarla o reconstruirla. Debe impulsar políticas activas de relevamiento de archivos, conformar unidades de búsqueda y desclasificación de documentos que abarquen a todas las dependencias o instituciones que pudieran tener información relevante: organismos gubernamentales nacionales y locales; fuerzas armadas, de seguridad y de inteligencia; materiales reunidos por las comisiones de la verdad u otros órganos de investigación como el poder judicial y el ministerio público, etc. La decisión debe incluir una obligación clara para que todos estos organismos atiendan sus requerimientos con carácter de urgente y faciliten el acceso irrestricto a todas sus instalaciones. El Estado además debe conservar la información vinculada con violaciones a los derechos humanos, producirla cuando no existiera, sistematizarla y no interferir en su difusión. Es en este marco en el que aparece con claridad la obligación estatal de crear y mantener archivos públicos en materia de derechos humanos.

En la Argentina, por ejemplo, el Poder Ejecutivo creó en diciembre de 2003 el Archivo Nacional de la Memoria (decreto 1259/03), que tiene como función “obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones”. El decreto reconoce que el Archivo se crea a fin de dar cumplimiento a los “deberes del Estado de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, incluidos los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, rehabilitar a las víctimas y asegurar los beneficios del Estado democrático de derecho para las generaciones actuales y futuras”.

Estos archivos, además, deben ser accesibles. No podrán alegarse razones de seguridad o defensa nacional para restringir el acceso de autoridades judiciales, administrativas (por ejemplo comisiones de la verdad o secretarías de derechos humanos) o de la sociedad toda a la documentación sobre graves violaciones a los derechos humanos.

Los investigadores, los familiares de víctimas o los organismos de derechos humanos, por ejemplo, podrán acceder tanto al dato procesado (sea en forma de estadística o indicador) o bruto, sin clasificar u ordenar. Quien accede a esos archivos, entonces, tiene derecho a conocer también los criterios usados para clasificar la documentación archivada. Al respecto, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en un caso contra Hungría (“Kenedy”, decisión en el caso 31.475/05, emitida en el 2009) enfatizó que para llevar adelante una investigación histórica, el



acceso a fuentes documentales originales es un elemento esencial en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

La importancia que adquieren estos archivos para el avance de las causas judiciales y para disolver los enclaves autoritarios enquistados en los Estados ha motivado que desde la UNESCO se impulse –junto con el Consejo Internacional de Archivos (ICA, por sus siglas en inglés)– un conjunto de principios sobre archivos de regímenes represivos. Estos principios definen las categorías de las instituciones que pueden poseer información; establecen la importancia de que los regímenes democráticos tomen control de esos archivos lo antes posible; sostienen el deber de conservarlos y someterlos a las reglas generales del sistema archivístico vigente en el país, o de crear uno especialmente; prevén la necesidad de definir reglas claras para el acceso a la información archivada y de promover su protección como bienes de interés cultural. En tal sentido, se parte de la idea de que los archivos sobre violaciones a los derechos humanos son patrimonio de todo el pueblo, y por extensión, de toda la humanidad, pues permiten fortalecer su memoria sobre los peligros de la intolerancia, el racismo y los totalitarismos políticos.

Por último, los Estados tienen la obligación de publicar o difundir esa información, incluso de oficio –o sea, aun sin pedido de nadie–. En tal sentido, en la Argentina, a la creación del Archivo Nacional de la Memoria se sumó en los últimos años una apertura inédita de los archivos oficiales, tanto del terrorismo de Estado como de las anteriores dictaduras padecidas por nuestro país a lo largo del siglo XX. En ese contexto se incluyó la desclasificación de archivos de múltiples agencias estatales, incluidas las fuerzas armadas y de seguridad federales, y la Cancillería, entre otras. La política se complementó con la prohibición de dictar leyes o decretos secretos y la publicación de todas las normas que revestían ese carácter (ley 26.134, sancionada el 16 de agosto de 2006). El listado completo de las leyes y decretos que habían permanecido hasta entonces con carácter secreto o reservado puede consultarse en el siguiente enlace: <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=1&id=119160>.

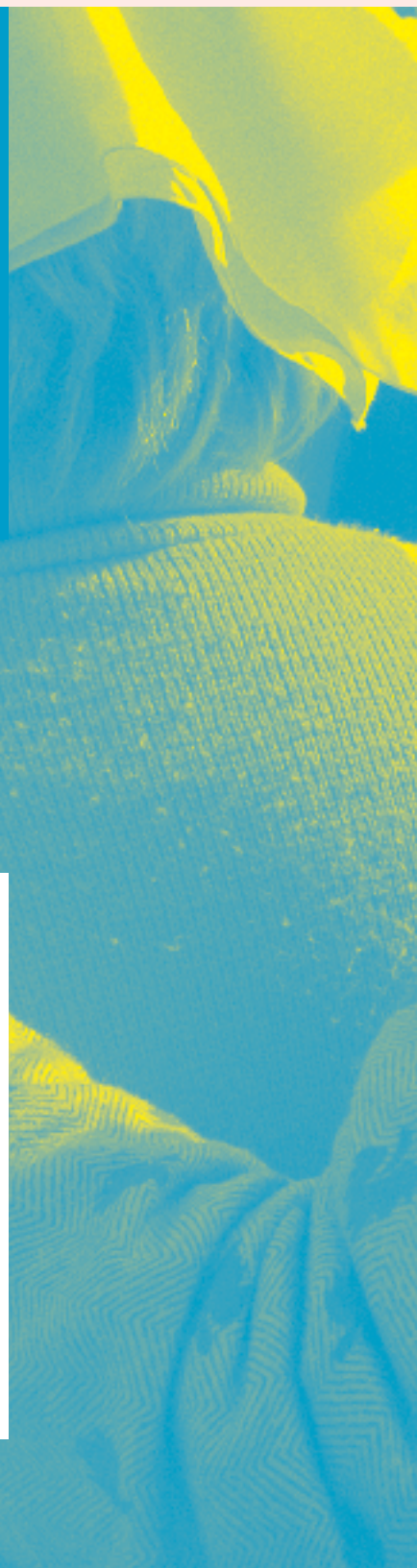
Palabras de cierre

En definitiva, el derecho de acceso a la información se convierte en una herramienta esencial para impulsar el esclarecimiento de las graves violaciones a los derechos humanos y, así, garantizar el derecho a la verdad. Tal como ha acordado la comunidad internacional en el Conjunto de Principios Actualizado para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad, “el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones. Esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas” (principio N° 3).

El esclarecimiento de las graves violaciones a los derechos humanos padecidas en un país, su incorporación a los espacios de debate público y así a la memoria colectiva es, junto con la persecución y sanción de sus responsables, la única posibilidad que un pueblo tiene de evitar su repetición. La búsqueda de la verdad histórica y la posibilidad de una discusión amplia en el contexto del pleno reconocimiento de la libertad de expresión en sus dos dimensiones permite la comprensión acabada de lo sucedido, como garantía necesaria (aunque no suficiente) de que no sucederá nunca más.

El derecho a la verdad tiene dos dimensiones: una individual, que implica el derecho de las víctimas y sus familiares a recibir información sobre lo que aconteció y, eventualmente, sobre el destino de sus seres queridos, y una social, relacionada con el derecho de la sociedad toda a conocer su pasado.

En relación con la dimensión social, abarca el derecho de los integrantes de la sociedad a recibir información y a conocer las circunstancias en que se produjeron las violaciones a los derechos humanos, sobre todo –aunque no de manera excluyente– en contextos de violaciones masivas y sistemáticas.



LA NUEVA PROV

BAHIA BLANCA - Lunes 20 de Septiembre de 1976

eron Abatidos en

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y TERRORISMO DE ESTADO: EL CASO "LA NUEVA PROVINCIA"



MATERIAL SECUESTRADO

Las autoridades del Com...

MATERIAL SECUESTRADO A AC

Los autoridades del Comando del V C
esta fotografia, que muestra parte de
los 26 activistas ideológicos detenidos en
te, se informó de la muerte de dos ex
General Paz, de nuestra ciudad, Perten
ño anterior. (Información página 3).



LA NUEVA PROVINCIA - Lunes 30 de Mayo de 1977

DIA DEL EJERCITO EN EL V CUERPO

Azpitarte: Lucharemos Hasta Que Haya Desaparecido el Ultimo Terrorista Subversivo

(Vase de Pág. 1, 3a. Col.)

El suboficial —dijo el general Azpitarte— por la actitud asumida en cada uno de los actos realizados, constituye un ejemplo para los integrantes, en especial para todos los que participan de este momento.

ALTAS AUTORIDADES

El acto fue presidido por el titular del V Cuerpo, general de división Osvaldo René Azpitarte, quien en primer término revisó los listados formados y contó con la presencia, entre otras altas

clase 1923 —que habían formado con su propia bandera y birrete— escuchándose luego una invocación a cargo de monseñor Jorge Mayer.

Dijo el arzobispo de Bahía Blanca: "Aquí están Señor las fuerzas del Ejército, que con las demás Fuerzas Armadas y de seguridad, nuestras su valiente entrega y desinterés al servicio de la Patria que en no pocos casos, ha significado la entrega de su propia vida y en muchos otros la angustiosa seguridad personal y familiar, así como la renuncia de logros personales para dedicarse,

esposas, a sus padres e hijos el justo sosiego y el sereno confortador, que el artefacto trágico de todos nuestros soldados, en la celosa defensa de nuestro país, sea el de ser soldados defensores de la paz, de la concordia y de la fraternidad: humana y cristiana".

Seguidamente monseñor Mayer bendijo las distintivos que, como informamos en lugar aparte, recibieron los siguientes oficiales: capitán Miguel Ángel García Moreno, teniente primero Carlos Enrique Villanueva, teniente Carlos Alberto Arcoy y...

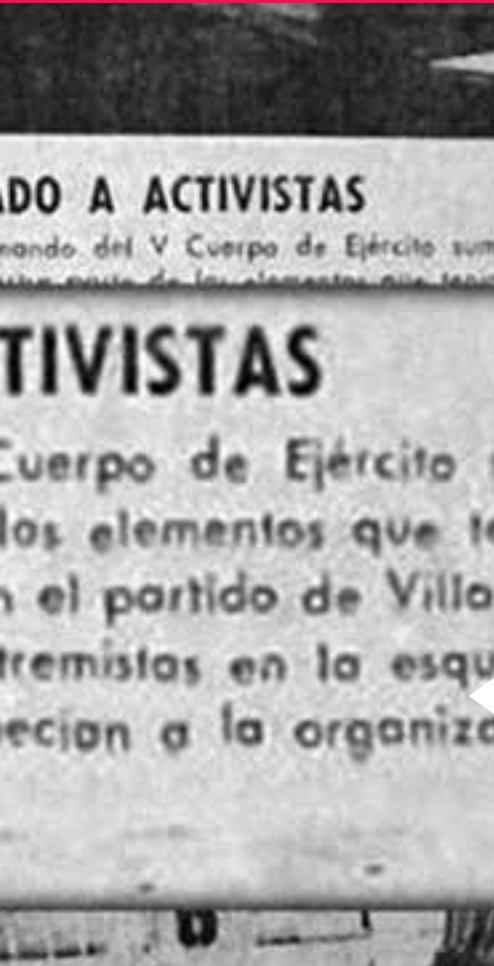
"Y es otra vez el Ejército que pone freno a ese peligro, instalándose en una línea de fronteras con el odio. El proceso de la lucha fue lento. La vida en los fortines resultaba de una dureza tremenda.

"Como en tantas otras ocasiones, faltaban medios, pero sobaban ganas. Sin más uniformidad que la del filo de sus sables, el Ejército se convirtió en vanguardia de progreso, marcando el rumbo a antrosos estancieros que fueron asediando la prosperidad en el desierto. Y con las columnas del general Roca,

DOS distinciones recibió el subteniente de infantería Julián Oscar Corres por su valor y por haber sido herido en combate. Les entregó el segundo coman...



EL MULTIMEDIOS DE BAHÍA BLANCA TUVO UN ROL PREPONDERANTE AL MOMENTO DE JUSTIFICAR LAS MATANZAS MASIVAS DURANTE LA ÚLTIMA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. A LO LARGO DE LAS PRÓXIMAS PÁGINAS SE RECORREN DIVERSOS FRAGMENTOS DE EDITORIALES APARECIDOS EN EL PERIÓDICO QUE MUESTRAN CON CLARIDAD CÓMO SE INTENTÓ GENERAR LAS CONDICIONES PARA LEGITIMAR SOCIALMENTE EL PLAN CRIMINAL.



LA NUEVA PROVINCIA

BAHIA BLANCA, Domingo 2 de Septiembre de 1983

EDICION DE 16 PAGINAS

...DO A ACTIVISTAS

...mando del V Cuerpo de Ejército sum...

...los elementos que...

...TIVISTAS

...Cuerpo de Ejército

...los elementos que...

...el partido de Villa

...tremistas en la esq...

...ecion a la organiza

...por MIGUEL ÁNGEL PALAZZANI. Docente de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Pampa, Fiscal General ante los Tribunales Orales Federales de Capital Federal, titular de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN). Querellante en los juicios contra represores en La Pampa. Fiscal Coordinador de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos en Bahía Blanca.

...por JOSÉ NEBBIA. Fiscal Subrogante en la Fiscalía Federal N° 2 de Bahía Blanca. Ex abogado del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Querellante en distintos juicios de lesa humanidad. Fiscal Coordinador de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos en Bahía Blanca.

N

o estamos diciendo nada novedoso si expresamos que el fenómeno de la criminalidad de masas no surge como algo espontáneo, sino que necesita de algún tipo de discurso legitimante y de uno posterior, obturador de cualquier tipo de juzgamiento por esos crímenes. Pues bien, la idea de este artículo es mostrar sucintamente el rol que le cupo en ese sentido al multimedios conocido como La Nueva Provincia (LNP) en la zona de Bahía Blanca, sur de la provincia de Buenos Aires, y parte de las provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén, durante la última dictadura cívico-militar.

No pretendemos zanjar con este artículo la discusión en torno al concepto de “discurso de odio”. Simplemente buscamos aportar a esa discusión mediante el análisis de un caso concreto ocurrido en la Argentina, que permita identificar el germen de estos procesos y generar alertas tempranas para poder evitar la repetición de hechos similares.

La Nueva Provincia fue, y aún hoy lo es, una voz que legitima el odio y justifica las matanzas masivas como estrategia de intervención política. Al analizar el discurso que desde el multimedios se propalaba encontramos una clara ideología legitimante de aquellos crímenes. Una ideología antidemocrática y partidaria del aniquilamiento.

Al hablar de La Nueva Provincia nos estaremos refiriendo al complejo periodístico integrado por su nave insignia, el diario homónimo, y también por la radio LU2 Radio Bahía Blanca (una de las dos únicas radios de frecuencia AM en la región en aquella época; la otra era Radio Nacional, intervenida durante la dictadura) y la emisora de televisión Telenueva Canal 9 (único canal de televisión en la zona por entonces). Para la época, la empresa detentaba el monopolio absoluto de la información en la ciudad de Bahía Blanca y su área de influencia, dato fáctico

que cobra especial interés en el contexto en el cual se cometieron los crímenes. En ese entramado de poder absoluto, de monopolio en la construcción de sentido, LNP, o mejor dicho el grupo de personas que dirigían y administraban el complejo periodístico (Diana Julio de Massot y sus dos hijos, Federico y Vicente –entre otros–), funcionó como una verdadera usina ideológica del Estado terrorista.

Como señalamos al comienzo, la perpetración de este tipo de crímenes de masa no resulta posible sin algún tipo de preparación de la sociedad sobre la cual se pretende intervenir. Porque de otra manera esa sociedad no lo permitiría, reaccionaría. Muy por el contrario, estos crímenes se preparan, se ejecutan, se justifican y se encubren. Pretendemos mostrar aquí –brevemente– cómo este complejo periodístico tuvo un rol central en cada una de esas etapas. Y la prueba de ello, por la particularidad del “medio comisivo”, es hasta hoy, tinta sobre papel. Pasaremos entonces a mostrar una fracción muy diminuta del discurso que desde este multimedios se desplegó señalando al enemigo a destruir, justificando las matanzas y negando los crímenes.

Una aclaración previa: la exposición estará centrada sólo en los editoriales del diario, a lo cual se debe sumar para un análisis más completo las noticias cotidianas que se publicaban sobre falsos enfrentamientos entre “delincuentes subversivos y las fuerzas legales” (que en realidad eran los asesinatos de quienes previamente habían sido secuestrados y habían estado cautivos en centros clandestinos de detención), la difusión masiva de los discursos brindados por las diferentes autoridades de las FF.AA. y la particular presentación de los comunicados militares, con títulos, copetes, volantas y resaltados, ubicados siempre en lugares privilegiados del diario. Por razones de extensión, también quedará fuera de este análisis la diatriba que desde la radio y el único canal de televisión se propalaba a diario.

El diario no sólo indicaba cómo se debía proceder, sino que también señaló a las FF.AA. sobre quiénes debían hacerlo, a quiénes se debía “aniquilar”, incluso antes del 24 de marzo.

Protagonistas

Durante muchos años, incluso antes del golpe del 24 de marzo de 1976, LNP se dedicó sistemáticamente a construir una otredad negativa, instigando una suerte de sociología de la enemistad que partía de la atribución a determinados grupos sociales de toda circunstancia supuestamente atentatoria del orden instituido. El rol, en este caso, es indudablemente el de un medio de control social informal, de un aparato ideológico de Estado destinado a reproducir un determinado *statu quo* y a anatemizar cualquier sistema de creencias disidente, cuando no a convocar –a veces subliminalmente y otras de forma expresa–, a la eliminación de lo diferente. Y es aquí donde el límite entre el aparato ideológico de Estado y el aparato represivo de Estado se difumina y confunde en lo que atañe al papel de LNP. Esto es, justamente, lo que lo distingue del rol que jugaran otros medios de comunicación de ideología conservadora.

La construcción de un enemigo, la preparación de una conciencia colectiva alienada de cara a una formidable tarea de contraculturación y penetración ideológica, el fortalecimiento del sistema de creencias hegemónico de buena parte de la sociedad local, la prédica amañada y tendenciosa que alentará el exterminio y lo justificará, la legitimación de la intolerancia y la violencia, el desarrollo de ingentes técnicas de neutralización y la cobertura posterior de los criminales, son algunas de las conductas que pueden señalarse como parte del desempeño del rol del multimedios en el plan criminal.

LNP participó en todas las etapas de la masacre, incluso en el último momento adicional; aquel que en criminología se denomina “técnicas de neutralización”, donde el negacionismo es uno de los elementos que, si bien no agota las excusas posibles por parte de los perpetradores para encubrir este tipo de delitos, resulta fundamental en toda ideología genocida, porque intenta hacer desaparecer a las víctimas o negar su existencia.

Desde su origen LNP se posicionó en un escenario que trascendía lo meramente periodístico para consolidarse como actor protagónico en la faz política e institucional, con objetivos muy concretos, que se identificaron con los objetivos castrenses.

Sólo como ejemplo de un universo vastísimo cabe remitirse a la edición del 29 de mayo de 1969, en la cual el diario calificaba al histórico alzamiento popular conocido como el Cordobazo, como un “*plan subversivo destinado a alterar el orden y la tranquilidad*”. O la edición del 18 de marzo de 1973, en donde, en relación al nuevo período de gobierno peronista, expresó: “*Quiera Dios darnos fortaleza. Hoy y aquí, comprometemos una vigilia permanente e incansable*”. Meses más tarde, todavía en tiempos de un gobierno constitucional, el diario increpaba: “*¿Qué esperan nuestros hombres de armas para reconocer que la Argentina vive un clima de guerra interna y para proceder en consecuencia sin*

contemplaciones ni concesiones?” (LNP, 2 de mayo de 1973). O el 1 de septiembre de 1975, cuando la directora del diario denunciaba la “*acción disociadora*” de los delegados Enrique Heinrich y Miguel Ángel Loyola –obreros gráficos que luego serían secuestrados, torturados y asesinados en julio de 1976– “*cuyos fueros parecieran hacerles creer, temerariamente, que constituyen una nueva raza invulnerable de por vida*”. Heinrich y Loyola peleaban por que se cumpliera con lo establecido en un convenio laboral de los obreros gráficos vigente para entonces.

Con el golpe de estado del 24 de marzo de 1976, las ansias imperturbables de la familia Massot de conducir a la ciudad hacia la consagración de un centro de poder hegemónico, encontraron un espacio óptimo en la estructura orgánica y funcional que adoptó el aparato organizado del terror. LNP reivindicó plenamente el carácter de actor político que mantuvo con persistencia desde su origen, asumiendo las tareas que siempre declaró como propias: servidor del régimen dictatorial, usina ideológica y atalaya de la sujeción de aquel régimen a los principios e intereses en juego, de acuerdo con la particular visión de los dueños del multimedios.

Aquel 24 de marzo, reivindicando la idea de la refundación del poder y asumiendo un rol mediático prominente, LNP publicó: “*Gobiernan las fuerzas armadas. Refundar la Patria. Si así hicieres que Dios lo premie, si no, que os lo demande*”. El diario de los Massot tituló “*Llegó el momento*”, y entonces indicó a los ejecutores el modo en que tenían que proceder, en estos términos: “*Nada de rodeos, ha llegado el momento de abandonar el profesionalismo aséptico y establecer la primera distinción fundamental en una política revolucionaria, distinguir el amigo del enemigo, y a la violencia destructora y asesina hay que responderle con una violencia ordenadora*”. Para cumplir con este objetivo, el diario señaló que debía exterminarse al “*aparato subversivo, al*

sacerdocio tercermundista, a la corrupción sindical, a los partidos políticos". Incluso, de manera desembozada, en su editorial del 6 de julio de 1976, desde las páginas del diario los Massot pedían juicios sumarios y pena de muerte.

Es que desde el multimedios existió un constante esfuerzo por instalar la ficción de la "guerra", operación central para legitimar el exterminio. Porque la masacre, la desaparición y la tortura debían ser justificadas de alguna manera: la "guerra" era su justificación, y esa "guerra", además, debía ser "sucía", para que se habilitara a las FF. AA. a cometer las aberraciones que se cometieron.

El diario no sólo indicaba cómo se debía proceder, sino que también señaló a las FF. AA. sobre quiénes debían hacerlo, a quiénes se debía "aniquilar", incluso antes del 24 de marzo. Allí tenemos el editorial del 28 de enero de 1975, en donde indicaba la necesidad de *"claustros limpios por dentro y por fuera, menos en la UNS"*, marcando como un enemigo a la población universitaria. No podemos dejar de mencionar que la gran mayoría de los desaparecidos en Bahía Blanca y la zona fueron estudiantes y profesores de esa universidad. El aparato del terror se desplegó sobre alumnos y profesores de la Universidad Nacional del Sur de manera feroz y el diario otorgó un respaldo absoluto a esa ofensiva. Numerosos son los editoriales donde recuerdan que la subversión era ideológica, que la "guerra" era ideológica y que la universidad era uno de los lugares de "reclutamiento" de "delinquentes subversivos".

Pero LNP no solo apuntaba a los claustros universitarios, sino que el señalamiento era integral. En su editorial del 2 de mayo de 1976 se puede leer cómo les marca a las FF. AA. que *"es condición sine qua non tener presente que la guerrilla no se agota en los montes tucumanos o en los aguantaderos urbanos; la guerrilla está en la fábrica, en los hospitales, en las Universidades, en las Academias, en los sindicatos, en las empresas, en las cooperativas, en las revistas, en los diarios, en la televisión, el cine y el teatro. La ofensiva es total y de nada vale vencer en un campo si se deja intocados los demás"*.

Esa diatriba diaria la podemos encontrar durante toda la dictadura, siempre pidiendo más, machacando con el fantasma de la subversión, retando a las FF. AA. para que no dejen de realizar su faena. Instándolas, incluso, a profundizar la masacre.

Generales en la batalla

Como decíamos, este discurso lo encontramos mucho antes del 24 de marzo de 1976 y mucho después. En el editorial del 28 de enero de 1978 y con el título *"Aniquilar la subversión con la eliminación del marxismo"*, LNP señala que *"...sería irresponsable creer que la guerrilla ha muerto..."*, propiciando la eliminación del comunismo y llamando a estar alertas porque la "guerra" no había terminado. Ya no le alcanzaba con que hiciera dos años que el país fuera convertido en un gran campo de concentración; LNP seguía azuzando a las bestias que ejecutaban de propia mano el exterminio.

Ese mismo mes el diario editorializaba de la siguiente manera: *"Las versiones periodísticas arrecian respecto de la próxima liberación de Jacobo Timerman, principal responsable ideológico de la subversión en la Argentina"* y en los renglones siguientes calificaba al ex director de *La Opinión* como "delincuente".

El multimedios se ocupó también de los sobrevivientes que desde el exterior denunciaban los secuestros, las torturas y las desapariciones. En el editorial del 31 de agosto de 1978 los seña-



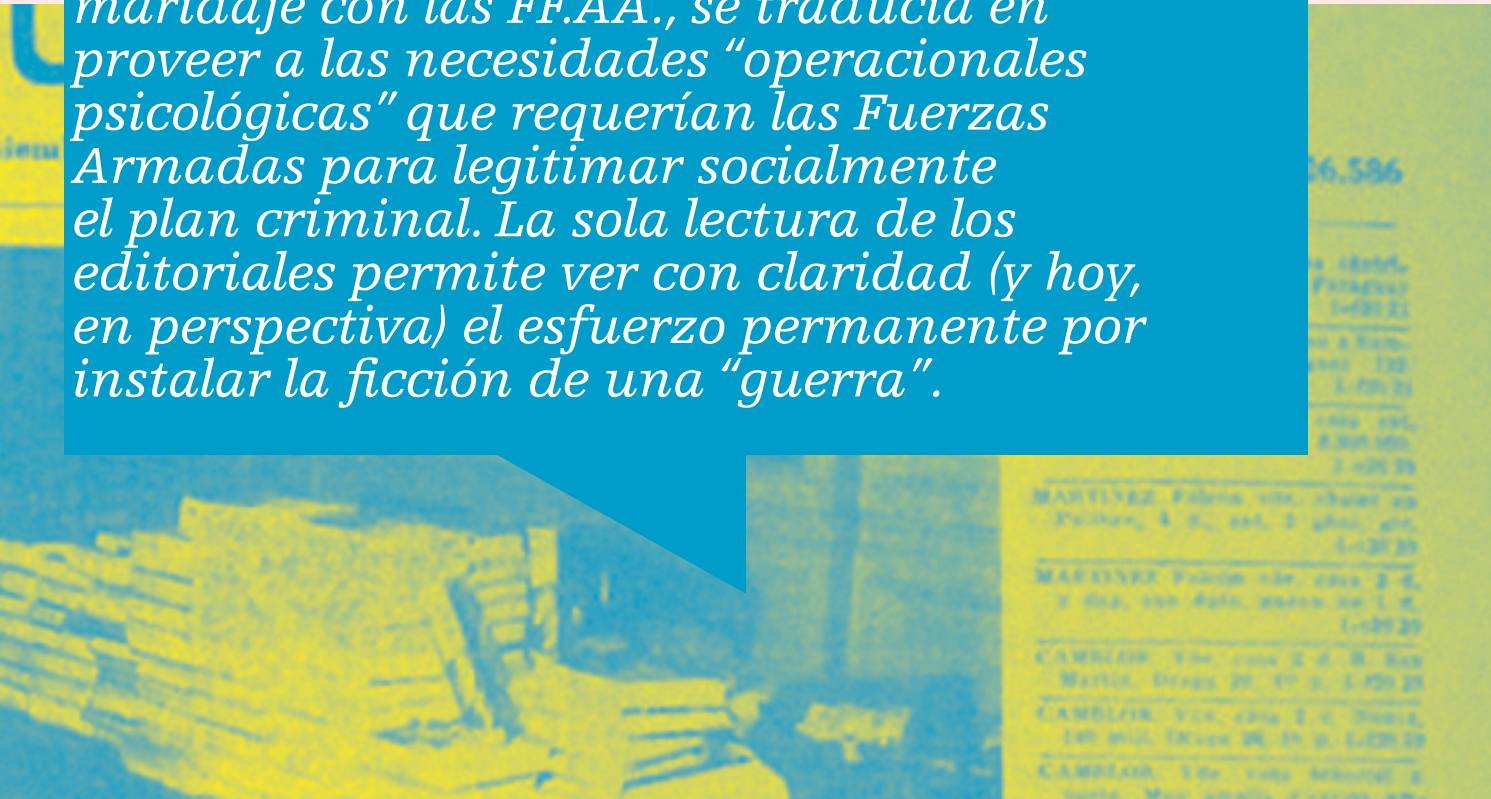
la como "mal nacidos" por realizar esas denuncias en el exterior, y a las torturas, fusilamientos, persecuciones y apropiaciones de niños denunciados los niega señalándolos como "malévolos y ridículas imputaciones". El discurso que instala es idéntico al desplegado por las FF.AA. durante la dictadura y con posterioridad a la misma.

Por supuesto que la inspección realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1979 no escapó a sus críticas. LNP se queja (en el editorial del 22 de octubre de 1978) de los "burócratas humanitarios", calificándolos de "mirrones oficiales de los derechos humanos", indicando que esa visita era absolutamente "impertinente", dado que era una intromisión foránea disfrazada de "derechos humanos". De igual manera en el editorial del domingo 21 de enero de 1979 y con el título "Los Derechos Humanos según el cristal con que se miran", continuó cumpliendo su rol criminal. Cabe mencionar en la misma línea aquel editorial de octubre de 1980 mediante el cual, bajo el título "Premio Nobel de la Paz. Gran victoria de la subversión", critica el reconocimiento otorgado a Adolfo Pérez Esquivel.

El negacionismo

En este acotado muestreo del discurso de LNP queremos referirnos a dos editoriales de finales de la dictadura, en tanto los mismos muestran la negación de la masacre, pasando así a la última de las etapas: el negacionismo, que permitiera el encubrimiento y la impunidad de los perpetradores. Titula LNP el editorial del 6 abril de 1981: "Los 'desaparecidos' reaparecen otra vez". Ya en el título con el entrecorillado a la palabra "desaparecidos" se evidencia la negación de aquella realidad. Comienza diciendo ese editorial: "Hemos insistido, buen número de veces, en que el gobierno militar registra un único éxito absoluto: la derrota de la guerrilla. Y que la misma ha suscitado, correlativamente, un gravísimo problema político que será decisivo en los próximos años: el de los desaparecidos". Es decir que, en las postrimerías de la dictadura militar, el diario calificaba al tenebroso dispositivo de aniquilación como un "problema político". Y allí mismo, en el colmo del cinismo criminal, se preguntaba: "¿Cuántas 'baladas del desaparecido' se entonarán en la próxima década? ¿Cuántos rocks lentos que aludan a secuestros en la madrugada? ¿Cuántos libros

La postura asumida por el grupo empresario LNP en la década de 1970, en evidente maridaje con las FF.AA., se traducía en proveer a las necesidades "operacionales psicológicas" que requerían las Fuerzas Armadas para legitimar socialmente el plan criminal. La sola lectura de los editoriales permite ver con claridad (y hoy, en perspectiva) el esfuerzo permanente por instalar la ficción de una "guerra".



titulados 'Hablan las madres' o 'Hablan los hijos' no proclamarán el genocidio y solicitarán un Nuremberg?". Como se advierte, el proceso de exterminio y sus consecuencias estaban bien claros para los directivos de LNP.

Ese mismo mes, bajo el título "Viola y las Madres de los Desaparecidos", editorializaba el diario: "Un reciente anuncio, efectuado por la Presidencia, hizo saber que el Gral. Roberto Viola estaba dispuesto a recibir a una agrupación de características un tanto insólitas que se denomina 'Madres de Plaza de Mayo'. Su actividad más evidente es la de recorrer puntualmente, todos los jueves a las 15, la céntrica plaza porteña que enmarca a la Casa de Gobierno. Obviamente sus hijos son muchachos y muchachas desaparecidos, en circunstancias hasta ahora no aclaradas, en el curso de operativos antisubversivos (...) hemos de aclarar que la subversión acostumbra ablandar, en el período inmediatamente anterior a su ataque o posterior retirada, al organismo político, mediante la llamada 'guerra psicológica', que, ampliada en extensión y profundidad, da la 'guerra cultural' (...) Los abusos de que se agravan las 'Madres de Plaza de Mayo', aún si existiesen, no son sino el resultado de una guerra en la que los desaparecidos — así llamados por razones de propaganda— tomaron las armas o bien sirvieron de alguna forma a la subversión".

La representación es clara: "abusos" en medio de una "guerra sucia". Los desaparecidos son sólo propaganda. Y nuevamente la

ficción de la guerra que viene a encubrir la propia participación en el plan criminal.

Al decir de Acdel Vilas (aquel que en 1975 fue quien condujo el Operativo Independencia y luego fue trasladado para realizar su "labor" en la jurisdicción del V Cuerpo de Ejército), LNP fue un "...valioso auxiliar de la conducción...".

Y eso que fue tal la entidad e importancia asignadas a la acción psicológica por parte de las FF.AA., que la misma fue regulada específicamente en sus reglamentos. En lo que respecta a la Armada, a través del *Manual de Instrucción en Inteligencia, contrainteligencia y acción psicológica*, en tanto que en el Ejército por medio del Reglamento RC-5-1. Este último establece específicamente —en lo que respecta al rol desempeñado por LNP— los *Procedimientos de la Acción Psicológica*, en donde establece que podrán ser: 1) **Propaganda**; 2) **Conducción**; 3) **Instrucción**; 4) **Educación** y 5) **Relaciones Públicas...**. Nos encontramos en el mismo RC-5-1 con el sugestivo concepto de "**comunicador llave**", es decir, aquel por medio del cual se llegaba a la mayor parte de la población aprovechando su credibilidad. Si a esto le agregamos que dicho reglamento en palabras del propio Vilas (y del texto mismo) es un **reglamento de combate**, podemos afirmar sin lugar a dudas que La Nueva Provincia participó activamente —y de manera valiosa e imprescindible— en el "combate" contra la subversión.



Palabras finales

Lo que hemos visto hasta aquí es una muestra mínima de los editoriales que LNP publicó día tras días desde mucho antes del 24 de marzo de 1976 y que continuó publicando ya bien entrada la democracia. Pero inclusive con este exiguo muestreo podemos apreciar el discurso que enarboló el multimedio.

Mediante estos ejemplos hemos buscado esbozar de qué modo el derecho a la libertad de expresión en su faz social –entendido como el derecho a la información de la ciudadanía– fue brutalmente vulnerado por el diario LNP en la época de los hechos y posteriormente, al instalar un discurso relativizante, justificador y negacionista acerca del genocidio perpetrado.

La postura asumida por el grupo empresario LNP en la década de 1970, en evidente maridaje con las FF. AA., se traducían en proveer a las necesidades “operacionales psicológicas” que requerían las Fuerzas Armadas para legitimar socialmente el plan criminal. La sola lectura de los editoriales permite ver con claridad (y hoy, en perspectiva) el esfuerzo permanente por instalar la ficción de una “guerra”. Esa ficción era fundamental para el plan criminal, necesitaban de esa legitimación discursiva para perpetrar el exterminio. Sin esa legitimación eran –son– vulgares criminales.

Para ser más claros: la actividad delictiva desplegada por La Nueva Provincia se disfrazó bajo el ropaje de la actividad periodística.

Tal como lo señalaron los jueces Jorge Ferro, Mario Triputti y Martín Bava al dictar sentencia en el primer juicio por delitos de lesa humanidad cometidos en la jurisdicción del Bahía Blanca, *“la expresión de la verdad (...) fue seriamente afectada por una comprobada campaña de desinformación y de propaganda negra, destinada no solo a imponer la versión de los victimarios, sino principalmente a colaborar en la creación de un estado tal de anomia legal en la sociedad, que permitió el ejercicio brutal de violencia irracional y desatada por parte de la estructura estatal”*.

Existen solo dos antecedentes a nivel mundial en donde se juzgó y condenó por este tipo de conductas (la utilización de la propaganda y del medio de difusión como elemento que evidencia una concreta participación en delitos de lesa humanidad). El primero lo encontramos en los juicios de Nuremberg. Allí se juzgó y condenó por la labor de propaganda del régimen genocida nazi al dueño del periódico *Der Sturmer* (“El atacante”), Julius Streicher. El segundo antecedente es el caso que juzgó el Tribunal Penal Internacional para Ruanda en ocasión de analizar la conducta criminal del propietario de *Kangura*, un periódico cuyo dueño era Hassa Ngeze.

Para finalizar, y dada la temática del presente número, queremos terminar este artículo con lo que entendemos es la confesión del propio medio y del único imputado vivo, respecto del rol cardinal que, como empresa periodística, les cupo en la masacre planificada. El 19 de noviembre de 1977 el propio diario lo explicaba de la siguiente manera: *“Más que hablar de la guerra, hay que hacer la guerra. De entre todas las profesiones le cabe al periodismo un puesto de avanzada en las trincheras de la Patria. Contiguo al de los soldados que, día a día, se lanzan a la cotidiana aventura de defender las raíces fundacionales de la Nación, anejo al de los esforzados agentes de policía, siempre dispuestos a dar su vida en defensa del país, nuestro puesto está cavado en las entrañas ideológicas de la realidad”*.

Estas palabras se complementan con las expresadas por Vicente Massot en un seminario de periodismo dictado en la propia Universidad Nacional del Sur en 1979, cuando sostuvo que *“el periodismo es un poder, un poder incommensurable como jamás se les hubiese ocurrido pensar a quienes, alguna vez, acuñaron el término de cuarto poder”*.

Queda claro entonces que no estamos hablando aquí de libertad de expresión, ni de discurso protegido. Estamos hablando de conducta criminal. Sucede que el eje de la cuestión jurídica ha sido planteado siempre –deliberadamente– a partir de los alcances del derecho de la libertad de expresión y su protección constitucional. Pero desde la imputación penal que se ha realizado a los responsables del multimedio, el centro de gravedad se ha corrido desde el supuesto desempeño de la actividad periodística amparada en la Constitución nacional a la efectiva participación criminal en los secuestros, torturas, desapariciones y asesinatos.



¿VÍCTIMAS DE QUIÉN? MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SECTORES VULNERABLES Y USOS DE LAS AGENDAS DE MIEDO

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTALAN EL MIEDO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ESTEREOTIPOS DE GRUPOS PELIGROSOS CENTRADOS EN MUCHACHOS DE SECTORES VULNERABLES. PARA TERMINAR CON ESTA LÓGICA Y REDUCIR EL TEMOR, ES NECESARIO INTERVENIR EN LAS CULTURAS MEDIÁTICA, POLÍTICA Y SOCIAL, GENERANDO LAS HERRAMIENTAS QUE NOS PERMITAN DEJAR DE PENSARNOS COMO VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS.





por **MERCEDES CALZADO**. Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Investigadora del CONICET y docente de la Carrera de Comunicación de la UBA

Lo primero que el señor Cantor buscaba en el *Newark News* (...) eran las noticias sobre la campaña del ejército estadounidense en Francia. Luego leía el recuadro en primera plana del *News* titulado 'Boletín diario de la polio', que aparecía bajo una reproducción de un cartel de cuarentena. (...) El impacto de las cifras era, naturalmente, descorazonador, aterrador y fatigoso. (...) Eran los números aterradores que reflejaban el progreso de la horrible enfermedad. (...) Aquella también era una guerra de verdad, una guerra de matanza, ruina, desolación y perdición, una guerra con los estragos de la guerra: una guerra contra los niños de Newark". Con estas palabras Philip Roth recrea en *Némesis* los dilemas y las emociones que genera la epidemia de polio a un joven llamado Bucky Cantor, responsable de las actividades al aire libre de una escuela de Nueva Jersey durante la Segunda Guerra Mundial. La epidemia es un ejemplo de cómo los pánicos morales son diseminados por los medios de comunicación a través de la creación de estereotipos de grupos peligrosos centrados en muchachos de sectores vulnerables. Medios, miedos, jóvenes... una tríada que vale la pena repensar. Durante la Segunda Guerra, en Estados Unidos la polio pulula por los barrios periféricos de algunas grandes ciudades. Las víctimas se producen como tales en los medios y el miedo se encarna en un responsable: los muchachos de origen italiano que acechan al norteamericano medio, figura del mal que parece buscar el contagio de los jóvenes locales. El modo de procesar la guerra en la década de los cuarenta en Estados Unidos es representado por Roth a través de una epidemia que el sentido común de la época la vincula con la inmigración italiana; una máscara que encarna a la vez el totalitarismo contra el que estaba luchando la "democracia" norteamericana en territorio europeo. La alegoría de la amenaza sanitaria recuerda el papel de los medios de comunicación en la configuración de estados de ánimo, de inseguridad y de disposición de estereotipos de miedo. ¿La prensa y la televisión poseen un rol fundamental? Sin dudas que sí. No obstante, el devenir de los discursos periodísticos

debe ser comprendido de forma articulada con otros espacios de producción de sentido, como las agencias de control social, especialmente la policial, el campo político, entre otros. De allí que para complejizar el análisis es preciso abandonar el determinismo mediático. Los medios son centrales pero funcionan en un entramado mayor que debe ser reconstruido en un tiempo histórico y en un espacio social.

El discurso diseminado desde los medios acentúa la percepción de que la amenaza no es trivial, sino un peligro contra el orden social. Pero es necesario que los sentidos alrededor del pánico surjan en un contexto determinado, no en un vacío social. Es decir, para el análisis se requiere tomar en cuenta las circunstancias sociales que posibilitan la amplificación de los significados del miedo. Lejos de ser hechos y personajes construidos por la prensa, el evento debe tener un origen material sobre el que sea posible ubicar los ornamentos visuales y verbales que amplíen el margen de temor de las violencias urbanas construidas a la vez como una epidemia sanitaria.

La noción de pánico moral hoy parece ser parte de un sentido común que ubica a los medios como responsables centrales de la percepción de miedo. Pero el concepto no es nuevo, fue acuñado por el criminólogo inglés Yock Young en 1971 en medio de una ola de preocupación social y mediática por el consumo juvenil de drogas. Young demostró cómo los medios estereotipaban a los jóvenes de sectores populares y el efecto espiral que producían sobre la opinión pública y las políticas de control social. De allí que en momentos en que un grupo social percibe algún tipo de incertidumbre sobre sí y sus intereses, el problema del desorden y del miedo permita gestionar algunas de las tensiones culturales y políticas del contexto. Es parte de una reacción frente a un proceso de fragmentación. Pocos años después, el culturalista inglés Stuart Hall recordó en la misma línea cómo se manifiestan las crisis de hegemonía a través de una dicotomía entre el bien y el mal que legitima prácticas represivas sobre sectores vulnerables. Ciertos aislados se encadenan dando un sentido público a los problemas como escaladas, como ame-

Las noticias sobre violencia urbana y el protagonismo otorgado a las víctimas de la "inseguridad" han copado las pantallas y páginas de periódicos en las últimas dos décadas en la Argentina. El mapa concentrado de medios y la aparición de los canales de noticias ayudaron a una nueva configuración de los contenidos policiales.



nazas potenciales que aumentan a cada minuto, a cada renglón escrito en la prensa y palabra vertida en la tevé.

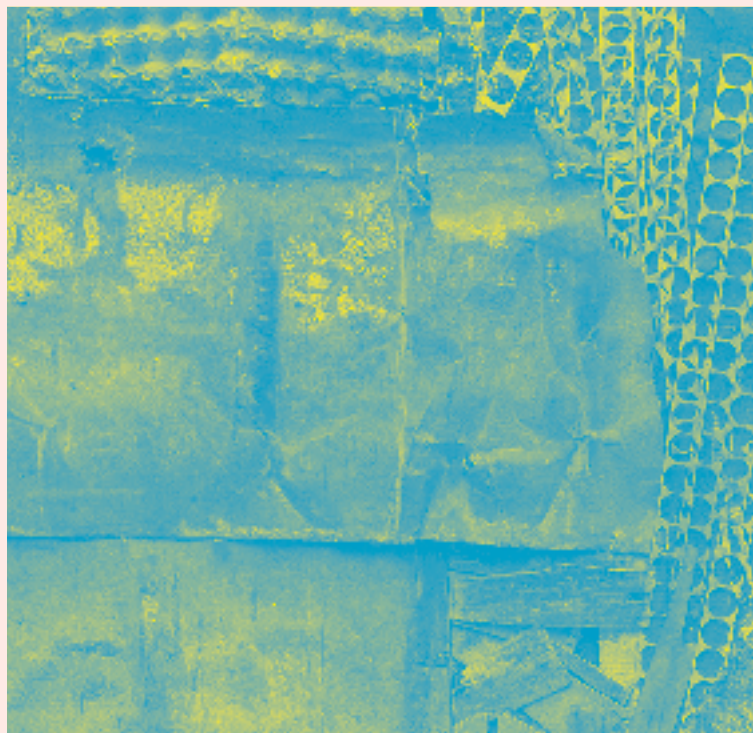
Según esta perspectiva, los estereotipos de miedo se producen históricamente de forma mancomunada entre las agencias policiales, judiciales, penitenciarias, el discurso político y los medios como aparatos ideológicos capaces de procurar la rearticulación de consensos que parecen perdidos. De allí que el pánico y sus responsables (en general jóvenes de sectores populares) lejos estén de ser la falsa ilusión del público sobre las noticias generadas por los medios. Se trata de espirales de significación que se van entramando entre grupos con intereses inmediatos posiblemente diferenciales.

Las noticias sobre violencia urbana y el protagonismo otorgado a las víctimas de la “inseguridad” han copado las pantallas y páginas de periódicos en las últimas dos décadas en la Argentina. El mapa concentrado de medios y la aparición de los canales de noticias ayudaron a una nueva configuración de los contenidos policiales. La topografía política también se nutrió de una novedosa forma de construir y utilizar la información publicada tanto en la prensa seria como en la amarilla bajo el cintillo común de “inseguridad”.

Esta tendencia hacia la hegemonía de contenidos alrededor del tópico inseguridad urbana, especialmente en la televisión, se observa en los datos arrojados por el informe sobre la cobertura en noticieros de aire desarrollado por la Defensoría del Público de la Nación. La mayor parte de la información en 2014 se desarrolló alrededor de hechos policiales. Tanto es así que representa el tópico prevalente sobre cantidad total de noticias con el 17%, lejanamente seguido por el 10,9% de contenidos de información general. Ahora, además de ser el tópico más tratado, es el que tiene más tiempo de duración en la pantalla con el 23,3% de tiempo total utilizado en los noticieros de aire transmitidos desde la ciudad de Buenos Aires.

Pero hay otra cifra interesante en este informe: la juventud se presenta a la vez en los noticieros centrales básicamente como un grupo social riesgoso. Según la Defensoría, sólo el cinco por ciento de las noticias están protagonizadas por niños y adolescentes, es decir, en principio se trata de un tópico marginal. No obstante, el 61,5 por ciento de este pequeño guarismo es información alrededor del tópico policial y de inseguridad. De esta forma, dos de cada tres noticias sobre jóvenes y niños se vinculan con prácticas ilegales, en las cuales el estereotipo de peligro se refuerza a cada minuto sin que exista prácticamente una voz que explique las causas y azares de los hechos contados por la información periodística.

El receptor es víctima de los discursos dominantes del miedo. Si bien los medios tienen un papel fundamental en la instalación de tópicos noticiosos, no hay que olvidar que las audiencias también son actores activos en la configuración de sentido.



Estos datos revelan el modo en que el tratamiento mediático marca a los jóvenes como un sector en riesgo y riesgoso. La selectividad que imprime el sistema penal sobre determinados grupos sociales corre en paralelo a la selectividad del sistema mediático. En pocos casos, las noticias sobre niños, niñas y jóvenes son protagonizadas por personas de clase media y alta. Cuando eso sucede suelen aparecer como consumidores de alcohol y drogas, como individuos irresponsables y riesgosos, sobre todo para sí mismos. Pero en general, los arquetipos de la juventud amenazante suelen ser siluetas que pertenecen a clases populares.

En estos relatos periodísticos los victimarios parecen estar al acecho permanente de víctimas inocentes. En la dicotomía informativa entre el bien y el mal, las noticias sobre la inseguridad se cuentan con tonos emotivos. Sin dudas, el melodrama es un rasgo de los géneros populares en general, y del policial en particular. Pero cuando el acento del relato se ubica en la víctima, este mecanismo tradicional se despliega con un particular dinamismo. El analista colombiano Jesús Martín Barbero recuerda que el melodrama se estructura a partir de cuatro personajes: el traidor, la víctima, el justiciero y el bobo. El traidor es el prota-

gonista que encarna el mal, el vicio y además produce miedo. Es el otro criminal, en muchos casos asociado a los sectores vulnerables, y en las noticias policiales contemporáneas a jóvenes de sectores bajos. La víctima, figura de la inocencia y la virtud, se personifica en los niños y las mujeres: sujetos cuya debilidad reclama protección. El justiciero es capaz de salvar a la víctima y solicitar castigo para el traidor. Justicieros pueden ser los familiares de la víctima y los medios, en tanto acompañan con sus narrativas a los que sufren. A través de su figura la verdad resplandece. Y en cuanto al rol del bobo, quizás en los relatos mediáticos esté personificado por el Estado por su incapacidad de intervenir frente al contexto de riesgo.

Algunos casos pueden reflejar este modo de construcción y las tensiones que despierta. Una es la crónica del asesinato del camionero y vecino de Lanús Daniel Capristo en 2009. Los medios informaron con velocidad cómo el responsable, un muchacho de 14 años, asesinó a Capristo al intentar robarle el auto en la puerta de su casa. También mostraron cómo los vecinos agredían a funcionarios municipales y judiciales en medio de una supuesta espontánea manifestación de reclamo de seguridad y penas más duras contra los delincuentes menores de edad. Los editoriales tomando partido no se hicieron esperar. “El asesinato del camionero Daniel Capristo –aseguraban desde las páginas de opinión de *Clarín*– desató una comprensible ola de indignación entre sus vecinos y en la ciudadanía en general y reactualizó el problemático tema de los jóvenes delincuentes y los déficits de los sistemas judicial y penal”. La mayor parte de la prensa se inclinó por asegurar que el modo de resolver la violencia era bajar la edad de imputabilidad. El gobernador de la provincia de Buenos Aires acompañó la ola punitiva planteando también la necesidad de modificar el régimen penal juvenil. Lo que el campo mediático y político tendieron a silenciar fue que el tiroteo fue iniciado por Capristo al ver que el joven intentaba robarle el vehículo; tampoco buscaron aclarar si el arma de la víctima estaba o no en regla. Si el muerto hubiera sido el muchacho, habríamos estado como lectores y espectadores ante un caso de legítima justicia por mano propia. También el asesinato de David Moreira en Rosario privilegió la constitución de un estereotipo de un joven criminal de sectores bajos. Así se legitimó el “linchamiento” ocurrido el 22 de marzo de 2014 como el final anunciado de ese y todos los jóvenes que se corren de los márgenes de la ley. La “reacción de la gente” se justificó por la ausencia del Estado. Ante un Estado representado como bobo, los vecinos se transforman de víctimas en justiciero, y el traidor (el joven criminal) parece ser asesinado en su ley.



En última instancia lo que se encuentra en disputa son modos de entender la seguridad o bien desde el populismo penal centrado en el policiamiento callejero, o bien desde una visión de política pública democrática amplia que apunte más que a la desviación individual clásica a la criminalidad del negocio organizado.

Pero estas cadenas de significación no dejan de tener tensiones. El relato del robo y el ataque con un arma de fuego en 2009 al ex jugador de Boca Juniors Fernando Cáceres ejemplifica la arena de disputa discursiva. Cáceres fue herido de gravedad y los responsables, dos jóvenes menores de 18 años, fueron detenidos de inmediato. Por un largo período el caso se instaló en los medios como un modo de legitimar mayores penas contra los adolescentes en conflicto con la ley penal. El relato mediático inicial resaltó cómo la víctima y los victimarios, si bien supieron pertenecer a un sector social vulnerable, tomaron caminos diferentes. Mientras Cáceres se iba convirtiendo en un jugador profesional pese a su pobreza, su victimario se iba preparando para el crimen y, asegura *Clarín*, “dormía con una pistola debajo de la almohada”.

Algún tiempo después la tensión en el discurso quedó instalada a partir de las declaraciones de la víctima. En 2012, recuperado del ataque pero sin poder volver a jugar al fútbol, Cáceres declaró: “La delincuencia existe en todos lados, no sólo en los sectores marginados. Pero se les apunta a los pobres porque son quienes tienen menos recursos para defenderse. La delincuencia, en muchos casos, tiene que ver con la falta de trabajo que los afecta directa o indirectamente. La justicia pienso que debería medir a todos por igual. El día que así sea estará para cosas verdaderamente importantes. Mientras tanto le seguirán apuntando a las villas o a los barrios carenciados porque sin dudas es mucho más fácil”. “Mi castigo hoy es la silla de ruedas, pero en tres o cuatro meses la podré vender o regalar. En cambio ellos, los chicos que me asaltaron, están castigados de por vida”, recalcó el jugador en *La Nación*.

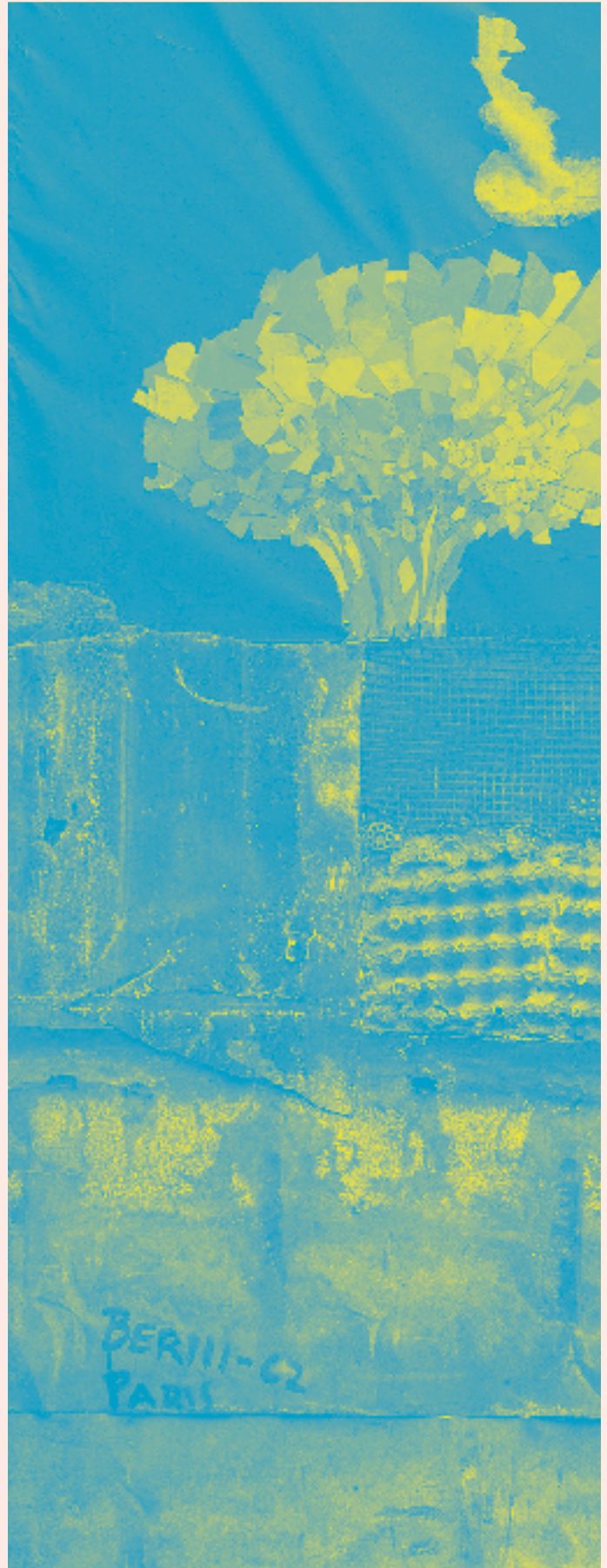
Las disputas, vale la pena recordar, se producen al interior de los discursos mediáticos, incluso de los hegemónicos. Por su parte, el periodismo no hegemónico tiene el papel fundamental de insertar voces y temas en la agenda del miedo. De allí que el rol de los medios de comunicación es central pero debe ser analizado de forma articulada con las cadenas de sentido que se producen junto a otras agencias y actores sociales. El receptor es víctima de los discursos dominantes del miedo. Si bien los medios tienen un papel fundamental en la instalación de tópicos noticiosos, no hay que olvidar que las audiencias también son actores activos en la configuración de sentido.

En este escenario cobra sentido el rol del analista crítico en tanto debe mostrar las características de las voces hegemónicas en los medios de comunicación y los modos de ubicar determinados estereotipos sociales como chivos expiatorios. Cadenas significantes que recurren al delito y al temor como modo de gobierno. En última instancia lo que se encuentra en disputa son modos de entender la seguridad o bien desde el populismo penal centrado en el policiamiento callejero, o bien desde una visión de política pública democrática amplia que apunte más que a la desviación individual clásica a la criminalidad del negocio organizado.

La sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los mecanismos que la norma pone en marcha, como el rol de la Defensoría del Público de la Nación, permiten avanzar sobre dispositivos de observación y denuncia de los contenidos redundantes producidos por la prensa y la televisión. Para que los receptores no se construyan como víctimas tanto de la violencia como de la desinformación de los medios de comunicación es preciso

ampliar las tensiones en las cadenas significantes dominantes acerca de las causas y los victimarios de los escenarios inseguros. Herramientas, las actuales, que buscan profundizar los derechos de las audiencias y de los sectores estereotipados por los medios a no ser víctimas de la hegemonía de ciertas fuentes a la hora de contar relatos sobre la violencia urbana, sus causas, efectos y protagonistas.

El analista de medios puede hacer uso de estos mecanismos, y a la vez debe azuzar su mirada crítica frente a la configuración de sentidos sociales alrededor de víctimas y victimarios de la violencia. Volvamos, para finalizar, a la novela de Roth. Su protagonista se pregunta si habría que cerrar el centro de deportes para que los jóvenes no asistan y así frenar el miedo a la epidemia de polio que circula incesante por los medios de comunicación. El interrogante se lo hace al médico más reconocido de la zona, que le responde: “¿Qué harán los niños si no pudieran ir al centro? ¿Quedarse en casa? No, jugarían al softball en algún otro lugar (...). Es importante que la vida del barrio prosiga como de costumbre (...). La alternativa no es encerrarlos en sus casas y llenarlos de temor. Estoy en contra de que se asuste a los niños (...). Cuanto menos miedo, mejor. El miedo nos castra. El miedo nos degrada. Contribuir a reducir el miedo: esa es tu tarea y es la mía”. Intervenir en las culturas (mediáticas, políticas y sociales) del miedo y ubicarlas en el entramado amplio del que son parte, esa es nuestra tarea como analistas sociales. Desde allí podemos dejar de pensarnos como víctimas (de los medios o de la violencia) y contribuir a solidificar herramientas de seguimiento y cambio de las agendas mediáticas de temor y gobernabilidad sobre los sectores vulnerables.



QUESTIONES ÉTICAS DEL PERIODISMO. A LA LUZ DEL PRINCIPIO 6 DE LA DECLARACIÓN DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA CIDH

LA DEMOCRACIA MODERNA ES IMPENSABLE SIN UN EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EN NUESTRO PAÍS, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS TUVO LUGAR UNA FUERTE BATALLA CULTURAL PARA DESTERRAR LA MIRADA NEOLIBERAL Y CAMBIARLA POR UNA PERSPECTIVA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS. EN ESTE PROCESO ES FUNDAMENTAL EL ROL QUE JUEGAN PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO SOCIAL A LA COMUNICACIÓN, Y A PARTIR DE ALLÍ DOTAR AL CONCEPTO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE SU SENTIDO VERDADERO.



por WASHINGTON URANGA. *Periodista. Docente/
investigador UNLP/UBA/UNQ*



“Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística constituyen una restricción ilegítima de la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados” (CIDH, Declaración de principios sobre la libertad de expresión, No. 6).

La consideración sobre el principio N° 6 de la Declaración de principios sobre la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y sus alcances éticos está vinculada a dos cuestiones que le sirven de encuadre: el papel que la comunicación juega en la sociedad actual y el derecho a la comunicación entendido como derecho humano y habilitante de otros derechos. Ambos temas están indisolublemente asociados a tal punto que podrían entenderse como dos caras de una misma moneda.

Es impensable considerar hoy a la democracia sin ejercicio efectivo del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión, y al mismo tiempo es desde este ejercicio de derechos que se construye la democracia en su sentido genuino. El derecho a la comunicación actúa como salvaguarda de la integralidad de derechos y a los comunicadores sociales les asiste la responsabilidad de actuar como garantes del ejercicio del mismo. No solo para sí y para los medios en los cuales se desempeñan, sino en una mirada más amplia e integral, para “toda persona” por su sola condición ciudadana. Es una responsabilidad ética de los comunicadores, más allá de las responsabilidades que de manera intrínseca le corresponden al Estado y sin entrar en colisión las unas con las otras.

¿Puede hablarse válidamente del ejercicio de la democracia sin interrogarse sobre la democratización de la comunicación y de la libertad de expresión? Ciertamente no. Pero a lo anterior habría que agregar que la democratización de la comunicación está también indisolublemente ligada a los valores democrá-

ticos que, desde una perspectiva integral del derechos, hacen carne en cada sociedad. En otras palabras: los principios éticos que se aplican a la comunicación y al periodismo anclan ineludiblemente en los valores de cada sociedad y de cada cultura. ¿Por qué habría de demandarse a los periodistas conductas éticas diferentes a las que se reclama a otros actores sociales igualmente importantes y significativos para la sociedad y la cultura?

Lo anterior para comenzar diciendo que los periodistas y los comunicadores sociales somos parte integrante –con derechos y responsabilidades– de las sociedades que habitamos. Estamos en consecuencia constituidos sobre la base de la misma escala de valores y vivimos las mismas contradicciones y tensiones de las que coparticipan el resto de los actores sociales. En esa línea de razonamiento, no debería pedirse a los periodistas lo que no se exige al mismo tiempo a otros actores con similar nivel de protagonismo y de responsabilidad social. Como tampoco quienes ejercemos la condición de comunicadores estamos habilitados –por este solo hecho– a convertirnos en “árbitros” –mucho menos en jueces– de las acciones de terceros.

Para el investigador venezolano Antonio Pasquali, la ética es síntesis de los principios supremos de toda acción (individual o social), como pura racionalidad práctica desvinculada del aquí y ahora. La “ética de la comunicación social” es, en consecuencia, una filosofía de la praxis comunicativa. En otras palabras, una ciencia que sirve de fundamento a la acción-reflexión promoviendo que la práctica comunicacional sea un factor eficaz de convivencia y de desarrollo integral de las personas y de la sociedad.

Para el periodista e investigador boliviano Luis Ramiro Beltrán –recientemente fallecido–, la ética periodística es “la manera moral de ser y de hacer del periodista, regida por su profunda identificación de principios y normas de adhesión a la verdad, a la equidad, al respeto por la dignidad y por la intimidad de las personas, al ejercicio de la responsabilidad social y a la búsqueda del bien común”.

Desde ese horizonte construido y a la luz de esos valores, cada grupo, cada comunidad humana, le asigna un determinado valor, califica y considera válidos o no los actos humanos, las actitudes, las acciones y también las omisiones (con sus consecuencias) que inciden directa o indirectamente en el ámbito social. Siguiendo este razonamiento, la reflexión ética sobre el periodismo está ligada a tres categorías fundantes aplicables también a la sociedad en su conjunto: verdad, libertad y justicia. Lo anterior apunta directamente a sostener que toda pregunta sobre la ética de la comunicación tiene que estar directamente vinculada a un cuadro más amplio constituido por la ética social. O acaso ¿podemos preguntarnos sobre los medios y sobre los profesionales de la comunicación sin contestarnos antes qué quiere la sociedad de los medios y de los profesionales de la comunicación? ¿O podemos hablar de este tema sin tomar en cuenta que la más grave situación que atraviesa hoy el mundo está caracterizada por una suerte de *apartheid* social que instala de manera brutal una lógica de exclusión y por el hecho de que quienes tienen en sus manos las posibilidades de cambiarla viven esta relación con creciente insensibilidad?

Verdad informativa

Me gustaría desvincular esta categoría de verdad informativa del conocido concepto de la objetividad periodística tan vapuleado y manoseado. Prefiero entender verdad informativa como la realización del derecho de todo individuo y de toda colectividad social a una información veraz.

¿Qué se entiende por información veraz? Aquella que, siendo completa y oportuna, permita a cada persona, a cada comunidad, a la sociedad, la construcción de un sentido propio sobre los hechos, las situaciones y los temas, de modo tal que pueda acceder a decisiones libres y fundadas.

La veracidad de los periodistas (si entendemos por ello la búsqueda honesta de transmitir una versión ajustada a los hechos) no puede medirse, en consecuencia, bajo el criterio de una presunta objetividad porque esta no existe en términos absolutos. Cada uno mira desde un lugar, desde una visión del mundo. Pero además hay que tener en cuenta muchos factores que inciden en la construcción de la información y existe, al mismo tiempo, un sentido social que se construye en torno a cada noticia y en cuya elaboración intervienen no sólo los datos informativos, sino también los lenguajes, el uso que se hace de ellos y todos aquellos elementos contextuales presentes en el espacio cultural-comunicacional. Me refiero a elementos de orden simbólico pero también del dominio político.

Entendida de esta manera... ¿dónde está la verdad?, ¿dónde la objetividad?, ¿qué es ser un periodista “objetivo”?

¿Es “objetivo” el periodista televisivo cuando, micrófono en mano y seguido por la cámara, corre jadeante detrás de una manifestación y, de alguna manera, escenifica la noticia? Es verdad que se está “mostrando” pero ¿no hay condicionamiento en la manera misma de mostrar? ¿Es lícito –siempre hablando de información– apelar al sentimiento de la manera en que se hace? Desde otro lugar, ¿podría decirse que son más “objetivos” quienes entrevistan desde una supuesta lejanía o equidistancia de sus interlocutores o resguardados detrás del discurso del análisis?

La veracidad no puede valorarse en relación a sí misma ni está exclusivamente ligada a las formas. La veracidad como tal tiene como lugar de validación un principio superior que es el derecho a la comunicación –que contiene el concepto de participación y de libertad de expresión– y el valor de la justicia. Pero estas categorías no están colgadas en el aire sino que tienen también una estrecha vinculación con el lugar que la sociedad les asigna a los medios de comunicación y a los periodistas en particular.

Discrepo con cierta defensa descontextualizada de la libertad de expresión y de opinión. El concepto de libertad de expresión adquiere su sentido verdadero en el marco del derecho social a la comunicación y se relaciona con la responsabilidad social de defender y promover el bien común.

Desde esta misma perspectiva la justicia puede ser comprendida

como la posibilidad real de acceso equitativo de todos y todas, particularmente de los más desposeídos y los excluidos del sistema, a oportunidades de participación activa en el discurso público y en las decisiones que los afectan como individuos y como integrantes de una comunidad. Adviértase que se está hablando de la participación en el discurso público; distinto de decir en la propiedad de los medios, en el control de las empresas, etc., aunque todos estos capítulos podrían entrar en la consideración. La desigualdad comunicativa contribuye a la desigualdad social, política, cultural. Como espectadores solemos enfrentarnos asiduamente a preguntas de difícil respuesta respecto de la pertinencia o no de la difusión de ciertas informaciones que exponen la violencia sobre las personas, ultrajan la dignidad o dejan en evidencia actitudes condenables de avasallamiento de derechos. En este rubro pueden incluirse desde las fotos del cadáver de un niño víctima inocente de la crisis migratoria en Europa hasta la exposición de detalles de la vida de mujeres sometidas a la violencia de género. ¿Es ético difundir esa noticia? ¿Cuál es la manera adecuada de hacerlo? ¿Es una forma de participación en tanto y en cuanto los medios hacen “real” lo que gran parte de la sociedad oculta? ¿Es ético, sin embargo, utilizar la miseria de esa gente en función del “show televisivo” o periodístico?

Ninguna de estas preguntas tiene una sola respuesta... y todas hay que formularlas desde distintos lugares, teniendo en cuenta todas las circunstancias y las consideraciones. No quisiera dar la sensación de una extrema relatividad. Pero sí pretendo dejar instalada la idea de que es bueno apartarse de los juicios categóricos, de las verdades a ultranza, de los dogmas que pueden darnos seguridades pero que, finalmente, no nos ayudan a explicarnos la complejidad de las situaciones que se viven en la realidad.

Las verdades son también verdades sociales e históricas. Están atadas al tiempo, al espacio y a las circunstancias. Tienen que ver con la forma cómo se construyen y desenvuelven las relaciones entre las personas y los grupos humanos. Y en esto tienen mucho que ver los medios de comunicación, la forma como construyen sus agendas informativas, los formatos y las estéticas de la noticia.

Debería decirse entonces que el principio ético vinculado con la libertad de opinión o la veracidad informativa no puede atender tan solo a los hechos puntuales sino que debería aplicarse sobre todo a la construcción de las agendas porque son estas, cargadas de sesgos y omisiones, las que apartan a las audiencias de aquellas cuestiones fundamentales que están ligadas a los derechos de las mayorías, también a la vida y a la muerte de tantas personas. La ética de la comunicación aplicada a la búsqueda de la verdad debe trascender la casuística para mirar con especial preocupación a los procesos de formación de agendas, reparando tanto en la consideración de los hechos como en la inclusión/exclusión de actores y voces plurales.

Es impensable considerar hoy a la democracia sin ejercicio efectivo del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión, y al mismo tiempo es desde este ejercicio de derechos que se construye la democracia en su sentido genuino. El derecho a la comunicación actúa como salvaguarda de la integralidad de derechos y a los comunicadores sociales les asiste la responsabilidad de actuar como garantes del ejercicio del mismo.

Nuevas preguntas

La ética de la comunicación se enfrenta también a nuevas preguntas a partir de la multiplicidad de escenarios y propuestas que plantea el acelerado desarrollo tecnológico, las nuevas demandas de una cultura que relativiza los paradigmas interpretativos conocidos y que, al mismo tiempo, genera nuevos códigos, normas y valores. Los códigos deontológicos –los pocos que existen formulados– o aquellos principios éticos generalmente aceptados se han visto superados por las prácticas. La realidad supera lo que el papel soporta. Por la aceleración de los tiempos y de los acontecimientos, pero también por los intereses en juego, se ha llegado a un punto en que los códigos pueden dejarse de lado si existe un poder político interesado en ello, un objetivo económico que se persiga o una imagen para sostener o destruir. No solo las normas positivas pierden vigencia, sino que el sentido mismo de la justicia en las que estas deberían apoyarse se desdibuja para dejar todo librado al mercado y a las relaciones de poder. No existen entonces condiciones para reconocer las diferencias y las asimetrías y asumirlas en el marco de una negociación. Tales diferencias terminan siempre legitimadas por el poder y desfavoreciendo a quienes no lo tienen o están en condiciones de inferioridad.

Frente a la falta de consensos lo importante desde el punto de vista ético sería reafirmar el valor de la libertad de expresión y de opinión como escenario para la manifestación de la diferencia. Podría decirse que a menor consenso mayor reafirmación de la alteridad, porque sólo el diálogo y el reconocimiento del

otro como totalmente otro puede ser la base legítima para construir y reconstruir los lazos comunes. Oír al otro y a la otra tendría que ser la consigna. Porque la escucha mutua como valor supremo es el punto de partida de un diálogo imprescindible y esto debería ubicarse aun por encima de toda otra consideración. Esta escucha es la que puede abrir la posibilidad de la construcción de una “ética intersubjetiva”, tal como lo plantea Adela Cortina, que se ubique incluso por encima de la justicia para abrir el espacio a la benevolencia hacia el prójimo y al cercano y que proteja la autonomía solidaria del ser humano.

Lo que se está poniendo en juego aquí es la misma dignidad de la persona humana, en tanto y en cuanto lo que se atropella son valores humanos fundamentales. Porque todas las prácticas de comunicación tienen que ser vistas y analizadas desde principios básicos que están vinculados de manera directa a los derechos de varones y mujeres, al reconocimiento de su calidad de vida, al ejercicio de su libertad y a generar condiciones para su propia construcción como persona y como actor social.

Son estos criterios, de orden general, los que tienen que servir de lineamientos ordenadores de la práctica profesional de los comunicadores. En la medida en que estos criterios sean el resultado de acuerdos sociales y culturales, fruto de una construcción colectiva y no de la imposición de normas externas o de preceptos que no responden al modo de ser y actuar de la mayoría, deberían servir también a quienes desde otro lugar (la familia, los educadores, las audiencias en general) evalúan, critican y analizan la propuesta producida desde los medios.



Desigualdades y exclusión

En gran parte de nuestras sociedades se ha instalado una idea de peligrosa resignación frente a las desigualdades y a la exclusión social que algunos llegaron a sintetizar en esa triste frase: “Siempre hubo pobres y siempre los habrá”. La desigualdad social pasó a ser vista por los centros de poder no sólo como inevitable, sino como condición de base para la perdurabilidad del mismo sistema. El neoliberalismo deposita una fe inquebrantable en el mercado y para sus apologetas la desigualdad es el motor del progreso económico porque estimula la competencia en una sociedad que, precisamente, se basa en el dominio y la explotación de quienes más tienen sobre aquellos que carecen hasta de lo elemental. La sociedad argentina ha sido, en los últimos años, escenario de una fuerte batalla cultural para desterrar esta mirada desde una perspectiva de restitución de derechos antes conculcados. Los periodistas y los medios de comunicación no están al margen de esta pugna.

Para muchos, “modernizar” puede traducirse en una tarea que consiste en reducir todos los debates en términos de razón instrumental. Esto quiere decir: sacar de la pauta del debate los valores sociales y humanos, derechos y deberes de las personas y de las naciones que son anteriores (en el sentido lógico y en el cronológico) al sistema de mercado. Todo queda reducido a una cuestión de eficacia entre los medios escasos y el fin económico de acumulación ilimitada de riqueza. Entonces es “lógico” que haya que atender primero a los bancos que a los ahorristas, que haya que cuidar la estabilidad del sistema antes que preocuparse por los que no comen, escuchar antes a los voceros de los poderes económicos que a los que reclaman en las calles. Se naturalizan las “razones” del sistema por encima de los obvios derechos humanos de las personas. Y los medios de comunica-


ción apuntalan y justifican ese discurso. Y quien se opone es un loco, un insano, porque ha perdido la razón, la única razón, que es la razón del sistema.

El sistema de medios de comunicación masiva expresa esta lógica. Arma la agenda temática desde allí. Registra la exclusión, pero no la discute. Expone los argumentos del “no poder” pero no argumenta desde los derechos de quienes resultan excluidos. La agenda de los medios es la agenda del poder y de la racionalidad del poder y por lo tanto está muy lejos de expresar el conjunto de los sentidos de la sociedad. Esto coloca a los periodistas en un lugar no solo incómodo, sino de incursión en graves dilemas éticos por la responsabilidad social de la que deben dar cuenta no solo frente a sus empleadores, sino esencialmente ante la ciudadanía representada en las audiencias. La responsabilidad social de los periodistas es parte ineludible del ejercicio profesional.

“La formación ética y humanista del comunicador social es una garantía de la libertad ciudadana”, sostiene el español Juan Carlos Suárez Villegas. Nada más cierto. Pero hasta el momento el capítulo referido a la formación ética de los profesionales de la comunicación está seriamente relegado –cuando no directamente olvidado– en nuestras casas superiores de formación. Cada día más se convierte en una necesidad imperativa porque las nuevas preguntas y las nuevas realidades requieren de reflexividad crítica sobre la práctica para el mejor ejercicio profesional. Y tampoco debería quedar al margen de la consideración ética la creciente precarización del trabajo de los periodistas porque además de afectar sus derechos como personas y como trabajadores, genera condiciones altamente riesgosas para el mejor ejercicio de las responsabilidades inherentes al derecho a la comunicación y a la libertad de expresión.

La sociedad argentina ha sido, en los últimos años, escenario de una fuerte batalla cultural para desterrar esta mirada desde una perspectiva de restitución de derechos antes conculcados. Los periodistas y los medios de comunicación no están al margen de esta pugna.





VIVIMOS EN SOCIEDADES MEDIATIZADAS DONDE LA SOLA EXISTENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRANSFORMA NUESTRAS PRÁCTICAS. LA NOTICIA SE GENERA EN LA MISMA SOCIEDAD QUE LA CONSUME, Y EN LA CUAL EL MONOPOLIO DE LA VOZ ASEGURA UNA OPINIÓN PÚBLICA CON UN SOLO OÍDO. ES HORA DE REVERTIR ESTA SITUACIÓN, DE LO CONTRARIO, LA DEMOCRACIA PIERDE.

LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA DE LOS MEDIOS. EFECTO AGENDA-SETTING EN LOS MEDIOS ARGENTINOS EN EL PERÍODO 2003/2015



por **STELLA MARTINI**. *Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Profesora en la Carrera de Ciencias de la Comunicación e investigadora miembro del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA*



El periodismo suele cubrir de manera similar casos que asume como similares acercando la noticia nueva a una agenda "conocida" para favorecer su continuidad. En la cobertura de casos de violencia delictiva se reúnen, bajo la chapa de inseguridad, noticias que relatan un asalto al azar con otras sobre una riña violenta entre parientes o un homicidio que policía y noticias llaman "ajuste de cuentas".

La acción de los medios de comunicación

La acción de los medios posibilita el conocimiento del mundo al que no se puede acceder por la propia experiencia. Vivimos en sociedades mediatizadas que son aquellas donde, según Eliseo Verón, las prácticas se transforman por la existencia de los medios de comunicación. La mediatización de las sociedades contemporáneas es marco para interpretar la relevancia de la relación medios-opinión pública y la vigencia de la teoría del establecimiento de agenda (*agenda-setting*). Una agenda de temas se ha establecido en la opinión pública o en un sector importante de ella cuando se verifican diferentes grados de acuerdo o coincidencia entre los mensajes de los medios y los discursos sociales y en prácticas, reclamos o apoyos públicos, resultados electorales o de sondeos, entre otras, merced al conocimiento de un tema por los medios. No existe una relación mecánica entre las agendas mediáticas y la sociedad, la noticia es producto de un “proceso comunicacional circular: se genera en la misma sociedad que la consume”.

Los medios son *mediadores*, constructores de información, y no sus transmisores. La condición de mediar advierte sobre la imposibilidad de la objetividad informativa que ha sido la bandera de la legitimidad de los medios, que afirman la *veracidad* de la noticia y dicen de su vocación de testimoniar la *realidad*. En todo caso, la noticia es la *crónica verosímil* de un hecho, que, en palabras de Muniz Sodré, “se transforma en una tecnología, no solo cognitiva, sino productora de lo real: es historia que crea historia”.

Los estudios sobre los efectos sociales de los medios se inician con el siglo XX en los Estados Unidos, focalizando naturalmente en la prensa masiva de su democracia liberal. En la década de los '20 un modelo lineal de la comunicación respalda la teoría de la *aguja hipodérmica* que afirma el efecto de “inoculación” inmediato del contenido de las noticias sobre el comportamiento social. Luego de diversos ensayos, y virando del behaviorismo al cognitivismo, los estudios explican en los '60 el papel de la información mediática en el conocimiento del mundo y advierten que los medios “son eficaces” a la hora de indicar a las personas sobre *qué* temas pensar y *cómo* pensarlos. La sociedad de masas deja paso a la sociedad expresada en su opinión pública. Y por el estudio del efecto de agenda “el rol de los medios de comunicación, actores políticos y sociales por excelencia, se ha puesto en el centro de la discusión”. La historia es necesaria para entender qué hay en la denominada teoría de *agenda-setting*. Maxwell McCombs, uno de los fundadores de la teoría, asegura “la transferencia de la relevancia desde la agenda mediática hasta la agenda del público”.

La instalación de la agenda

Toda propuesta de instalación de agenda en la opinión pública se lee en el contexto de una situación, una cultura y un estado de opinión determinados. La agenda mediática es la propuesta privilegiada de temas, problemas, cuestiones (*issues*) para resolver y/o en estado de resolución, y se la considera exitosa si muchas personas aceptan y coinciden en la relevancia de los temas pendientes, reconocen a un cierto medio por compartir su visión del mundo y sus modelos de información. Advierte Verón que la creencia en ciertos hechos se basa en la confianza que nos produce el discurso que nos informa, que “es aquel cuyas descripciones postulamos como las más próximas a las descripciones que nosotros mismos habríamos hecho del acontecimiento si hubiéramos tenido de este una ‘experiencia directa’. Postulado, como se ve, inverificable”.

La agenda se organiza en noticias originadas en un acontecimiento que llega a través de una fuente, pasa por el tamiz del *gatekeeping* o el proceso de selección, que verifica su adecuación a los criterios de noticiabilidad: novedad, gravedad, espectacularidad, proximidad geográfica y cultural, afectación a una gran cantidad de personas. La selección y la clasificación suponen una jerarquización del hecho, por lo tanto de la noticia. Las noticias “viajan juntas” según las diferentes afinidades temáticas que construyen periodistas y gerentes de medios, lo que facilita su reconocimiento social en una agenda puntual, instalada o nueva. La relación acontecimiento periodístico-fuente informativa ofrece una variedad de capas de oscuridad que la noticia busca (o no) iluminar. Las más de las veces el protagonista y/o el antagonista del hecho noticioso son fuentes interesadas en que la noticia se divulgue o se oculte, “los interesados producen y suministran los hechos”, asegura Lorenzo Gomis.

Las agendas propuestas por los medios constituyen la arena de debate de la comunicación pública, e incluyen desde grandes temas como la marcha de la economía nacional, hasta asuntos puntuales o *issues*, como la inflación o el avance del programa “Precios cuidados”. Identificamos diferentes tipos de agendas, según el lugar de los hechos: *local*, el tránsito como problema de la vida cotidiana en la ciudad de Buenos Aires; *nacional*, la campaña para las elecciones generales en nuestro país; *internacional*, el conflicto armado en Siria; *transnacional*, los incidentes en la frontera entre Macedonia y Grecia protagonizados por guardias de seguridad y ciudadanos sirios que buscan refugio, por ejemplo. Se producen cruzamientos de tipos de agenda que responden a la complejidad del mundo. La *agenda de la recuperación por parte del Estado nacional de empresas* como YPF o Aerolíneas Argentinas es atravesada, en los medios concentrados, por la agenda que denuncia el “gasto público”, la de

la “incorrección” de la Argentina al enemistarse con países desarrollados, lo que produce su “aislamiento”, y hasta con aquella sobre el “autoritarismo presidencial” (la agenda descarta la existencia de una agenda de la *soberanía*, estigmatiza las políticas de Estado y exagera a la opinión pública afín a tales medios y a la vez discrimina a aquella que apoya al gobierno). La agenda *recuperación de YPF* hace colisionar el hecho narrado con otras cuestiones que alejan a la opinión pública del significado político de ese hecho.

El periodismo suele cubrir de manera similar casos que asume como similares acercando la noticia nueva a una agenda “conocida” para favorecer su continuidad. En la cobertura de casos de violencia delictiva se reúnen, bajo la chapa de *inseguridad*, noticias que relatan un asalto al azar con otras sobre una riña violenta entre parientes o un homicidio que policía y noticias llaman “ajuste de cuentas”. La idea de *inseguridad* enfatiza en lo azaroso de un hecho pero la suma de casos no azarosos enfatiza falsamente en el estado de la vida cotidiana, presiona sobre la tranquilidad y la gobernabilidad. El efecto de agenda se construye atribuyendo una alta relevancia al hecho, problema o tema en cuestión. En nuestro país, el escándalo, la diatriba y la técnica de la repetición son las estrategias idóneas para fijar un tema en la agenda. Su herramienta discursiva privilegiada es el sensacionalismo. Para llamar la atención nada mejor que fingir cercanía con el público con un habla coloquial, el léxico lunfardo o escatológico, el guiño en la gestualidad en televisión y la fotografía, la tipografía catástrofe, la hipérbole en la prensa escrita. Los foros de comentaristas de muchos diarios digitales se postean como refuerzo evidente de la agenda, y desde 2003 traducen en abiertas amenazas, diatribas y agresiones el contenido de la nota que comentan.



Cuando los medios argentinos atacan el proyecto de país motorizado por los gobiernos entre 2003 y 2015, votados por mayorías ineludibles, atacan a amplios sectores de la sociedad argentina a la que sumergen en agendas de temor y peligrosismo, usando la libertad de prensa para su propio negocio.

Dos modelos de país en las agendas argentinas

Hay un paisaje mundial cambiado. Hay acontecimientos que obturan la libertad. Cientos de miles de personas escapan de sus patrias en guerra, desplazadas por luchas civiles, fundamentalismos, conflictos bélicos transnacionales; abandonan territorios donde la violencia arrasó con todo; pierden su ciudadanía pero muchas siguen vivas, en condiciones deplorables. También hay ahogados en países destruidos por las garras del poder financiero; tantos miserables, vulnerables, sufrientes. Y la historia se hace más compleja y cada vez más clara: en la batalla por la dignidad la amenaza es la servidumbre. Por lo general, las geografías lejanas, pobres y sus padecimientos no son noticiables. Miramos la prensa internacional, la nacional, y no encontramos una información suficiente que explique la catástrofe que se multiplica pero que sucede en tierras ajenas, para la que no llega una agenda por sus derechos, el pietismo alcanza. Algunas naciones se aventuran en políticas de inclusión, de justicia, de distribución más igualitaria de las riquezas, de recuperación de sus comunicaciones, su energía, sus medios de transporte, sus derechos más elementales y otros también. En tal contexto, el poder de establecimiento de agenda de los medios es crucial. ¿Qué puede asombrar del comportamiento de los medios propiedad de grupos concentrados en países como Ecuador, Venezuela, Bolivia, Brasil, Argentina? Cuando los medios argentinos atacan el proyecto de país motorizado por los gobiernos entre 2003 y 2015, votados por mayorías ineludibles, atacan a amplios sectores de la sociedad argentina a la que sumergen en *agendas de temor y peligrosismo*, usando la libertad de prensa para su propio negocio. La noticia, el producto insignia de los medios informativos, refuerza su cualidad de *commodity*. En 1983, cuando

el retorno a la democracia, la sociedad celebra la recuperación de la libertad y los derechos, y se adelanta a los grandes medios para instalar la agenda de la libertad de expresión en el espacio público. Sin embargo, desde 2003 la *libertad de expresión* no tiene una cobertura periodística acorde con su relevancia. Se actualiza en la agenda cuando se instalan discusiones o denuncias por su real o mentida falta. La libertad de expresión es un derecho, y como tal se expresa en una práctica, una experiencia, una legislación, una literatura, una agenda pública. Permite distinguir entre un gobierno democrático y otro autoritario. La prensa concentrada simplifica el derecho a la libertad de expresión en la libertad de prensa a la que enarbola desde diferentes agendas de conflictos cada vez que comienza una campaña para establecer una nueva agenda que legitime al poder financiero, y en nombre de su libertad de negocio, construye la noticia que hace del patrón del campo el héroe patriótico en 2008, y pone su cámara sobre algunos jóvenes con remeras de “Soy el campo”, o la noticia de los reclamos sociales en los cacerolazos de 2012 cuando el personaje más noticiable es un hombre que grita su voluntad de comprar dólares. Recordamos que la noticia es el acceso para conocer gran parte de nuestro mundo. La libertad

de prensa es aplaudida por casi todos por igual en la Argentina, mucho más por aquellos que no negociaron con la dictadura. Los medios concentrados instalan la agenda de una supuesta censura incluso a través de sus líderes mediáticos, ponen en el foco de atención el abuso del recurso a la transmisión de mensajes de interés público por la cadena de radiodifusión nacional. Han construido una agenda mayor que es la que cobija y permite enfatizar todas las agendas que son las del poder financiero. Es la *agenda del quiebre de la democracia enunciada como agenda de la reivindicación de la libertad de expresión*, que se ha ido edificando con golpes (reales, metafóricos) poco a poco. Son noticias donde manda la opinión antes que la información pero el marco metacomunicativo asegura que es nada más que información. Se construye una gran crónica con datos falsos y denuncias que permite instalar desde la acusación de fraude en cualquier elección hasta la denuncia por asesinato formulada contra los más altos representantes del gobierno nacional. Este renovado modelo de prensa pone en riesgo el papel de mediador de la prensa y arriesga la capacidad de la ciudadanía para ejercer su rol de tal, exaspera el denunciismo por ausencia de libertades: de prensa, de expresión, de circulación y de ahorro

Una agenda de temas se ha establecido en la opinión pública o en un sector importante de ella cuando se verifican diferentes grados de acuerdo o coincidencia entre los mensajes de los medios y los discursos sociales y en prácticas, reclamos o apoyos públicos, resultados electorales o de sondeos, entre otras, merced al conocimiento de un tema por los medios.

(por carencia de dólares), de trabajo (por el impuesto a las ganancias), de producción (por el impuesto a la renta), de mercado (por el control estatal a las transacciones ilegales y extorsivas), la lista sigue. La gravedad de esta agenda, que ejerce sus efectos sobre una parte considerable de la población, es que *permite el reclamo destituyente y promueve el retorno al autoritarismo*. Es una agenda que instala la creencia de estar viviendo bajo un régimen dictatorial, trastocando una vez más el sentido de la libertad de expresión que les distorsiona la agenda pública. En la confusión difamatoria se suma un hecho de mayor gravedad: la instalación de la *agenda de la impunidad*, para insultar, difamar, calumniar. Cuando hay lugar para una agenda de la impunidad es porque la justicia no hace bien su trabajo.

Han pasado por la opinión pública agendas variadas y similares, de allí su eficacia: una de ellas, la agenda de la *inseguridad*, en 2004, por el delito (a partir del caso del secuestro y asesinato de Axel Blumberg), se extendió al pasado igualando crimen con conducta impropia, y tildando de potencial amenaza toda política por verdad y justicia, ubicada en la agenda del *momento inoportuno para dar un inicio rotundo a la política de derechos humanos* (caso recuperación de la ex ESMA). Continuaron entre



otras las agendas de *la osadía de negarse al ALCA*, en 2005, de *pagar la deuda externa*; de las paritarias o agendas de *la pérdida de derechos de las grandes empresas*; de las políticas de inclusión denominadas de *la vida fácil* y del *gasto público inviable*, desde 2009, las *igualitarias* fueron incómodas; la *recuperación de los nietos desaparecidos* por la dictadura se construye como agenda de *tristes historias de vida con final feliz*. Pero no todo es manipulación de los medios ni asechanzas desde las crónicas periodísticas. La interrelación entre agendas mediáticas y agendas sociales suele tener grados de acuerdo, en todo caso los grandes medios cuentan con experiencia y recursos para escuchar las tendencias de cierta opinión y motorizarlas. Trabajando activamente con estos medios hay un conjunto de políticos y empresarios, conductores de televisión, intelectuales, ONGs, población nativa de clases medias y altas que, desde diferentes espacios con más, menos o ningún poder, reniega de la igualdad y el ejercicio igualitario de derechos, aferrado a una versión elitista de nuestra historia oficial.

Los resultados de una encuesta sobre la violencia que hicimos en la ciudad de Buenos Aires en julio de 2014 muestran que al indagar sobre una opinión referida a políticas del gobierno nacional, denostadas en las agendas de *La Nación*, *Perfil* o medios del grupo *Clarín*, por ejemplo, la mayoría de los sujetos acuerdan con la versión de la agenda mediática hegemónica. Y cuando la pregunta refiere a una percepción subjetiva sobre un aspecto del mismo tema, la respuesta no coincide con aquella. Así, por ejemplo, a la pregunta *sobre la política de derechos humanos del gobierno*, el 47% expresó una opinión entre negativa y regular, un 30% la consideró positiva, y un 14,5% dijo no tener opinión (esta es quizá la respuesta más grave). A continuación, ante la pregunta sobre los juicios por crímenes de lesa humanidad la suma de las ponderaciones “positivas” (sirven para *hacer justicia* y *reparar a las víctimas*) arrojó un 68% de opinión “favorable”; mientras la suma de las opiniones “negativas” (son para *vivir atrapados en el pasado* y *dividir a los argentinos*) sumó un 26% “desfavorable”. Sin generalizar los datos de la encuesta, se puede asumir que el *efecto de establecimiento de agenda* se produjo al menos en los sujetos interpelados, cuando se indagó sobre la enunciación de una política de gobierno o se mencionó la cadena sintagmática del *gobierno nacional*. Quizá las diferencias políticas propician la simplificación de algunos temas de interés público en un *sí* o un



La relación acontecimiento periodístico-fuente informativa ofrece una variedad de capas de oscuridad que la noticia busca (o no) iluminar. Las más de las veces el protagonista y/o el antagonista del hecho noticioso son fuentes interesadas en que la noticia se divulgue o se oculte, “los interesados producen y suministran los hechos”.

no rotundos. Quienes opinan como parte del 47% negativo ante las políticas de derechos humanos no se interesarían por el tema, no entenderían que los juicios constituyen una de las prácticas impulsadas por la política *ad hoc*, o no han sufrido efecto alguno de establecimiento de agenda porque los juicios tienen escasa cobertura de la televisión más vista (TN, Canal 13, Metro, CNN en Español). El 82% de los encuestados en 2014 aseguró informarse por televisión. En todo caso, hay una diferencia paradójica de un 21% en las percepciones resultantes que se produjo en menos de 120 segundos (las preguntas eran consecutivas). El monopolio de la voz asegura una opinión pública con un solo

oído. Si los medios solo se proponen amplificar su lugar en el mercado y consolidar su poder político, la noticia abandona su carácter de información socialmente necesaria (Schiller, 1996), la democracia pierde. Entre 2003 y 2015 en la Argentina los medios se hacen omnipresentes en su oposición radicalizada. Antes no la necesitaron. Las agendas de los medios en tales manos son una herramienta para ordenar el control social. A nivel mundial, Ignacio Ramonet denuncia la concentración de medios en muy pocas manos y el papel de actores políticos de las empresas mediáticas que han alterado los modos democráticos (modernos) de la comunicación política.

vocesenelfenix.com